
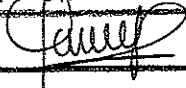


REMITE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS  
Nit.890.705.697-9  
Cra 5 No.86 – 11 Urb. Las Margaritas  
PBX 2680505  
Cel.3158729604  
Correo: [aldia@ferreteriaaldia.com](mailto:aldia@ferreteriaaldia.com)  
Ibagué – Tolima - Colombia

Señores  
IBAL E.S.P. OFICIAL  
Secretaría General  
Cra 3 No.1 – 04 Barrio La Pola  
Ibagué – Tolima – Colombia

REF: INVITACIÓN No.089 DE 2022  
OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS  
MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ÁREA  
OPERATIVA (EN CONJUNTO CON EL GRUPO TÉCNICO DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO) DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

 **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
ALMACEN**  
FECHA: 11 febrero 2022.  
HORA: 9:45 am  
RECIBIDO POR: 

**CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
SECRETARIA GENERAL  
IBAL S.A. ESP OFICIAL**

RADICACIÓN No. \_\_\_\_\_  
FECHA: 11- FEB 2022 11:45 am  
RADICADO POR: ALDIAS

1

FERRETERIA

Al día

PBX (8) 268 05 05  
ANEXO 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: \_\_11 de febrero de 2022\_\_

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

**REF. INVITACIÓN No. \_089 DE 2022\_.**

OBJETO: "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ÁREA OPERATIVA (EN CONJUNTO CON EL GRUPO TÉCNICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO) DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL".

Respetados señores:

Yo, \_DIANA YANETH DIAZ CORTÉS obrando en nombre propio y/o en representación de \_ADRIANO DIAZ Y CIA SAS presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conozco la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.



**ADRIANO DÍAZ Y CIA. S.A.S NIT 890.705.697-9**  
Cra. 5 No. 86-11 Las Margaritas - PBX 268 05 05  
E-mail: [aldia@ferreteriaaldia.com](mailto:aldia@ferreteriaaldia.com)  
[www.ferreteriaaldia.com](http://www.ferreteriaaldia.com)  
IBAGUÉ - TOLIMA



FERRETERIA

Al día

PBX (8) 268 0505

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS
Cédula de ciudadanía o NIT:	890.705.697-9
Representante Legal:	DIANA YANETH DIAZ CORTÉS
Profesión:	Comerciante
Tarjeta Profesional:	_____
País de Origen del Proponente	COLOMBIA

PLAZO total Para ejecutar el contrato; 10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$104.145.359.00)

FORMA DE PAGO: Nos acogemos al numeral 2.7 de la invitación.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:	Cra 5 # 86 – 11 Urb. Las Margaritas
Ciudad:	Ibagué
Teléfono(s):	2680505
Fax:	_____
Teléfono Móvil:	3158729604
Correo Electrónico:	aldia@ferreteriaaldia.com

Atentamente,

Firma:	
Nombre:	DIANA YANETH DIAZ C.
C.C.:	65.761.774



ADRIANO DÍAZ Y CIA. S.A.S NIT 890.705.697-9  
 Cra. 5 No. 86-11 Las Margaritas - PBX 268 05 05  
 E-mail: [aldia@ferreteriaaldia.com](mailto:aldia@ferreteriaaldia.com)  
[www.ferreteriaaldia.com](http://www.ferreteriaaldia.com)  
 IBAGUÉ - TOLIMA

FERRETERIA

Al día



El Color de la Calidad



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS**

Fecha expedición: 2022/02/09 - 18:31:40 \*\*\*\* Recibo No. H000037407 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0149

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9W4wqeuzmv

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ADRIANO DIAZ Y CIA SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 890705697-9  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 34614  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 24 DE 1984  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 30 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 13,392,165,902.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 5 86 11  
**BARRIO :** URB LAS MARGARITAS  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2680505  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** aldia@ferreteriaaldia.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 5 NO 86 11  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** URB LAS MARGARITAS  
**TELÉFONO 1 :** 2680505  
**CORREO ELECTRÓNICO :** aldia@ferreteriaaldia.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :  
aldia@ferreteriaaldia.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2022/02/09 - 18:31:40 \*\*\*\* Recibo No. H000037407 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0149

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN 9W4wqeuzmv

**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
**OTRAS ACTIVIDADES** : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION  
**OTRAS ACTIVIDADES** : G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P.

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 620 DEL 28 DE MARZO DE 1984 OTORGADA POR Notaria 1a. de Ibague DE IBAGÜE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 1984, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ADRIANO DIAZ Y CIA. LTDA. FERRETERIA AL DIA.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ADRIANO DIAZ Y CIA. LTDA. FERRETERIA AL DIA
  - 2) ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.
- Actual.) ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 64 DEL 17 DE FEBRERO DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39341 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ADRIANO DIAZ Y CIA. LTDA. FERRETERIA AL DIA POR ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.

POR ACTA NÚMERO 85 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75175 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA. POR ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 85 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75175 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DEL TIPO DE LAS LIMITADAS AL TIPO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINANDOSE ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

**CERTIFICA - REFORMAS**



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SA

Fecha expedición: 2022/02/09 - 18:31:40 \*\*\*\* Recibo No. H000037407 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0149  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9W4wqeuzmv

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1612	19690522	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-11870	19890619
EP-3671	19960927	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-21492	19961003
EP-837	20030401	NOTARIA PRIMERA	IBAGUE	RM09-30639	20030519
EP-64	20090217	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE	RM09-39341	20090220
EP-64	20090217	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE	RM09-39342	20090220
EP-3101	20111026	NOTARIA TERCERA	IBAGUE	RM09-44315	20111101
AC-85	20201214	JUNTA DE SOCIOS	IBAGUE	RM09-75175	20201222
AC-85	20201214	JUNTA DE SOCIOS	IBAGUE	RM09-75175	20201222

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD SIEMPRE QUE SEA LÍCITA. EN ESPECIAL REALIZARÁ ACTIVIDADES TALES COMO:

COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (G4752); OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL (F4390; Y EL COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN (G4663).

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: I) PARTICIPAR EN EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LOS CAMPOS PROPIOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO; II) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO; III) ENAJENAR, GRAVAR, ALQUILAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES SOCIALES Y SUS PRODUCTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; IV) INVERTIR EN COMPAÑÍAS DE IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL APORTANDO BIENES, ADQUIRIENDO ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS O ASOCIÁNDOSE CON ELLAS MEDIANTE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, V) FUSIONARSE O ESCINDIRSE; VI) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; VII) CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y ADELANTAR CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS; VIII) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DEPÓSITOS A TÉRMINO O A LA VISTA, FIRMAR CONTRATOS DE CRÉDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS O DEL EXTERIOR Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA ADELANTAR OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O DE CARÁCTER FINANCIERO, INCLUSO DEL SECTOR ASEGURADOR; IX) TRANSIGIR, DESISTIR E INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIALES Y DEMÁS; X) RENEGOCIAR SUS OBLIGACIONES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON INTERESES, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES; XI) REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE LEASING, FACTORING, TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS, FLUJOS DE CAJA Y CARTERA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA; XII) GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS; XIII) PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; Y XIV); PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS O CONCESIONES CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO Y CELEBRAR CON ELLAS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS.

CAMARA DE COMERCIO DE ISAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS



Fecha expedición: 2022/02/09 - 18:31:40 \*\*\*\* Recibo No. H000037407 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0149  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9W4wqeuzmv

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ SERVIR DE GARANTE, AVALISTA, CODEUDOR O FIADOR DE LOS ACCIONISTAS O SUS ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES. SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS OTORGADA CON EL VOTO PROVENIENTE DEL 70% DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	10.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	350.000.000,00	3.500,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	350.000.000,00	3.500,00	100.000,00

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN GERENTE, QUIEN A SU VEZ DEBERÁ SER ACCIONISTA, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIDO SUCESIVAMENTE SIN LÍMITE DE PERIODOS. LA SOCIEDAD TAMBIÉN TENDRÁ UN SUBGERENTE QUIEN A SU VEZ HARÁ LAS VECES DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, PARA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO SER REMOVIDOS EN CUALQUIER ÉPOCA O REELEGIDOS AL FINAL DE CADA PERIODO. EL GERENTE Y SUBGERENTE O PRIMER SUPLENTE DE GERENTE CUANDO LO REEMPLACEN, SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, EN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CORPORATIVAS. EN EL EVENTO DE ADOPTARSE LA JUNTA DIRECTIVA, LA ELECCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES MENCIONADOS SERÁ EFECTUADA POR PARTE DE ESTA.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21427 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIAZ TORREZ ADRIANO	CC 14,208,065

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 17 DE ABRIL DE 2006 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34790 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

7

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS



Fecha expedición: 2022/02/09 - 18:31:40 \*\*\*\* Recibo No. H000037407 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0149  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9W4wqeuzmv

SUBGERENTE

DIAZ CORTES DIANA YANETH

CC 65,761,774

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

EL GERENTE LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. EN ESPECIAL, EL PRESIDENTE DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS O EL ACCIONISTA ÚNICO, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DE GESTIÓN CONJUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA SI EXISTIERE, LO MISMO QUE UN INVENTARIO Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) CREAR LOS EMPLEOS Y NOMBRAR LOS EMPLEADOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUANDO TAL FUNCIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA. 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYA DESIGNACIÓN SEA DE SU COMPETENCIA. 7) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, EJERCER LA VIGILANCIA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9) EN CASO DE HABERSE CREADO, CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE ESTOS ESTATUTOS. 11) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12) OTORGAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LAS FIANZAS O GARANTÍAS QUE EXIJAN LAS ENTIDADES DE IMPUESTOS DE CUALQUIER ORDEN O LAS QUE EXIJAN LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE FUNCIONARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE LABOREN CON LA SOCIEDAD PUEDAN INGRESAR O SALIR DE COLOMBIA. 13) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES CON AMPLIAS FACULTADES PARA QUE DEFENDAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN PROCESOS DE NATURALEZA JURISDICCIONAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA Y/O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. 14) CUALQUIERA OTRA FUNCIÓN INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO EMPLEO DE LOS BIENES SOCIALES Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO PRIMERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, EL GERENTE PODRÁ: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRANSIGIR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER RECURSO, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA ASUMIR, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, REALIZAR PRÉSTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDAD DE DINERO QUE LE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LÓGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERA NO QUEDANDO RESTRINGIDO PARA LA CONTRATACIÓN Y NI POR LA





CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2022/02/09 - 18:31:40 \*\*\*\* Recibo No. H000037407 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0149  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9W4wqeuzmv

NATURALEZA DEL ASUNTO, POR LO QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN ESTAR LIMITADO EN LA CUANTÍA, TENIENDO FACULTADES ILIMITADAS. PARÁGRAFO SEGUNDO: DEL SUBGERENTE: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS POR EL SUBGERENTE O PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN QUEDA INVESTIDO DE LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE. EL SUBGERENTE O PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE PODRÁ REPRESENTAR PERMANENTEMENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ÓRDENES LEGISLATIVAS, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, INFORMANDO DE ELLO AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO TERCERO. PERIODO Y REELECCIÓN. - EL PERÍODO DEL SUBGERENTE SERÁ IGUAL AL DEL GERENTE Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARÁGRAFO CUARTO: SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE CONSTE EN ACTA, EL GERENTE O EL GERENTE O SUBGERENTE, NO PODRÁN COMPROMETER A LA SOCIEDAD COMO CODEUDORA, AVALISTA O FIADORA DE OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, SUS REPRESENTANTES Y/O ADMINISTRADORES O DE TERCEROS, COMO TAMPOCO COMPROMETER SUS ACTIVOS EN GARANTÍA DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, SO PENA DE HACERSE RESPONSABLES PERSONALES DE LAS MISMAS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. TAMPOCO PODRÁ REGISTRAR LAS PRENDAS SOBRE ACCIONES, SI LA MISMA NO HA SIDO AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SEGÚN LOS PRESENTES ESTATUTOS. DICHA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER APROBADA POR UNANIMIDAD, ESTO ES, POR EL 100% DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

FOR ACTA NÚMERO 82 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70808 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PINILLA HOYOS ISMERY EDITH	CC 38,245,036	87098-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES**

FOR ACTA NÚMERO 82 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70808 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CASTRO GUEVARA FERNANDO MAURICIO	CC 79,343,000	38998-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS**

Fecha expedición: 2022/02/09 - 18:31:40 \*\*\*\* Recibo No. H000037407 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0149  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9W4wqeuzmv

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FERRETERIA AL DIA**  
MATRICULA : 119065  
FECHA DE MATRICULA : 19990825  
FECHA DE RENOVACION : 20210330  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
DIRECCION : CR 5 NO 86 - 11 LAS MARGARITAS  
BARRIO : URB LAS MARGARITAS  
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE  
TELEFONO 1 : 2680505  
CORREO ELECTRONICO : aldia@ferreteriaaldia.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION  
OTRAS ACTIVIDADES : G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P.  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 8,368,679,493

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FERRETERIA & CONSTRUCCIONES**  
MATRICULA : 323417  
FECHA DE MATRICULA : 20201119  
FECHA DE RENOVACION : 20210330  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
DIRECCION : CR 5 77 30  
BARRIO : BRR JARDIN  
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE  
TELEFONO 1 : 5160360  
TELEFONO 2 : 3158729604  
CORREO ELECTRONICO : aldia@ferreteriaaldia.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES  
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,302,645,182  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4752



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2022/02/09 - 18:31:40 \*\*\*\* Recibo No. H000037407 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0149  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9W4wqeuZmv

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siitibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9W4wqeuZmv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



Fecha: \_\_11 de febrero de 2022\_\_

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

**REF. INVITACIÓN No. \_89 de 2022\_.**

Respetados señores:

Hacemos constar que contamos con establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Ibagué, en la medida que las necesidades de la convocante requieren que en cualquier hora laboral y/o día laboral, solicite nos solicite la entrega de elementos relacionados en el cuadro de necesidades y en el contrato, so pena de ser rechazada la presente propuesta, este ítem puede ser comprobado en el certificado de cámara y Comercio y/o Registro Mercantil)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIANA YANETH DIAZ CORTÉS", with a long horizontal line extending to the right.

DIANA YANETH DIAZ CORTÉS  
C.C. # 65.761.774



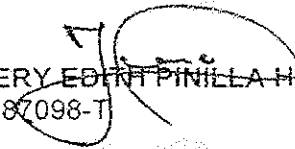
*Ismery Edith Pinilla Hoyos*  
*Contador Público*

Bajo la gravedad del juramento la suscrita Revisora Fiscal,

CERTIFICA:

Ismery Edith Pinilla Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.245.036 y con Tarjeta Profesional número 870983-T expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal de **ADRIANO DÍAZ Y COMPAÑÍA LTDA**, Sociedad domiciliada en Ibagué y distinguida con NIT 890.705.697-9; debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, luego de examinar los estados financieros de la compañía con corte al 31 de enero de 2022, certifico que durante el periodo comprendido del 1° de enero de 2021 al 31 de enero de 2022, la Sociedad ha cumplido oportunamente con el pago de los aportes Correspondientes al sistema general de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, respecto de los empleados, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.

Se expide la presente a 08 días del mes de febrero de 2022.

  
ISMERY EDITH PINILLA HOYOS  
T.P. 87098-T

*Calle 25 número 371*  
*Celular 311 272275*  
*Teléfono 2616579 - Ibagué*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.245.036

PINILLA HOYOS

APELLIDOS

ISMERY EDITH

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1960

PITALITO  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

21-FEB-1979 IBAGUE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00149777-F-0038245036-20090208

0009904097A 1

8360018375

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO

87098-T

ISMERY EDITH  
PINILLA HOYOS

C.C. 38245036

RESOLUCION INSCRIPCION 78

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FECHA 18/07/02



PRESIDENTE

ELGAJINES SANCHEZ CORTES

96429



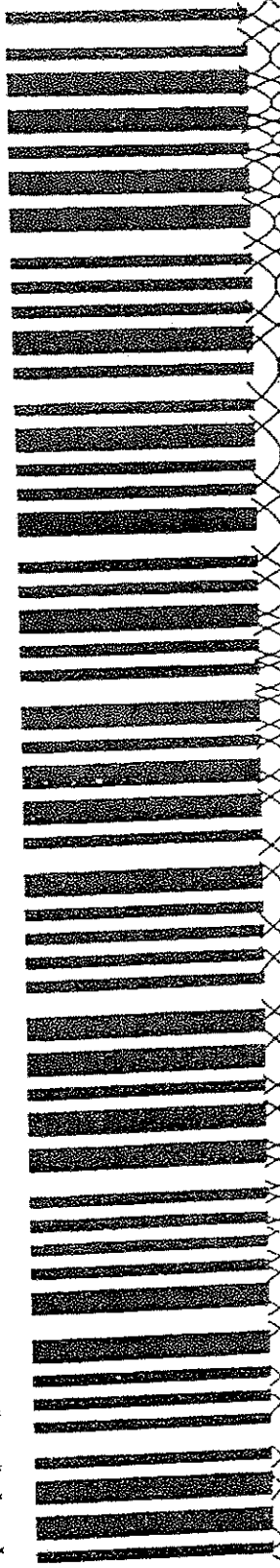
*Primita*

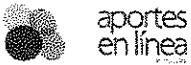
FIRMA DEL TITULAR

005424

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PÚBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.





## Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890705897	9	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	IBAGUE	Cra 5 n 86 11 barrio las Margaritas	IBAGUE-TOLIMA	2680505	SI

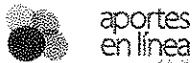
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-07	2021-08	1094835808	9423394076	E	2021/08/24	2021/08/17	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$22,718,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				36	\$12,305,900	\$0	\$0	\$12,305,900	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$431,400	\$0	\$0	\$431,400	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	\$2,951,700	\$0	\$0	\$2,951,700	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	19	\$6,037,200	\$0	\$0	\$6,037,200	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	\$2,885,600	\$0	\$0	\$2,885,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				37	\$4,006,000	\$0	\$0	\$4,006,000	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	37	\$4,006,000	\$0	\$0	\$4,006,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				37	\$3,203,500	\$0	\$0	\$3,203,500	
COMPENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	37	\$3,203,500	\$0	\$0	\$3,203,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				37	\$3,203,500	\$0	\$0	\$3,203,500	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$145,200	\$0	\$0	\$145,200	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$135,700	\$0	\$0	\$135,700	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	\$399,400	\$0	\$0	\$399,400	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	25	\$2,382,200	\$0	\$0	\$2,382,200	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$141,000	\$0	\$0	\$141,000	
<b>TOTAL</b>				<b>37</b>	<b>\$22,718,900</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$22,718,900</b>	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890705697	9	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	IBAGUE	Cra. 5 n 86 11 barrio las Margaritas	IBAGUE-TOLIMA	2680505	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-08	2021-09	1125880485	9424518636	E	2021/09/22	2021/09/10	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$22,736,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				36	\$12,244,500	\$0	\$0	\$12,244,500	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$431,400	\$0	\$0	\$431,400	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	\$3,122,200	\$0	\$0	\$3,122,200	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	18	\$5,197,400	\$0	\$0	\$5,197,400	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$3,493,500	\$0	\$0	\$3,493,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$3,983,200	\$0	\$0	\$3,983,200	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	38	\$3,983,200	\$0	\$0	\$3,983,200	
AF (ADMINISTRADORAS: 1)				37	\$3,197,800	\$0	\$0	\$3,197,800	
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	37	\$3,197,800	\$0	\$0	\$3,197,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				38	\$3,311,400	\$0	\$0	\$3,311,400	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$128,200	\$0	\$0	\$128,200	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$145,000	\$0	\$0	\$145,000	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	\$32,600	\$0	\$0	\$32,600	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	\$391,000	\$0	\$0	\$391,000	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$113,600	\$0	\$0	\$113,600	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	25	\$2,376,000	\$0	\$0	\$2,376,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000	
<b>TOTAL</b>				<b>38</b>	<b>\$22,736,900</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$22,736,900</b>	



## Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890705697	9	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	B - MENOS DE 250 COTIZANTES	IBAGUE	Cra 5 n 86 11 barrio las Margaritas	IBAGUE-TOLIMA	2480505	SI

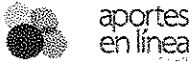
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-09	2021-10	1159018883	9425665252	E	2021/10/25	2021/10/08	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$22,596,400

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				36	\$12,140,000	\$0	\$0	\$12,140,000	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$431,400	\$0	\$0	\$431,400	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	\$3,115,100	\$0	\$0	\$3,115,100	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	18	\$5,195,600	\$0	\$0	\$5,195,600	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$3,397,900	\$0	\$0	\$3,397,900	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$4,026,600	\$0	\$0	\$4,026,600	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	38	\$4,026,600	\$0	\$0	\$4,026,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				37	\$3,143,100	\$0	\$0	\$3,143,100	
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	37	\$3,143,100	\$0	\$0	\$3,143,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				38	\$3,286,700	\$0	\$0	\$3,286,700	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$153,100	\$0	\$0	\$153,100	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$126,900	\$0	\$0	\$126,900	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	\$52,200	\$0	\$0	\$52,200	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	\$375,100	\$0	\$0	\$375,100	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$113,600	\$0	\$0	\$113,600	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	25	\$2,314,400	\$0	\$0	\$2,314,400	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$151,400	\$0	\$0	\$151,400	
<b>TOTAL</b>				<b>38</b>	<b>\$22,596,400</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$22,596,400</b>	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890705697	9	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	B MENOS DE 200 COTIZANTES	IBAGUE	Cra 5 n 86 11 barrio Las Margaritas	IBAGUE-TOLIMA	2680505	SI

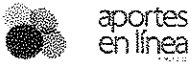
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-10	2021-11	1195971855	9426866201	E	2021/11/24	2021/11/08	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$24,950,200

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				40	\$13,454,500	\$0	\$0	\$13,454,500	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$431,400	\$0	\$0	\$431,400	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	9	\$3,602,700	\$0	\$0	\$3,602,700	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	20	\$6,055,200	\$0	\$0	\$6,055,200	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$3,365,200	\$0	\$0	\$3,365,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				42	\$4,442,900	\$0	\$0	\$4,442,900	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	42	\$4,442,900	\$0	\$0	\$4,442,900	
LF (ADMINISTRADORAS: 1)				41	\$3,469,600	\$0	\$0	\$3,469,600	
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	41	\$3,469,600	\$0	\$0	\$3,469,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				42	\$3,583,200	\$0	\$0	\$3,583,200	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$245,700	\$0	\$0	\$245,700	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$192,800	\$0	\$0	\$192,800	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	3	\$52,400	\$0	\$0	\$52,400	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	\$365,300	\$0	\$0	\$365,300	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$113,600	\$0	\$0	\$113,600	
PIJASALUD	EPSIC6	809,008,362	2	1	\$25,400	\$0	\$0	\$25,400	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	25	\$2,439,000	\$0	\$0	\$2,439,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	\$149,000	\$0	\$0	\$149,000	
<b>TOTAL</b>				<b>42</b>	<b>\$24,950,200</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$24,950,200</b>	



## Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 890705697	9	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	B - MENOS DE 200-COTIZANTES	IBAGUE	Cra 5 n 86 11 barrio las Margaritas	IBAGUE-TOLIMA	2680505	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-11	2021-12	1238309968	9428203545	E	2021/12/23	2021/12/09	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$23,108,500
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				39	\$12,749,000	\$0	\$0	\$12,749,000	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$431,400	\$0	\$0	\$431,400	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	9	\$3,536,000	\$0	\$0	\$3,536,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	19	\$5,591,300	\$0	\$0	\$5,591,300	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$3,190,300	\$0	\$0	\$3,190,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				40	\$4,014,300	\$0	\$0	\$4,014,300	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	40	\$4,014,300	\$0	\$0	\$4,014,300	
ICF (ADMINISTRADORAS: 1)				39	\$3,115,800	\$0	\$0	\$3,115,800	
COMPENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	39	\$3,115,800	\$0	\$0	\$3,115,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				40	\$3,229,400	\$0	\$0	\$3,229,400	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$180,900	\$0	\$0	\$180,900	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$192,600	\$0	\$0	\$192,600	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	3	\$124,400	\$0	\$0	\$124,400	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	\$364,900	\$0	\$0	\$364,900	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$113,600	\$0	\$0	\$113,600	
PIJAOSALUD	EPSIC6	809,008,362	2	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	23	\$2,015,500	\$0	\$0	\$2,015,500	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	\$197,500	\$0	\$0	\$197,500	
<b>TOTAL</b>				<b>40</b>	<b>\$23,108,500</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$23,108,500</b>	



## Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890705697	9	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	IBAGUE	Cra 5 n 86 11 barrio las Margaritas	IBAGUE-TOLIMA	2680505	SI
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora
2021-12	2022-01	12825-41683	9429553280	E	2022/01/25	2022/01/13	BANCO DE OCCIDENTE	0
Valor								
\$22,343,700								
RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				38	\$12,302,500	\$0	\$0	\$12,302,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	\$615,400	\$0	\$0	\$615,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	8	\$2,682,200	\$0	\$0	\$2,682,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	18	\$5,715,600	\$0	\$0	\$5,715,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$3,289,300	\$0	\$0	\$3,289,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				39	\$3,896,600	\$0	\$0	\$3,896,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	39	\$3,896,600	\$0	\$0	\$3,896,600
IF (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$3,015,500	\$0	\$0	\$3,015,500
CONFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	38	\$3,015,500	\$0	\$0	\$3,015,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				39	\$3,129,100	\$0	\$0	\$3,129,100
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$141,100	\$0	\$0	\$141,100
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	3	\$107,100	\$0	\$0	\$107,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	\$352,300	\$0	\$0	\$352,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$113,600	\$0	\$0	\$113,600
PIJASALUD	EPSIC6	809,008,362	2	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	23	\$2,038,800	\$0	\$0	\$2,038,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	\$211,200	\$0	\$0	\$211,200
<b>TOTAL</b>				<b>39</b>	<b>\$22,343,700</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$22,343,700</b>



## Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890705697	9	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	IBAGUE	Cra 5 n 86 11 barrio las Margaritas	IBAGUE-TOLIMA	2480505	SI
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2022-01	2022-02	1321067886	9430801623	E	2022/02/22	2022/02/10	BANCO DE OCCIDENTE	0
								\$22,897,400
RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				36	\$12,655,400	\$0	\$0	\$12,655,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	\$668,800	\$0	\$0	\$668,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	\$2,827,500	\$0	\$0	\$2,827,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	17	\$5,490,400	\$0	\$0	\$5,490,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$3,668,700	\$0	\$0	\$3,668,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				37	\$3,989,300	\$0	\$0	\$3,989,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	37	\$3,989,300	\$0	\$0	\$3,989,300
AF (ADMINISTRADORAS: 1)				36	\$3,098,400	\$0	\$0	\$3,098,400
COMPENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	36	\$3,098,400	\$0	\$0	\$3,098,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				37	\$3,144,300	\$0	\$0	\$3,144,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$187,600	\$0	\$0	\$187,600
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	\$44,400	\$0	\$0	\$44,400
MEDIMAS MOVILIDAD	EPS045	901,097,473	5	1	\$42,300	\$0	\$0	\$42,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$45,900	\$0	\$0	\$45,900
PIJASALUD	EPSIC6	809,008,362	2	1	\$42,300	\$0	\$0	\$42,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	25	\$2,191,200	\$0	\$0	\$2,191,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$270,600	\$0	\$0	\$270,600
<b>TOTAL</b>				<b>37</b>	<b>\$22,897,400</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$22,897,400</b>





Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14802587585



(415)7707212489984(8020) 000001480258758 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 5 6 9 7

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

36. Nombre comercial

FERRETERIA AL DIA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

40. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 5 86 11 URB LAS MARGARITAS

42. Correo electrónico

aldia@ferreteriaaldia.com

43. Código postal

7 3 0 0 1

44. Teléfono 1

2 6 8 0 5 0 5

45. Teléfono 2

3 1 5 8 7 2 9 6 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

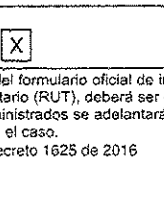
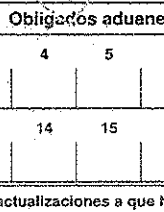
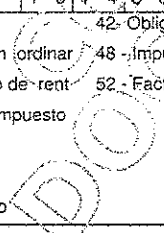
Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2		
4 7 5 2	1 9 8 4 0 3 2 8	4 3 9 0	2 0 1 1 0 1 0 4	4 6 6 3 4 9 2 3	1 2		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	3	5	7	9	1	0	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 33- Impuesto nacional al consumo
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52- Facturador electrónico



59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2021 - 12 - 21 / 17 : 56 : 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ TORRES ADRIANO  
985. Cargo Representante legal Certificado



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 189995254



WEB

19:00:39

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANO DIAZ TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14208065:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 190069153**



WEB

14:27:48

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERRETERIA AL DIA identificado(a) con NIT número 8907056979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
 Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de febrero de 2022, a las 14:28:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	14208065
Código de Verificación	14208065220210142842

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA

Contralor Delegado



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de febrero de 2022, a las 14:29:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8907056979
Código de Verificación	8907056979220210142912

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:30:15 PM horas del 10/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 14208065

Apellidos y Nombres: DIAZ TORRES ADRIANO

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

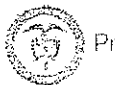
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30582 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



Presidencia de la  
República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



Gobierno en  
Línea

todos los derechos reservados.



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:30:37 PM horas del 10/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 65761774

Apellidos y Nombres: DIAZ CORTES DIANA YANETH

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-4b Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.

Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 0189700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



Presidencia de la

República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único de

Contratación



Línea

Gobierno en



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

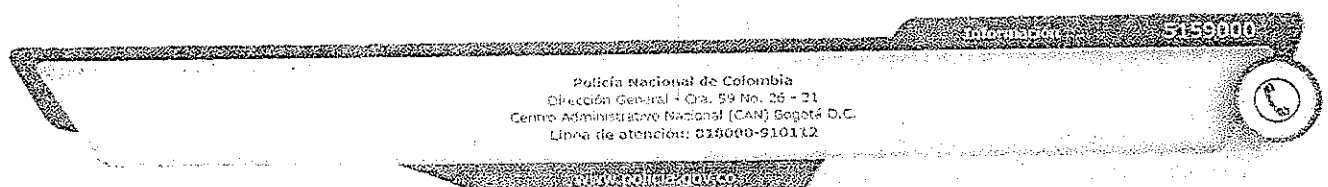
Que a la fecha, 10/02/2022 02:32:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **14208065** y Nombre: **ADRIANO DIAZ TORRES**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29994167**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondá con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir







# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

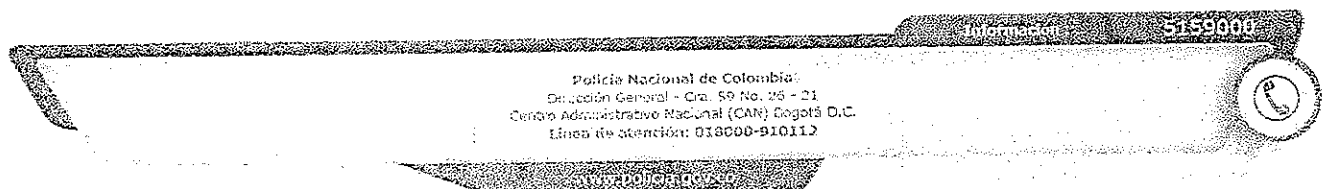
Que a la fecha, 10/02/2022 02:33:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65761774** y Nombre: **DIANA YANETH DIAZ CORTES**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29994204**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir





Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <b>DIAZ</b>		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) <b>TORRES</b>		NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <b>14.208.065</b>			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <b>16</b> MES <b>05</b> AÑO <b>1950</b>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <b>Cra 5 # 86 - 11 Urb Las Margaritas</b>		
PAÍS <b>COLOMBIA</b>			DEPTO <b>TOLIMA</b>		
DEPTO <b>TOLIMA</b>			MUNICIPIO <b>IBAGUÉ</b>		
MUNICIPIO <b>Ibagué</b>			TELÉFONO <b>2680505</b>		EMAIL <b>aidia@ferreteriaaidia.com</b>

## 2 FORMACION ACADÉMICA

### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA				FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO

### EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

### 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO Ibagué	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD aldia@ferreteriaaldia.com	
TELÉFONOS 2680505	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 04 AÑO 1984		FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ] [ ]
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ] [ ]		FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ] [ ]
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ] [ ]		FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ] [ ]
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ] [ ]		FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ] [ ]
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Ibaqué, febrero 10 de 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1993)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>ADRIANO DIAZ Y CIA SAS</b>						
SIGLA <b>FERRETERIA AL DIA</b>				NIT No. <b>890.705.697-9</b>		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:			
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input checked="" type="checkbox"/> NPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 3 (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 1 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS <b>COLOMBIA</b>		DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>				
MUNICIPIO <b>Ibagué</b>		DIRECCIÓN <b>Cra 5 # 86 - 11 Urb. Las Margaritas</b>				
TELÉFONOS <b>2680505</b>		FAX		APARTADO AÉREO		
<b>II. SERVICIOS</b>						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	<b>Compra y venta de materiales para construcción y ferreteria en general</b>				2	
3					4	
5					6	
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP (ADJUNTO)						
<b>III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</b>						
PRIMER APELLIDO <b>DIAZ</b>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <b>TORRES</b>		NOMBRES <b>ADRIANO</b>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		NÚMERO <b>14.208.065</b>		ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$						
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO <b>11-02-2022</b>		
<b>IV. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:55 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

### CODIGO DE VERIFICACIÓN PtTygJGMVD

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

\*\*\*\*\* LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME \*\*\*\*\*

CERTIFICA:  
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:ADRIANO DIAZ Y CIA SAS  
NIT:890705697-9  
MATRICULA MERCANTIL:34614  
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:24/04/1984  
NÚMERO DEL PROPONENTE:135  
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:30/01/2013  
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:29/04/2021  
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
TAMAÑO DE EMPRESA:MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:  
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA:  
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:24/04/1984  
CLASE DE DOCUMENTO:ESCRITURA PUBLICA  
NÚMERO DE DOCUMENTO:620  
FECHA DEL DOCUMENTO:28/03/1984  
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:Notaria 1a. de Ibague  
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**NOMBRE:** DIAZ TORREZ ADRIANO  
**IDENTIFICACIÓN:** Cédula de ciudadanía - 14208065  
**CARGO:**

**REPRESENTANTE No. 2 :**  
**NOMBRE:** DIAZ CORIÉS DIANA YANETH  
**IDENTIFICACIÓN:** Cédula de ciudadanía - 65761774  
**CARGO:** SUBGERENTE

**FACULTADES:**

El Gerente llevará la representación legal de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo. En especial, el presidente desarrollará las siguientes funciones: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas o el accionista Único, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe de gestión conjunto con la Junta Directiva si existiere, lo mismo que un inventario y el balance de fin de ejercicio, sobre la situación de la sociedad. 5) Crear los empleos y nombrar los empleados que se requieran para el buen funcionamiento de la sociedad, cuando tal función no corresponda a la Junta Directiva. 6) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuya designación sea de su competencia. 7) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales, ejercer la vigilancia de los empleados administrativos e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a las reuniones de asamblea ordinarias y las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. 9) En caso de haberse creado, convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 10) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente, según lo disponen las normas correspondientes de estos estatutos. 11) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 12) Otorgar a nombre de la sociedad, las fianzas o garantías que exijan las entidades de impuestos de cualquier orden o las que exijan las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores para que funcionarios nacionales o extranjeros que laboren con la sociedad puedan ingresar o salir de Colombia. 13) Constituir apoderados especiales con amplias facultades para que defiendan los intereses de la sociedad en procesos de naturaleza jurisdiccional, administrativa o policiva y/o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental o municipal. 14) Cualquiera otra función indispensable para el correcto empleo de los bienes sociales y el normal funcionamiento y desarrollo de la sociedad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ejercicio de sus funciones y con los requisitos que

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:56 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

señala la ley y estos estatutos, el Gerente podrá: comprar, vender, contratar, transigir, compensar, desistir, confundir, novar, interponer recurso, comparecer en los procesos que se promuevan contra la sociedad o que ella deba asumir, recibir dineros en mutuo, celebrar contratos de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagarés, cheques, realizar préstamos bancarios, girar cheques, libranzas, giros y toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos, endosarlos, tenerlos, protestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidad de dinero que le adeuden a la sociedad o que ella tenga derecho a desarrollar todas las actividades que el desempeño de su cargo y el logro del objeto social requiera no quedando restringido para la contratación y ni por la naturaleza del asunto, por lo que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin estar limitado en la cuantía, teniendo facultades ilimitadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEL SUBGERENTE:** El Gerente de la Sociedad será reemplazado en sus faltas temporales y absolutas por el Subgerente o Primer Suplente del Gerente, quien queda investido de las mismas facultades del Gerente. El Subgerente o Primer Suplente del Gerente podrá representar permanentemente a la Sociedad ante cualquier corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativas, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo, en cualquier petición, actuación, actos, diligencias o gestiones en que tenga que intervenir la Sociedad, directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, informando de ello al Gerente de la Sociedad y a la Asamblea de Accionistas. **PARÁGRAFO TERCERO. PERIODO Y REELECCIÓN.** - El período del Subgerente será igual al del Gerente y podrán ser reelegidos indefinidamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Sin la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas que conste en acta, el Gerente o el Gerente o Subgerente, no podrán comprometer a la sociedad como codeudora, avalista o fiadora de obligaciones de los accionistas, sus representantes y/o administradores o de terceros, como tampoco comprometer sus activos en garantía de los accionistas o de terceros, so pena de hacerse responsables personales de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Tampoco podrá registrar las prendas sobre acciones, si la misma no ha sido autorizada por la Asamblea de Accionistas según los presentes Estatutos. Dicha autorización deberá ser aprobada por unanimidad, esto es, por el 100% de las acciones emitidas y en circulación.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 5 86 11  
MUNICIPIO: 73001 - IBAGUE  
DEPARTAMENTO: TOLIMA  
TELEFONO 1: 2680505

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:56 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

CORREO ELECTRÓNICO:aldia@ferreteriaaldia.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CR 5 NO 86 11

MUNICIPIO:73001 - IBAGUE

DEPARTAMENTO:TOLIMA

TELEFONO 1 :2680505

CORREO ELECTRÓNICO:aldia@ferreteriaaldia.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:

CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 11 10 15 00 : MINERALES
- 11 10 16 00 : MINERALES METÁLICOS
- 11 10 17 00 : METALES DE BASE
- 11 10 19 00 : PRODUCTOS MINERALES INTERMEDIOS, PROCESADOS Y REFINADOS
- 11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
- 11 11 16 00 : PIEDRA
- 11 11 17 00 : ARENA
- 11 11 18 00 : ARCILLAS
- 11 12 16 00 : MADERA
- 11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
- 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
- 11 15 15 00 : FIBRAS
- 11 15 17 00 : HILOS
- 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTÉTICOS
- 11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
- 11 16 22 00 : TELAS NO TEJIDAS
- 11 17 15 00 : ACEROS BÁSICOS
- 11 17 16 00 : ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE
- 11 19 15 00 : CUERPOS SÓLIDOS DE METAL
- 12 14 17 00 : METALES DE TRANSICIÓN
- 12 16 20 00 : PLASTIFICANTES
- 12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
- 12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
- 12 16 33 00 : AGENTES DE EXPANSIÓN
- 12 16 34 00 : EXTENSORES
- 12 16 48 00 : AGENTES REDUCTORES DE AGUA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

- 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN
- 12 17 15 00 : TINTES
- 12 17 16 00 : PIGMENTOS
- 12 19 15 00 : SOLVENTES HIDROCARBONATOS
- 12 19 16 00 : SOLVENTES OXIGENADOS
- 13 10 20 00 : PLASTICOS TERMOPLÁSTICOS
- 13 11 10 00 : RESINAS
- 14 12 15 00 : CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE
- 20 10 21 00 : BARRENAS DE ROCAS
- 20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
- 20 11 17 00 : ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
- 20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
- 21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
- 21 10 17 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
- 21 10 18 00 : APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
- 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
- 23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
- 23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
- 23 23 11 00 : SIERRAS DE CINTA Y ACCESORIOS
- 23 23 12 00 : SIERRAS CIRCULARES Y ACCESORIOS
- 23 23 14 00 : SIERRAS DE RECORTE Y ACCESORIOS
- 23 24 14 00 : MÁQUINAS RECTIFICADORAS DE METALES
- 23 24 15 00 : MÁQUINAS CORTADORAS DE METALES
- 23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
- 23 24 18 00 : MÁQUINAS TALADRADORAS DE METALES
- 23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
- 23 24 26 00 : MAQUINAS PARA EL CORTADO DE METALES ESPECIALIZADOS O DIVERSOS
- 23 27 14 00 : MÁQUINAS SOLDADORAS
- 23 27 15 00 : MAQUINARIA DE SOLDADURA FUERTE
- 23 27 16 00 : MAQUINARIA DE SOLDADURA DÉBIL
- 23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
- 23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
- 24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
- 26 10 11 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
- 26 10 12 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC
- 26 10 13 00 : MOTORES NO ELÉCTRICOS
- 26 10 15 00 : MOTORES
- 26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
- 26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
- 26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
- 27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
- 27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
- 27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
- 27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
- 27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
- 27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
- 27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECCIÓN Y FIJACIÓN

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

- 27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
- 27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
- 27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
- 27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
- 27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
- 27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
- 27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
- 27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
- 27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
- 30 10 15 00 : ÁNGULOS
- 30 10 17 00 : VIGAS
- 30 10 18 00 : CONDUCTOS
- 30 10 20 00 : HOJA
- 30 10 22 00 : PLANCHA
- 30 10 23 00 : PERFILES
- 30 10 24 00 : VARILLAS
- 30 10 29 00 : PILARES
- 30 10 32 00 : ENREJADO
- 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
- 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
- 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
- 30 11 17 00 : YESOS
- 30 11 18 00 : AGREGADOS
- 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
- 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
- 30 13 15 00 : BLOQUES
- 30 13 16 00 : LADRILLOS
- 30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
- 30 14 15 00 : AISLAMIENTO TÉRMICO
- 30 14 16 00 : AISLAMIENTO ESPECIAL
- 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
- 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
- 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
- 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
- 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
- 30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
- 30 15 20 00 : CERCADO
- 30 15 21 00 : SUPERFICIE
- 30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
- 30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
- 30 16 17 00 : SUELOS
- 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
- 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
- 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
- 30 16 22 00 : MOSTRADORES
- 30 17 15 00 : PUERTAS
- 30 17 16 00 : VENTANAS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

- 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
- 30 17 18 00 : CLARABOYAS
- 30 17 20 00 : PUERTAS
- 30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
- 30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
- 30 18 17 00 : GRIFOS
- 30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
- 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
- 30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
- 30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
- 30 26 25 00 : BARRAS DE BRONCE
- 30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
- 30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
- 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
- 30 26 37 00 : BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO
- 30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
- 30 26 40 00 : LÁMINAS DE ACERO AL CARBÓN
- 30 26 41 00 : LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO
- 30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
- 30 26 44 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE AL CARBÓN
- 30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
- 30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
- 30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
- 30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
- 30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
- 30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
- 30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
- 30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
- 30 26 56 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ALEACIONES FERROSAS
- 30 26 63 00 : MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
- 30 26 64 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE MATERIALES ESPECIALES
- 31 10 16 00 : MOLDEOS EN ARENA
- 31 10 17 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE PERMANENTE
- 31 10 18 00 : PIEZAS FUNDIDAS POR MOLDEO EN CÁSCARA
- 31 10 20 00 : PIEZAS DE FUNDICIÓN CENTRÍFUGA
- 31 10 21 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE CERÁMICO
- 31 11 15 00 : EXTRUSIONES DE PERFILES
- 31 11 17 00 : EXTRUSIONES EN FRÍO
- 31 12 11 00 : FUNDICIONES A TROQUEL MECANIZADAS
- 31 12 18 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE CERÁMICA
- 31 13 21 00 : FORJAS DE ACERO
- 31 13 23 00 : FORJAS DE ALUMINIO
- 31 13 25 00 : FORJAS DE ALEACIONES FERROSAS
- 31 13 26 00 : FORJAS DE ACERO INOXIDABLE
- 31 13 31 00 : FORJAS DE COBRE
- 31 13 32 00 : FORJAS DE ZINC
- 31 14 15 00 : MOLDURAS POR INYECCIÓN

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUEXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

- 31 14 16 00 : MOLDURAS AL VACÍO
- 31 14 18 00 : MOLDEOS POR INYECCIÓN Y REACCIÓN (RIM)
- 31 14 20 00 : ENSAMBLES DE MOLDEADOS TERMOPLÁSTICOS
- 31 14 32 00 : MOLDEADOS DECORADOS POR INYECCIÓN POST MOLDEADO
- 31 15 15 00 : CUERDAS
- 31 15 16 00 : CADENAS
- 31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
- 31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
- 31 15 19 00 : CORREAS
- 31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
- 31 15 21 00 : CORDONES
- 31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
- 31 16 15 00 : TORNILLOS
- 31 16 16 00 : PERNOS
- 31 16 17 00 : TUERCAS
- 31 16 18 00 : ARANDELAS
- 31 16 20 00 : CLAVOS
- 31 16 21 00 : ANCLAS
- 31 16 22 00 : REMACHES
- 31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
- 31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
- 31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
- 31 16 26 00 : GANCHOS
- 31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
- 31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
- 31 16 29 00 : MORDAZAS
- 31 16 30 00 : EMBRAGUES
- 31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
- 31 16 33 00 : ESPACIADORES
- 31 16 34 00 : REDES DE METAL Y ESTRUCTURAS DE CRIBADO
- 31 17 15 00 : RODAMIENTOS
- 31 17 18 00 : RUEDAS INDUSTRIALES
- 31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
- 31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
- 31 19 16 00 : RUEDAS ABRASIVAS
- 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
- 31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
- 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
- 31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
- 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
- 31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
- 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
- 31 24 17 00 : ESPEJOS
- 31 25 15 00 : ACTIVADORES
- 31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
- 31 26 16 00 : CASCOS Y ENVOLTURAS
- 31 26 17 00 : CERRAMIENTOS O ALOJAMIENTOS INSONORIZANTES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. SC00824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

- 31 27 16 00 : PIEZAS HECHAS CON TORNO DE ROSCAR
- 31 28 18 00 : COMPONENTES PERFORADOS
- 31 28 19 00 : COMPONENTES FORMADOS POR ESTIRAJE
- 31 28 21 00 : COMPONENTES FORMADOS CON ROTACIÓN
- 31 28 22 00 : COMPONENTES FORMADOS CON RODILLO
- 31 28 23 00 : COMPONENTES FORMADOS POR ESTIRAMIENTO POR PRESIÓN
- 31 29 11 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN HIDROSTÁTICA LABRADOS
- 31 29 14 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN EN CALIENTE LABRADOS
- 31 30 11 00 : FORJAS LABRADAS CON TROQUEL ABIERTO
- 31 30 12 00 : FORJAS LABRADAS CON TROQUEL CERRADO
- 31 30 13 00 : FORJAS LABRADAS DE TROQUEL DE IMPRESIÓN
- 31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
- 31 31 12 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA REMACHADA
- 31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
- 31 31 14 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
- 31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
- 31 33 11 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES CON ACABADO LIGADO
- 31 33 12 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
- 31 33 15 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADO DE SOLVENTE
- 31 34 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
- 31 34 15 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA DE SOLVENTE
- 31 34 16 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA CON ACABADO LIGADO
- 31 34 17 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA EMPERNADA
- 31 35 12 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA O SOLDADA CON LATÓN
- 31 36 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA LIGADOS
- 31 36 12 00 : CONJUNTOS DE PLACA EMPERNADOS
- 31 36 17 00 : CONJUNTOS DE PLACAS REMACHADAS
- 31 37 10 00 : PRODUCTOS DE FIBRA DE CERÁMICA
- 31 37 11 00 : LADRILLOS REFRACTARIOS
- 31 37 12 00 : COMPUESTOS PARA MOLDEAR
- 31 37 13 00 : REFRACTARIOS FORMADOS
- 31 37 14 00 : LOSETAS REFRACTARIAS
- 31 39 15 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN ESTÁNDAR
- 31 39 16 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN MEDIA
- 31 39 17 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN ALTA
- 31 40 15 00 : EMPAQUES MOLDEADOS
- 31 40 19 00 : EMPAQUES LÍQUIDOS
- 31 41 15 00 : SELLOS TORNEADOS
- 31 41 17 00 : SELLOS MECÁNICOS
- 31 41 18 00 : SELLOS DE DIAFRAGMA
- 32 13 10 00 : ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
- 32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
- 32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
- 39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
- 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
- 39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
- 39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:29:57 \*\*\*\* Recibo No. S090824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS  
 39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA  
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
 39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
 39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
 39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
 39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS  
 39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD  
 39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES  
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS  
 39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS  
 39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA  
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS  
 39 13 16 00 : DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE ALAMBRE  
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS  
 40 10 15 00 : VENTILACIÓN  
 40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS  
 40 14 16 00 : VÁLVULAS  
 40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS  
 40 14 19 00 : CONDUCTOS  
 40 14 20 00 : MANGUERAS  
 40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO  
 40 15 15 00 : BOMBAS  
 40 15 16 00 : COMPRESORES  
 40 15 17 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA  
 40 16 15 00 : FILTROS  
 40 16 16 00 : PURIFICACIÓN  
 40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO  
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES  
 40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES  
 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS  
 40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS  
 40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS  
 40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS  
 40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS  
 40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS  
 40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS  
 40 17 26 00 : ACOPLEROS DE TUBOS  
 40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS  
 40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS  
 40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA  
 40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS  
 40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR  
 40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS  
 40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO  
 40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS  
 40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

- 40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
- 40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
- 40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
- 40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
- 40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
- 40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
- 40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
- 40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
- 40 17 46 00 : T PARA TUBOS
- 40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
- 40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
- 40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
- 40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
- 40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
- 40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
- 40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
- 40 18 18 00 : TUBOS DE ACERO SOLDADOS
- 40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
- 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
- 41 11 16 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
- 46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
- 47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
- 47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
- 47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
- 52 10 15 00 : ALFOMBRAS Y FELPUDOS
- 52 13 16 00 : PERSIANAS
- 52 13 17 00 : ACCESORIOS Y FERRETERÍA PARA TRATAMIENTO DE VENTANAS
- 55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
- 72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
- 72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
- 72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
- 72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
- 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
- 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
- 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
- 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
- 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
- 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
- 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
- 72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
- 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
- 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
- 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
- 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
- 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
- 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
- 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

- 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
- 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
- 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
- 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

**CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

**FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2019**

ACTIVO CORRIENTE	:	\$7.664.648.668,05
ACTIVO TOTAL	:	\$8.368.679.493,20
PASIVO CORRIENTE	:	\$3.796.152.482,75
PASIVO TOTAL	:	\$3.796.152.482,75
PATRIMONIO	:	\$4.572.527.010,45
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$550.404.508,49
GASTOS DE INTERESES	:	\$92.252.910,79

**FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2020**

ACTIVO CORRIENTE	:	\$12.740.988.007,00
ACTIVO TOTAL	:	\$13.392.165.902,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$8.694.369.883,00
PASIVO TOTAL	:	\$8.694.369.883,00
PATRIMONIO	:	\$4.697.796.019,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$577.726.474,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$186.124.020,00

**CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

INDICE DE LIQUIDEZ	:	2,01
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,45
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	5,96

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

CORTE A 31/12/2020

INDICE DE LIQUIDEZ	:	1,46
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,64
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	3,10

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

**CERTIFICA:**  
**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,06

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,04

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

**CERTIFICA:**  
**EXPERIENCIA**

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA IBAGUERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :53,54

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS

EXPERIENCIA No.2 :

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Núm. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA IBAGUERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA  
ESP OFICIAL  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :153,95

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
- 40 17 46 00 : T PARA TUBOS
- 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
- 40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
- 40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
- 40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
- 30 18 17 00 : GRIFOS
- 40 14 20 00 : MANGUERAS
- 40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
- 27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
- 12 19 16 00 : SOLVENTES OXIGENADOS
- 40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
- 40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS

EXPERIENCIA No.3 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6519,64

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
- 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
- 11 11 17 00 : ARENA
- 11 11 16 00 : PIEDRA
- 31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
- 30 10 24 00 : VARILLAS
- 11 12 16 00 : MADERA
- 11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
- 31 16 20 00 : CLAVOS
- 30 10 22 00 : PLANCHA
- 30 10 32 00 : ENREJADO
- 12 17 16 00 : PIGMENTOS
- 12 19 16 00 : SOLVENTES OXIGENADOS
- 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
- 12 19 15 00 : SOLVENTES HIDROCARBONATOS
- 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
- 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

- 31 16 16 00 : PERNOS
- 30 10 23 00 : PERFILES
- 27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
- 46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
- 27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
- 27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
- 30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
- 31 16 15 00 : TORNILLOS
- 13 11 10 00 : RESINAS
- 27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
- 11 15 17 00 : HILOS
- 30 10 20 00 : HOJA
- 30 13 15 00 : BLOQUES
- 30 10 15 00 : ÁNGULOS
- 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
- 31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
- 23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
- 30 17 16 00 : VENTANAS
- 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
- 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTÉTICOS
- 31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
- 26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
- 31 16 21 00 : ANCLAS
- 31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
- 31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
- 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
- 31 16 22 00 : REMACHES
- 31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
- 31 35 12 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA O SOLDADA CON LATÓN
- 23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
- 31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
- 31 16 17 00 : TUERCAS
- 31 16 18 00 : ARANDELAS
- 30 10 18 00 : CONDUCTOS
- 26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
- 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
- 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
- 32 13 10 00 : ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
- 39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
- 39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
- 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
- 30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
- 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
- 52 10 15 00 : ALFOMBRAS Y FELPUDOS
- 52 13 16 00 : PERSIANAS
- 40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
- 40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

- 40 17 46 00 : T PARA TUBOS
- 30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
- 30 18 17 00 : GRIFOS
- 30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
- 40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
- 40 17 26 00 : ACOPLER DE TUBOS

EXPERIENCIA No.4 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004  
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE  
 VALOR CONTRATADO EN SMLLV :17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
- 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
- 31 16 15 00 : TORNILLOS
- 20 11 17 00 : ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
- 27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES

EXPERIENCIA No.5 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005  
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :MAURICIO ALDANA GARCIA  
 VALOR CONTRATADO EN SMLLV :315,51

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

EXPERIENCIA No.6 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006  
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :COOPERATIVA NACIONAL COHTRAG LTDA.  
 VALOR CONTRATADO EN SMLLV :52,91

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS

EXPERIENCIA No.7 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007  
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO TOLIMA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040



\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

"COMPFENALCO"

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :96,80

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
- 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...

EXPERIENCIA No.8 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA IBAGUERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :300,51

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
- 40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
- 40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
- 31 40 15 00 : EMPAQUES MOLDEADOS
- 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
- 30 18 17 00 : GRIFOS
- 40 14 20 00 : MANGUERAS
- 40 17 26 00 : ACOPLEROS DE TUBOS
- 40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
- 27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
- 12 19 15 00 : SOLVENTES HIDROCARBONATOS
- 40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
- 40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS

EXPERIENCIA No.9 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :22,69

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
- 40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
- 40 17 46 00 : T PARA TUBOS
- 40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
- 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
- 12 19 15 00 : SOLVENTES HIDROCARBONATOS
- 30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
- 40 18 18 00 : TUBOS DE ACERO SOLDADOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS



Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040



\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

EXPERIENCIA No.10 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,57

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
- 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
- 11 11 17 00 : ARENA
- 30 18 17 00 : GRIFOS
- 40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
- 40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
- 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
- 40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
- 12 19 16 00 : SOLVENTES OXIGENADOS
- 11 11 16 00 : PIEDRA
- 12 19 15 00 : SOLVENTES HIDROCARBONATOS
- 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTÉTICOS
- 30 10 24 00 : VARILLAS
- 30 13 16 00 : LADRILLOS
- 31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO

EXPERIENCIA No.11 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE IBAGUE  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :168

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 13 11 10 00 : RESINAS
- 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS

EXPERIENCIA No.12 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE IBAGUE  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,67

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
- 12 14 22 00 : ISÓTOPOS
- 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
- 13 11 10 00 : RESINAS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:23:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS  
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL

EXPERIENCIA No.13 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE ALPUJARRA  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :53,94

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS  
26 10 13 00 : MOTORES NO ELÉCTRICOS  
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL  
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...  
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES  
40 14 20 00 : MANGUERAS  
30 10 24 00 : VARILLAS  
30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO  
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES  
30 18 17 00 : GRIFOS  
40 10 15 00 : VENTILACIÓN  
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES  
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS  
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL  
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS  
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS

EXPERIENCIA No.14 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :39,33

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

13 11 10 00 : RESINAS  
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS  
12 14 22 00 : ISÓTOPOS  
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR  
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS  
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL

EXPERIENCIA No.15 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

NOMBRE DEL CONTRATANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 105,77

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
- 23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN
- 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
- 31 16 15 00 : TORNILLOS
- 31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
- 31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
- 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
- 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL

EXPERIENCIA No.16 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:016  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE ANZOATEGUI  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :96,50

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 30 10 24 00 : VARILLAS
- 40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
- 30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
- 26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
- 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
- 30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
- 39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
- 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
- 31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
- 30 18 17 00 : GRIFOS
- 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
- 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
- 39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
- 30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
- 40 14 16 00 : VÁLVULAS
- 30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
- 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
- 12 17 15 00 : TINTES
- 11 10 15 00 : MINERALES
- 31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
- 31 25 15 00 : ACTIVADORES
- 13 11 10 00 : RESINAS
- 31 16 20 00 : CLAVOS
- 39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
- 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
- 20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:29:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

- 40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
- 12 14 22 00 : ISÓTOPOS
- 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.17 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:017  
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE ANZOATEGUI  
 VALOR CONTRATADO EN SMLLV :37,92

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 30 10 24 00 : VARILLAS
- 30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
- 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
- 39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
- 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
- 31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
- 12 17 15 00 : TINTES
- 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
- 31 16 20 00 : CLAVOS
- 31 16 26 00 : GANCHOS
- 30 16 17 00 : SUELOS
- 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
- 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
- 24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
- 27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
- 47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
- 30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
- 27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
- 23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES

EXPERIENCIA No.18 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018  
 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL TOLIMA  
 VALOR CONTRATADO EN SMLLV :112,71

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
- 40 14 20 00 : MANGUERAS
- 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
- 24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
- 30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
- 27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

EXPERIENCIA No.19 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL TOLIMA  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :99,41

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.20 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE ICONONZO  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :92,71

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

EXPERIENCIA No.21 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL TOLIMA  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :51,94

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

26 10 13 00 : MOTORES NO ELÉCTRICOS  
60 10 49 00 : MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD

EXPERIENCIA No.22 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:022  
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA IBAGUERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL  
S.A. E.S.P. OFICIAL  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :15,16

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS  
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD  
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO  
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA

EXPERIENCIA No.23 :

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:57 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:023

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA IBAGUERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL  
S.A. E.S.P. OFICIAL  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :311,51

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES

EXPERIENCIA No.24 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:024

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE COYAIMA  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :138,31

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS  
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL  
30 13 16 00 : LADRILLOS  
30 10 24 00 : VARILLAS  
30 10 17 00 : VIGAS  
31 16 18 00 : ARANDELAS  
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD  
31 16 20 00 : CLAVOS  
30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO  
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECCIÓN  
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS  
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS  
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA  
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES  
13 11 10 00 : RESINAS  
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS  
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO  
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD  
40 14 20 00 : MANGUERAS  
31 16 26 00 : GANCHOS  
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES  
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS  
30 18 17 00 : GRIFOS  
26 10 13 00 : MOTORES NO ELÉCTRICOS  
20 12 23 00 : EQUIPO DE SLICKLINE - CABLE DE RECUPERACIÓN  
31 26 16 00 : CASCOS Y ENVOLTURAS

EXPERIENCIA No.25 :

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:58 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:025

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE IBAGUE  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :60,99

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

20 12 25 00 : EQUIPO PARA TUBERÍA FLEXIBLE  
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES  
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL  
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC

EXPERIENCIA No.26 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:026

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :PROCON SAS  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :677,05

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS  
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS  
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS  
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS  
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR  
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS  
30 15 20 00 : CERCADO

EXPERIENCIA No.27 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:027

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO VIVIENDA DICA COLOMBIA  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :PROHACIENDO  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :132,71

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS  
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS  
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL  
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO  
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA  
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA  
31 16 20 00 : CLAVOS  
30 10 24 00 : VARILLAS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS**

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:58 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

30 10 17 00 : VIGAS

**EXPERIENCIA No.28 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**028

**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSORCIO VIVIENDAS DEL NORTE 2020

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL

**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :219,99

**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 90%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS  
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS  
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL  
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO  
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA  
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA  
31 16 20 00 : CLAVOS  
30 10 24 00 : VARILLAS  
30 10 17 00 : VIGAS

**EXPERIENCIA No.29 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**029

**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSORCIO VIVIENDAS DISO COLOMBIA

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL

**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :530,86

**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 60%

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS  
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS  
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL  
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO  
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA  
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA  
31 16 20 00 : CLAVOS  
30 10 24 00 : VARILLAS  
30 10 17 00 : VIGAS

**EXPERIENCIA No.30 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**030

**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:58 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

NOMBRE DEL CONTRATISTA : CONSORCIO VIVIENDAS DISO COLOMBIA  
NOMBRE DEL CONTRATANTE : UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 439,99  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
- 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
- 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
- 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
- 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
- 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
- 30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
- 31 16 20 00 : CLAVOS
- 30 10 24 00 : VARILLAS
- 30 10 17 00 : VIGAS

EXPERIENCIA No.31 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:031  
CONTRATO CELEBRADO POR : 3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL  
NOMBRE DEL CONTRATISTA : CONSORCIO VIVIENDAS DISO COLOMBIA  
NOMBRE DEL CONTRATANTE : UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL  
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 619,34  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
- 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
- 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
- 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
- 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
- 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
- 30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
- 31 16 20 00 : CLAVOS
- 30 10 24 00 : VARILLAS
- 30 10 17 00 : VIGAS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA:  
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 30 DE ENERO DE 2013 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 19581 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2013.

QUE EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2013 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 20534 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2013.

QUE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 21711 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 19 DE MAYO DE 2014.

QUE EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 25000 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 26028 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 26467 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016.

QUE EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 27286 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 28813 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 29993 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 31246 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



64



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ADRIANO DIAZ Y CIA SAS

Fecha expedición: 2021/11/19 - 11:28:58 \*\*\*\* Recibo No. S000824103 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211119-0040

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

QUE EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 32590 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

**VALOR DEL CERTIFICADO : \$53,000**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación **PtTygJGMVD**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición IBAGUE, 10 DE FEBRERO DE 2022	Póliza 3275042-0	Documento 14035496
Intermediario MONICA GOMEZ CASTELLANOS	Código 10897	Oficina 2508
		Referencia de Pago 01214035496

**TOMADOR**

NIT 8907056979	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ADRIANO DIAZ Y CIA SAS
Dirección CR 5 # 60 65	Ciudad IBAGUE
	Teléfono 2652030

**GARANTIZADO**

NIT 8907056979	Nombres y Apellidos ADRIANO DIAZ Y CIA SAS
-------------------	---

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8000898096	Nombres y Apellidos IBAL S.A. E.S.P. EMPRESA IBAGUEREÑADE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
-------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	
SERIEDAD DE LA OFERTA	11-FEB-2022	11-MAY-2022	80.000.000,00	144.000,00	
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 11-FEB-2022	Hasta 11-MAY-2022	Días 89	Desde 11-FEB-2022	Hasta 11-MAY-2022	
			\$144.000	\$27.360	\$171.360

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$80.000.000	Prima Anual \$144.000	Total Valor Asegurado \$80.000.000,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2508	62231	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
10897	MONICA GOMEZ CASTELLANOS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	144.000

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-064
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

POLIZA NUEVA  
SE ADJUNTAN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA  
SE GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA INVITACION 089 DE 2022  
OBJETO  
SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMAS MATERIALES, ACCESORIOS,  
HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL  
AREA OPERATIVA (EN CONJUNTO CON EL GRUPO TECNICO DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO) DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 5 # 31 - 72  
IBAGUE

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 40284360

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

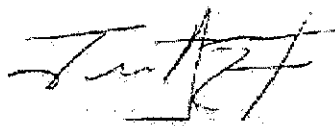
Página 1

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3275042-0 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **ADRIANO DIAZ Y CIA SAS** y Asegurado y/o Beneficiario es: **IBAL S.A. E.S.P. EMPRESA IBAGUEREÑADE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** y su documento 14035496 expedida el día 10 de Febrero de 2022 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en IBAGUE a los 10 días del mes de Febrero de 2022.



Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3275042-0 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: ADRIANO DIAZ Y CIA SAS y Asegurado y/o Beneficiario es IBAL S.A. E.S.P. EMPRESA IBAGUERENADE ACUEDUCTO Y ALCANTARIILLADO y su documento 14035496 expedida el día 10 de Febrero de 2022 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$144,000
Impuestos	\$	\$27,360
Total	\$	<u>\$171,360</u>

Para constancia se firma en IBAGUE a los 10 días del mes de Febrero de 2022.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

## Botón Bancolombia

### Comprobante de la transferencia No. TRyTUOCGCnRX

Estado de la transferencia	Aprobada
Referencia del producto	550130428763
Número de comprobante	TRyTUOCGCnRX
Fecha y hora	10 Febrero 2022 17:05:35
Comercio	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
Valor	\$ 171,360 COP
Costo de la transacción	\$ 0 COP
Producto de origen	*** ** 0319

**Total transferido: \$171,360**



aldia@ferreteriaaldia.com

**De:** IBAL SA ESP OFICIAL <no-reply@ibal.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 28 de enero de 2022 8:44 a. m.  
**Para:** aldia@ferreteriaaldia.com  
**Asunto:** Copia SISTEMA INTEGRADO DE PROPONENTES IBAL - SIP

Sr usuari@, si quiere editar el registro puede harcelo a travÃ©s del siguiente enlace:

[Editar](#)

Este enlace estara disponible por 30 minutos.

REGISTRO COMO PERSONA JURIDICA Fecha Registro : 2016-06-15 - Hora Registro : 14:01:20			
DATOS BÁSICOS			
Tipo Id.	NIT	Nombre Completo	Teléfono
NIT	8907056979	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	3158725620
Dpto	Mpio	Dirección de Notificación	Correo Electrónico
TOLIMA	IBAGUÁ	CARRERA N° -86-11 BARRIO LAS MARGARITAS	aldia@ferreteriaaldia.com
DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR			
Detalle		Clasificación DIAN	
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS ;PRODUCTOS DE CALIDAD Y GARANTIA REMODELACION E INSTALACION DE AMBIENTES ASESORIA LINEAS DE NEGOCIOS : PORTAFOLIO DE PRODUCTOS: TUBERIAS		4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTO	
		4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.	
Actividades RUPS CC			
		11101500 - Minerales	
		11101600 - Minerales metálicos	
		40171500 - Tubos y tuberías comerciales	
		72121100 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	
CLASIFICACION IBAL			
Obras	Consul. e Interventoria	Prov. Bienes y Servicios	Serv. Profesionales y de Apoyo
SI		SI	SI

Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no lo responda

Antes de imprimir, piensa bien que tan necesario es hacerlo !!!



Fecha: \_\_\_11 de febrero de 2022\_\_\_\_\_

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

**REF. INVITACIÓN No. \_89 de 2022\_.**

Respetados señores:

Hacemos constar que contamos con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenemos a nuestro cargo y que prestamos los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo indicamos que no tendremos sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIANA YANETH DIAZ CORTÉS", written over a horizontal line.

DIANA YANETH DIAZ CORTÉS  
C.C. # 65.761.774

Ibague, 10 de Febrero del 2022

Señores

**IBAL S.A. E.S.P**

**E.S.P OFICIAL S.A.**

Referencia: Certificación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Estimados señores;

Con la presente certifico que la empresa **ADRIANO DIAZ Y CIA S.A.S** con NIT 890.705.697-9, a la fecha está implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con la normatividad legal vigente. Como profesional, presto mis servicios como Asesor Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para los fines pertinentes, se entrega la constancia a los diez (10) días del mes febrero del año 2022 .

Cordialmente,



Marco Aurelio Diaz Bonilla

Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Lic. Resolución 13503 del 27 de diciembre del 2011





Fecha: \_\_ febrero 11 de 2022\_\_

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

**REF. INVITACIÓN No. \_089 de 2022.**

Respetados señores:

Yo, \_DIANA YANETH DIAZ CORTÉS obrando en nombre propio y/o en representación de \_ADRIANO DIAZ Y CIA SAS manifiesto bajo la gravedad del juramento que prestado con la firma del documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley, que no tengo a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública.

Atentamente,

Firma:  
Nombre:  
C.C.:

DIANA YANETH DIAZ CORTÉS  
65.761.774

## FERRETERIA

## Al día

PBX (8) 268 0505

ANEXO 4

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

"SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ÁREA OPERATIVA (EN CONJUNTO CON EL GRUPO TÉCNICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO) DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL".

ITE	DESCRIPCION	subclase CPC	Titulo	VALOR UNITARIO SIN IVA (1)
1	ABRAZADERA PARA MANGUERA DE 1/2"	4299920	Abrazaderas metálicas	\$ 554
2	ACELERANTE DE CONCRETO X GALON	3549933	Aceleradores de fraguado para concreto	\$ 89.459
3	ADAPTADOR HEMBRA P.F 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$ 2.335
4	ADAPTADOR HEMBRA P.F. 3/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$ 10.127
5	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 1	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$ 1.354
6	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 1 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$ 3.743
7	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 1 1/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$ 2.214
8	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 3/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$ 608

9	ADAPTADOR LIMPIEZA SANITARIA DE 4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	5.937
10	ADAPTADOR MACHO P.F.JLA 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.000
11	ADAPTADOR MACHO P.F.JLA 3/4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	9.494
12	ADAPTADOR MACHO PRESION DE 3"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	15.661
13	ADAPTADOR MACHO PRESION DE 4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	28.809
14	ADAPTADOR MACHO PVC PRESIÓN 1	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.130
15	ADAPTADOR MACHO PVC PRESIÓN 1 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.789
16	ADAPTADOR MACHO PVC PRESIÓN 1 1/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.380
17	ADAPTADOR MACHO PVC PRESIÓN 2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	3.985
18	ADAPTADOR MACHO PVC PRESIÓN 3/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	542
19	ADHESIVO SELLANTE X 30 ML	3542006	Pegantes sintéticos	\$	37.058

20	ALAMBRE NEGRO DE 18 (KILO)	4126301	Alambre de hierro o acero	\$	6.701
21	ALAMBRON (KILO)	4124102	Alambrón de acero	\$	9.805
22	ALICATES 9" CON LADO DE CORTE	4292118	Tenazas y alicates	\$	23.165
23	APISONADOR MOTORDIESEL 4.7HP / ZAPATA 350X285MM / FUERZA IMPACTO 18KN	4442701	Máquinas apisonadoras	\$	9.892.353
24	<u>AZADONES</u>	4292106.	Azadones	\$	31.686
25	BALDE PLASTICO CONSTRUCCION NEGRO O	3694005	Regaderas y baldes de material plástico	\$	3.671
26	BARRAS DE ACERO DE 18 LBS X120 MTR	4126501	Barras y varillas de aceros especiales	\$	86.258
27	BLOQUE ESTRUCTURAL 14 CMS -	3754008	Bloques de escoria	\$	1.977
28	BOLSA PARA ARENA EN FIBRA-O	2715006	Sacos de plástico tejidos o no, con capacidad superior a 250 kg	\$	30.959
29	BOMBA ELECTRICA 10 HP 220 / 240	4322002	Bombas para líquidos con motor eléctrico	\$	12.354.937
30	BUJE DE 2" X 1 1/2" GALVANIZADO	4129302	Accesorios de hierro o acero para tuberías de alta presión	\$	12.194
31	BUSHING DE ACERO GALVANIZADO 3X2	4129302	Accesorios de hierro o acero para tuberías de alta presión	\$	27.738
32	CABO PARA PALA	3191101	Mangos de madera	\$	7.978
33	CABO PARA PALIN	3191101	Mangos de madera	\$	7.978

34	CARRETILLA CONSTRUCTORA RUEDA ANTIPINCHAZO	4993004	Carretillas de mano diferentes a las de fibra de vidrio	\$	242.405
35	CEMENTO GRIS (BULTO) 50	3744001	Cemento gris	\$	21.849
36	CEPILLO ACERO M/MADERA	3899316	Gepillos para alambre de acero	\$	37.056
37	CERCO DE MADERA 4 CMS X 3 MTS	3110101	Madera de conifera aserrada	\$	25.316
38	CERCO DE MADERA 4 CMS X 8 MTS	3110101	Madera de conifera aserrada	\$	55.089
39	CHAFLON	3110101	Madera de conifera aserrada	\$	50.633
40	CINCEL EN PUNTA HEXAGONAL 1 1/4 X 6 X 18	4292129	Cinceles y similares	\$	143.361
41	CINCEL PALA CORTA ASFALTO 1 1/4 X 8 X 5	4292129	Cinceles y similares	\$	206.171
42	CINCEL PLANO 3/4X10	4292129	Cinceles y similares	\$	47.620
43	CINCEL PUNTA 3/4X12	4292129	Cinceles y similares	\$	52.680
44	CINTA ASFALTICA DE 10 mm x 10 M (ROLLO)	3794002	Impermeabilizantes asfálticos	\$	152.353
45	CINTA DE SEGURIDAD TRÁFICO X 100 MTS-0	3692004	Cinta plástica reflectiva	\$	18.117
46	CINTA DE SEGURIDAD TRAFICO X 500 MT-0	3692004	Cinta plástica reflectiva	\$	32.911
47	CINTA METRICA X 30 MTS	4823301	Cinta plástica reflectiva	\$	61.176
48	CLAVO ACERO DE 2" 1/2 CAJA	4294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	\$	4.729
49	CLAVO ACERO DE 2" CAJA	4294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	\$	4.729
50	CLAVO ACERO DE 3" CAJA	4294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	\$	4.729
51	CODO 45 PVC PRESION 1	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.180
52	CODO 45 PVC PRESIÓN 1 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	5.285

53	CODO 45 PVC PRESIÓN 1 1/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	3.942
54	CODO 45 PVC PRESIÓN 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	716
55	CODO 45 PVC PRESIÓN 2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	8.739
56	CODO 45 PVC PRESION 2 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	24.633
57	CODO 45 PVC PRESIÓN 3"	3632008	Accesorios de polivinilo	\$	28.167
58	CODO 45 PVC PRESION 3/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.144
59	CODO 45 PVC PRESION 4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	59.857
60	CODO 45 PVC PRESION 6"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	117.896

61	CODO DE 1 1/2" GALVANIZADO	4129301	Accesorios de hierro o acero galvanizado para tuberías	\$	11.544
62	CODO DE 2" GALVANIZADO	4129301	Accesorios de hierro o acero galvanizado para tuberías	\$	20.658
63	CODO GRAN RADIO 45° DE 10°	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	995.735
64	CODO GRAN RADIO 45° DE 12"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.194.117
65	CODO GRAN RADIO 45° DE 2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	59.047
66	CODO GRAN RADIO 45° DE 2. 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	98.923
67	CODO GRAN RADIO 45° DE 3"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	87.933
68	CODO GRAN RADIO 45° DE 4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	116.048
69	CODO GRAN RADIO 45° DE 6"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	217.847
70	CODO GRAN RADIO 45° DE 8"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	416.627
71	CODO GRAN RADIO 90° DE 10 "	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.999.634
72	CODO GRAN RADIO 90° DE 12 "	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.470.588
73	CODO GRAN RADIO 90° DE 2 "	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	79.153

74	CODO GRAN RADIO 90° DE 2. 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	103.941
75	CODO GRAN RADIO 90° DE 3"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	92.654
76	CODO GRAN RADIO 90° DE 4 "	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	122.742
77	CODO GRAN RADIO 90° DE 6 "	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	250.980
78	CODO GRAN RADIO 90° DE 8 "	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	919.392
79	CODO NOVAFORT 45° DE 200 MM (8")	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	119.591
80	CODO NOVAFORT 45° DE 160 MM (6")	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	41.635
81	CODO NOVAFORT 45° DE 250 MM (10")	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	231.677
82	CODO NOVAFORT 45° DE 315 MM (12")	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	356.052
83	CODO NOVAFORT 90° DE 200 MM (8")	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	121.557
84	CODO NOVAFORT 90° DE 160 MM (6")	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	80.703



85	CODO NOVAFORT 90° DE 250 MM (10")	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	232.459
86	CODO NOVAFORT 90° DE 315 MM (12")	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	356.052
87	CODO PVC HEMBRA ROSCADO DE 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.413
88	CODO PVC MACHO ROSCADO DE 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.000
89	CODO PVC PRESIÓN 1	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.357
90	CODO PVC PRESIÓN 1 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	4.867
91	CODO PVC PRESIÓN 1 1/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.606
92	CODO PVC PRESION 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	434
93	CODO PVC PRESIÓN 2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	7.976

94	CODO PVC PRESION 2 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	22.970
95	CODO PVC PRESION 3	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	29.727
96	CODO PVC PRESION 3/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	695
97	CODO PVC PRESION 4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	64.489
98	CODO PVC PRESIÓN 6	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	127.647
99	CODO SANITARIO 45 GRADOS 2" CXC	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.875
100	CODO SANITARIO 45 GRADOS 3" CXC	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales	\$	6.177
101	CODO SANITARIO 45 GRADOS 4" CXC	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	10.880
102	CODO SANITARIO 45 GRADOS 6" CXC	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	39.567
103	CODO SANITARIO 90 GRADOS 2" CXC	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.048
104	CODO SANITARIO 90 GRADOS 3" CXC	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	5.562
105	CODO SANITARIO 90 GRADOS 4" CXC	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	9.671

106	CODO SANITARIO 90 GRADOS 6" CXC	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	81.861
107	COLLAR DERIVACION HEMBRA 2 X 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	15.742
108	COLLAR DERIVACIÓN HEMBRA 2 X 3/4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales	\$	10.266
109	COLLAR DERIVACIÓN HEMBRA 2.1/2 X 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	14.856
110	COLLAR DERIVACIÓN PVC 3 X 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	18.123
111	COLLAR DERIVACION PVC 3 X 3/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	18.123
112	COLLAR DERIVACION PVC 4 X 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	22.523
113	COLLAR DERIVACION PVC 4 X 3/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	21.706
114	COLLAR DERIVACION PVC 6 X 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	26.385
115	COLLAR DERIVACIÓN PVC 6 X 3/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	25.458
116	COLLAR DERIVACIÓN PVC 8 x1	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	61.024

117	CORTADORA A GASOLINA 14" DISCOS DIAMANTADOS CONCRETO Y METAL DIAMETRO DE DISCO 350MM (14") DESPLAZAMIENTO 73ML PROFUNDIDAD MÁX. DE CORTE 122MM (4-13/16") VELOCIDAD SIN CARGA 4.300 VEL. CIRCUNFERENCIAL 80M/S POOER DEL MOTOR 4,2KW/5,7PS MEZCLA DE COMBUSTIBLE 50:1 TANQUE DE COMBUSTIBLE 1,1L	4441201	Máquinas y equipos para perforación de suelos y subsuelos	\$	5.940.438
118	CRUZ EN HF DE 3"	4129201	Accesorios de tubería de hierro o acero	\$	321.778
119	DESTORNILLADORES - PALA Y ESTRELLA 4 PIEZAS	4292119	Destornilladores	\$	26.854
120	DIFERENCIAL DE CADENA 1500 KILOS	4351005	Platacates	\$	790.726
121	DISCO DE CORTE DIAMANTADO 4" 1/2 CONCRETO	4425105	Piezas cortantes para maquinaria y equipo industrial	\$	53.257
122	DISCO DE CORTE DIAMANTADO 7" CONCRETO	4425105	Piezas cortantes para maquinaria y equipo industrial	\$	119.400
123	DISCO DE CORTE SEGMENTADO 4" 1/2 METAL	4292132	Discos para sierras circulares	\$	57.647

124	DISCO DIAMANTADO 9" SEGM/CORT.SECO	4292132	Discos para sierras circulares	\$	189.411
125	DISCO PARA TRONZADORA DE 14" CORTE METAL	4425105	Piezas cortantes para maquinaria y equipo industrial	\$	284.118
126	ESCOBON	3899313	Cepillos industriales	\$	40.765
127	FLEXOMETRO DE 5 METROS	4823301	Metros	\$	15.254
128	FLEXOMETRO DE 8 MTS	4823301	Metros	\$	26.294
129	FUNDAS PARA MACHETE	2922112	Fundas de cuero para herram.fenias y cuchillos	\$	25.199
130	GALAPAGO DE 10" X 1/2 HF	4129201	Accesorios de tubería de hierro o acero	\$	113.924
131	GALAPAGO DE 14X2 HF	4129201	Accesorios de tubería de hierro o acero	\$	278.481
132	GALAPAGO DE 4X1/2 HF	4129201	Accesorios de tubería de hierro o acero	\$	45.570
133	GALAPAGO HD DE 3" X 1/2"	4112110	Piezas fundidas de hierro o acero para redes de acueducto	\$	43.038
134	GALAPAGO HD DE 4"X 3/4"	4112110	Piezas fundidas de hierro o acero para redes de acueducto	\$	50.633
135	GALAPAGO HD DE 6" X 1/2"	4112110	Piezas fundidas de hierro o acero para redes de acueducto	\$	69.620
136	GALAPAGO HD DE 6" X 3/4"	4112110	Piezas fundidas de hierro o acero para redes de acueducto	\$	75.949
137	GALAPAGO HF DE 2 X 1/2	4129201	Accesorios de tubería de hierro o acero	\$	37.975
138	GRASA X KILOS	3338003	Grasas lubricantes	\$	70.000
139	GUADUA DE 6 MTS	325006	Bambú	\$	17.722
140	HIDROLAVADORA PSI / 1.180-643.0-1.180-643.0	4444008	Hidrolavadoras	\$	2.771.468
141	HIDROSELLO 160 MM TUBO ALCANTARILLADO	3627011	Material de caucho para empaquetadura	\$	9.882

142	HOJA DE SEGUETA	4292115	Hojas para sierras de mano	\$	4.170
143	KIT SILLA TEE NOVAFORT DE 8X6 (200X160)	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	70.966
144	KIT SILLA YEE PVC ALCANT 10X6 (250X160)	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	82.290
145	KIT SILLA YEE PVC ALCANT 12X6 (315X160)	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	127.580
146	KIT SILLA YEE PVC ALCANT DE 8X6 (200X160)	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	70.966
147	LIMPIADOR 760 GRAMOS 005> 1/4	3532207	Preparaciones para limpieza de artículos de material plástico	\$	33.146
148	LIMPIADOR PVC 12 ONZAS	3532207	Preparaciones para limpieza de artículos de material plástico	\$	18.013
149	LINTERNA RECARGABLE 12 LED MANOS LIBRES R-12 (110V) CON UN ARNÉS ELÁSTICO	4653101	Linternas	\$	26.904
150	LLANTA / RUEDA ANTIPINCHAZO PARA CARRETILLA	3611303	Llantas de caucho para maquinaria agrícola y de maquinaria para construcción o mantenimiento industrial.	\$	57.342
151	LLAVE DE 13/16 FIJA	4292123	Llaves de ajuste fijas	\$	18.117
152	LLAVE DE PASO RAPIDO EN PVC "A" ROSCADA	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	12.352
153	LLAVE DE PASO RAPIDO EN PVC 1 1/2" ROSCADA	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	18.117
154	LLAVE DE PASO RAPIDO EN PVC 1 ROSCADA	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	14.823

155	LLAVE DE PASO RAPIDO EN PVC 1/2 ROSCADA	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	5.764
156	LLAVE DE PASO RAPIDO EN PVC 2 SOLDADA	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	26.353
157	LLAVE DE PASO ROSCADA DE 3"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	78.235
158	LLAVE DE TUBO DE 10"	4292124	Llaves de ajuste graduables	\$	35.456
159	LLAVE DE TUBO DE 12 "	4292124	Llaves de ajuste graduables	\$	47.880
160	LLAVE DE TUBO DE 14"	4292124	Llaves de ajuste graduables	\$	56.411
161	LLAVE DE TUBO DE 8 "	4292124	Llaves de ajuste graduables	\$	55.167
162	LLAVE EXPANSIVA DE 10 "	4292124	Llaves de ajuste graduables	\$	69.570
163	LLAVE FIJA 12 UNID - JUEGO	4292124	Llaves de ajuste graduables	\$	188.769
164	LLAVE HOMBRE SOLO	4292124	Llaves de ajuste graduables	\$	33.468
165	LLAVE TERMINAL MANGUERA CROMADA	4324004	Grifos-llaves-metálicas	\$	20.551
166	LUBRICANTE	3338004	Aceites lubricantes	\$	23.670
167	MACETA CON CABO	4292120	Martillos	\$	53.271
168	MACHETE # 18	4292101	Machetes y similares	\$	19.116
169	MACHETE # 20	4292101	Machetes y similares	\$	19.116
170	MANGUERA P.F. DOMIC 1/2 X 90 MTRS	3632005	mangueras de material plástico	\$	205.558
171	MANGUERA P.F. DOMIC 3/4 X 90 MTRS	3632005	mangueras de material plástico	\$	377.868
172	MANGUERA PARA COMPRESOR 3/4 X MTS	3632005	mangueras de material plástico	\$	34.785

173	MANGUERA PARA JARDIN X METROS	3632005	mangueras de material plástico	\$	1.096
174	MANGUERA PARA NIVEL TRANSPARENTE X MTRS	3632005	Mangueras de material plástico	\$	2.015
175	MANOMETRO GLICERINA 0 - 100 PSI	4825201	Manómetros	\$	78.797
176	MARCO DE SEGUETA	4292202	Partes y accesorios para herramientas	\$	58.059
177	MARTILLO DE 27 MM	4292120	Martillos	\$	21.367
178	MARTILLO MACHO CON CABO MACETA	4292120	Martillos	\$	71.134
179	MOTOSIERRA CON ESPADA 75 CMS Y CADENA DE 3/8" DE 71-75 CMS - POTENCIA KW/HP 2.8 - VELOCIDAD DE MOTOR 12.500 RMP. CON TANQUE DE COMBUSTIBLE Y TANQUE DE ACEITE	4423201	Herramientas eléctricas de mano, excepto soldadores	\$	2.876.260
180	NIPLE DE ACERO 20 IN X 1m LXL	4129201	Accesorios de tubería de hierro o acero	\$	27.444
181	NIPLE GALVANIZADO 1/2X1	4129301	Accesorios de tubería de hierro o acero	\$	2.128
182	NIPLE GALVANIZADO DE 2"X10 CMS	4129301	Accesorios de tubería de hierro o acero	\$	16.257
183	NIPLE GALVANIZADO DE 2"X40 CMS	4129301	Accesorios de tubería de hierro o acero	\$	46.418
184	NIPLE PVC ROSCADA DE 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	497
185	PALA AHOLLADORA	4292105	Palas y similares	\$	20.203
186	PALA PARA DEMOLEDOR (MAKITA)	4292105	Palas y similares	\$	111.723
187	PALA PUNTA REDONDA P/R 4	4292165	Palas y similares	\$	20.203
188	PALUSTRE 08 M/PLASTICO	4292130	Palustres y similares	\$	7.975
189	PALUSTRES PEQUENOS	4292130	Palustres y similares	\$	6.491
190	PICA	42921.07	Zapapicos	\$	37.959
191	PINTURA A BASE DE AGUA VARIOS COLORES CUÑETE EXT	3511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	\$	338.125
192	PINTURA EN AEROSOL	3511018	Pinturas en aerosol	\$	20.588



193	PINTURA ESMALTE COLORES X GALON	3511007	Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)	\$	51.176
194	PISTOLA CALAFATEO REFORZADA	4292299	Herramientas n.c.p. para construcción	\$	33.094
195	PISTOLA PARA MANGUERA	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	10.946
196	PULIDORA (7) 2200 W ALTA RESIST	4421601	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	\$	804.244
197	PULIDORA ANGULAR DE 4- 1/2 MAK	4421601	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	\$	579.077
198	PUNTA PARA DEMOLEDOR (MAKITA)	4292202	Partes y accesorios para herramientas	\$	265.823
199	PUNTILLA DE 2" 1/2 LIBRA	4294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	\$	3.013
200	PUNTILLA DE 2" LIBRA	4294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	\$	3.013
201	PUNTILLA DE 3" LIBRA	4294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	\$	3.013
202	RACOR CONTADOR 1/2	4129303	Racores	\$	12.300
203	REFLECTOR LED INALAMBRINCO 0.5 W + BATERIA	4653901	Reflectores	\$	1.341.556
204	REGISTRO CORTINA DE 1 1/2" BRONCE	4151216	Piezas de bronce fundidas	\$	37.058
205	REGISTRO CORTINA DE 2" BRONCE	4151216	Piezas de bronce fundidas	\$	103.941
206	REGISTRO DE BOLA 1 1/2" GALVANIZADO	4129301	Accesorios de hierro o acero galvanizado para tuberías	\$	78.275
207	REGISTRO DE BOLA 2" GALVANIZADO	4129301	Accesorios de hierro o acero galvanizado para tuberías	\$	103.941

208	REGISTRO DE CORTE DE 1/2 PVC	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	22.152
209	REGISTRO INCORPORACION 1/2 BRONCE	4151216	Piezas de bronce fundidas	\$	22.152
210	REGISTRO INCORPORACION 3/4 BRONCE	4151216	Piezas de bronce fundidas	\$	41.139
211	REGISTRO UNIVERSAL DE 4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	374.587
212	REGISTRO UNIVERSAL PVC DE 2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	135.885
213	SERRUCHO DE 20 HOJA DE ACERO TEMPLADO, TRABADO Y PULIDO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN, Y MANGO ERGONÓMICO DE FÁCIL MANIPULACIÓN, QUE TAMBIÉN PUEDE USARSE COMO ESCUADRA DE 45° Y 90°.	4292113	Serruchos de mano	\$	121.565
214	SIKADUR 32 PRIMER 1.0 KL	3542007	Adhesivos epóxicos	\$	116.871
215	SIKAFLEX NEGRO KILO	3542006	Pegantes sintéticos	\$	42.257
216	SIKASET L 5.0 KLS (acelerador de fraguado para concreto)	3549933	Aceleradores de fraguado para concreto	\$	89.459
217	SILLA YEE PVC ALCANT 12X6 (315 X 160)	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	127.578
218	SILLA YEE PVC ALCANT 14X6 (355X160)	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	192.073
219	SILLA YEE PVC ALCANT 16X6 (400X160)	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	210.603

220	SOLDADOR INVERSOR 160 Amp 110-220V	4424101	Soldadores eléctricos	\$	1.227.848
221	SOLDADURA PVC DE 1/16	3473007	Resinas vinílicas	\$	20.588
222	SOLDADURA PVC DE 1/4	3473007	Resinas vinílicas	\$	62.765
223	TABLA BURRA DE 3 MTS X 30 CMS X 0.2 CMS CEPILLADA	3110101	Madera de conifera aserrada	\$	31.646
224	TALADRO INALAMBRICO PARA CONCRETO (PAVIMENTO)	4423201	Herramientas eléctricas de mano, excepto soldadores	\$	701.489
225	TAPON LISO DE 6" PVC	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	132.764
226	TAPÓN MACHO GALVANIZADO DE 1/2"	4129301	Accesorios de hierro o acero galvanizado para tuberías	\$	1.968
227	TAPON ROSCADO DE 6"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	150.882
228	TAPÓN SOLDAR PVC PRESIÓN 1 1/4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.999
229	TAPON SOLDAR PVC PRESIÓN 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	248
230	TAPON SOLDAR PVC PRESIÓN 1"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	830
231	TAPÓN SOLDAR PVC PRESIÓN 2 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	9.735
232	TAPON SOLDAR PVC PRESIÓN 2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	4.135

233	TAPON SOLDAR PVC PRESIÓN 3/4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	987
234	TAPON SOLDAR PVC PRESIÓN 3"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	15.823
235	TAPÓN SOLDAR PVC PRESIÓN 4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	28.749
236	TEE DE 2" GALVANIZADA	4129301	Accesorios de hierro o acero galvanizado para tuberías	\$	28.723
237	TEE HF 8X3	4129201	Accesorios de hierro o acero galvanizado para tuberías	\$	377.125
238	TEE PVC PRESIÓN 1 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	6.400
239	TEE PVC PRESIÓN 1 1/4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	4.876
240	TEE PVC PRESIÓN 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	571
241	TEE PVC PRESIÓN 1"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.483
242	TEE PVC PRESION 2 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	24.172
243	TEE PVC PRESION 2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	14.823
244	TEE PVC PRESIÓN 3/4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	749

245	TEE PVC PRESION 3"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	38.452
246	TEE PVC PRESION 4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	83.911
247	TEE SANITARIA PVC 2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	4.899
248	TEE SANITARIA PVC 3"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	6.147
249	TEE SANITARIA PVC 4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	12.810
250	TEE SANITARIA PVC 6"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	11.632
251	TEJA DE 6 MTS ESTRUCTURAL ZINC	4299911	Tejas de zinc	\$	141.325
252	THINNER / GALON	3335003	Thiner	\$	34.588
253	TORNILLOS DE 3/4 X 1/2	4294401	Tornillos de hierro o acero	\$	12.352
254	TORNILLOS DE 5/8 X 3" CON TUERCA Y ARANDELA	4294401	Tornillos de hierro o acero	\$	12.765
255	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO DE 10" X 6MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	341.138
256	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO DE 12" X 6MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	490.877
257	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO DE 14" X 6MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	711.123
258	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO DE 16" X 6MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	899.772

259	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO DE 18" X 6 MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	1.162.056
260	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO DE 20" X 6 MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	1.514.977
261	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO DE 24" X 6.5 MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	2.248.972
262	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO DE 30" X 6 MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	3.360.434
263	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO DE 6" X 6 MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	163.391
264	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO DE 8" X 6 MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	233.568
265	TUBO DE 1/2" GALVANIZADO X 3 MTS	4128303	Tubos de hierro o acero galvanizados	\$	78.236
266	TUBO DE 2" GALVANIZADO X 6 MTS	4128303	Tubos de hierro o acero galvanizados	\$	323.176
267	TUBO PVC PRESION 1 1/2 RDE 21 X 6 MTRS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	45.823
268	TUBO PVC PRESIÓN 1 1/4 RDE 21 X 6 MTRS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	35.094
269	TUBO PVC PRESIÓN 1 ROE 21 X 6 MTRS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	19.484
270	TUBO PVC PRESION 1/2 RDE 13,5 X 6 MTRS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	11.205
271	TUBO PVC PRESION 3/4 RDE 21 X 6 MTRS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	13.884
272	TUBO PVC PRESION DE 10" RDE 21	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	1.126.622
273	TUBO PVC PRESION DE 14"	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	1.954.880
274	TUBO PVC PRESION DE 16"	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	2.565.809
275	TUBO PVC PRESION DE 2" RDE 21	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	81.894
276	TUBO PVC PRESION DE 3" RDE 21	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	155.696
277	TUBO PVC PRESION DE 4" RDE 21	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	205.651
278	TUBO PVC PRESION DE 6" RDE 21	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	422.508
279	TUBO PVC PRESION DE 8" RDE 21	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	715.677
280	TUBO SANITARIO 2" X6 MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	45.393
281	TUBO SANITARIO 3" X6 MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	78.766
282	TUBO SANITARIO 4" X6 MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	108.325
283	TUBO SANITARIO 6" X6 MTS	3632001	Tuberías de polivinilo	\$	197.650

284	UNION 3562 R 20 IN X 20 IN	4129201	Accesorios de tubería de hierro o acero	\$	2.842.276
285	UNION NOVAFORT 160 MM 6 "	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	23.439
286	UNION NOVAFORT 200 MM 8"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	225.782
287	UNION NOVAFORT 250 MM 10"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	329.766
288	UNION NOVAFORT 315 MM 12 "	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	474.514
289	UNION NOVAFORT 355 MM 14"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	711.123
290	UNION NOVAFORT DE 16"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	869.780
291	UNIÓN P.F.JLA 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	3.680
292	UNION P.F.JLA 3/4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	15.000
293	UNION PRESIÓN DE 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	576

294	UNION PRESIÓN DE 2 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	11.609
295	UNIÓN PRESIÓN DE 3/4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	741
296	UNION PVC 1" DRESSER	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	20.587
297	UNIÓN PVC PRESIÓN 1	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.483
298	UNIÓN PVC PRESIÓN 1 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.791
299	UNION PVC PRESIÓN 1 1/4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.311
300	UNIÓN PVC PRESIÓN 2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.934
301	UNIÓN PVC PRESIÓN 3	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	22.058
302	UNIÓN PVC PRESIÓN 4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	31.241
303	UNION PVC ROSCADA DE 1/2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.318
304	UNIÓN REPARACIÓN C/CAMP 2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	32.770
305	UNIÓN REPARACIÓN C/CAMP 2 1/2	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	45.393



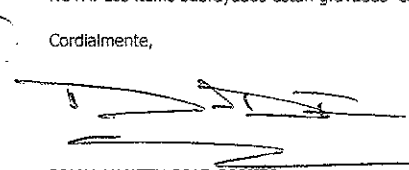
306	UNION REPARACION C/CAMP3	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	57.325
307	UNIÓN REPARACIÓN C/CAMP 4	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	78.635
308	UNIÓN REPARACIÓN C/CAMP BIAxIAL 10	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	342.526
309	UNIÓN REPARACIÓN C/CAMP BIAxIAL 12	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	523.210
310	UNION REPARACIÓN C/CAMP BIAxIAL 6	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	214.217
311	UNIÓN REPARACIÓN C/CAMP BIAxIAL 8	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	276.888
312	UNION SANITARIA PVC DE 2"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	1.937
313	UNION SANITARIA PVC DE 3"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	2.796
314	UNION SANITARIA PVC DE 4"	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	5.634
315	UNION SANITARIA PVC DE 6"	3632009	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	20.798

316	UNIÓN UNIVERSAL DE 1,1/2" GALVANIZADA	4129301	Accesorio de hierro o acero galvanizado para tuberías	\$	39.555
317	UNIÓN UNIVERSAL DE 2" GALVANIZADA	4129302	Accesorio de hierro o acero galvanizado para tuberías	\$	80.706
318	UNION UNIVERSAL PVC DE	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	25.573
319	UNIVERSAL PRESION 003> 1	3632009	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales	\$	6.457
320	UNIVERSAL PRESION PVC	3632010	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales	\$	2.409
321	UNIVERSAL PRESIÓN PVC	3632011	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	\$	4.272
<b>SUBTOTAL</b>				\$	87.534.554
<b>BASE IVA 5% (A)</b>				\$	148.283
<b>IVA 5% (B)</b>				\$	7.414
<b>BASE IVA 19% (C)</b>				\$	87.386.271
<b>IVA 19% (D)</b>				\$	16.603.391
<b>TOTAL PROPUESTA</b>				\$	104.145.359

SON: CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ML

NOTA: Los ítems subrayados están gravados con el IVA del 5%

Cordialmente,

  
 DIANA YANETH DIAZ CORTES  
 C.C.# 65,761,774



Fecha: febrero 11 de 2022

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

REF. INVITACIÓN No. 089 de 2022

Respetados señores:

Hacemos constar que los bienes que se entreguen al IBAL S.A E.S.P OFICIAL S.A durante el desarrollo del contrato, corresponderán a bienes iguales a los que se aceptaron en la propuesta en cuanto a marca, referencia, presentación y demás características específicas o las modificaciones que sean aceptadas durante el desarrollo del contrato.

Atentamente,

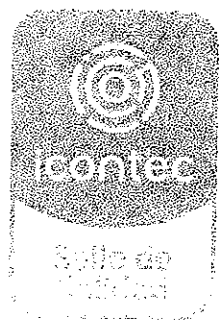
DIANA YANETH DIAZ CORTES  
C.C. # 65.761.774

Atentamente,

Señor  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.  
Calle 100 No. 100-100  
Bogotá, D.C.

Atentamente,

Señor  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.  
Calle 100 No. 100-100  
Bogotá, D.C.



Esquema de certificación, 5

Otorga el certificado de conformidad de producto ICONTEC (Esquema de certificación 5 según ISO/IEC 17067) para:
It grants the certificate of conformity product ICONTEC (Certification Scheme 5 according ISO/IEC 17067) for:

TUBOS PARA PRESIÓN DE PVCO - TUBO BIAXIAL PVCO

Fabricado por MEXICHEM COLOMBIA S.A.S., en la Autopista del Sur 71-75, Bogotá D.C., Colombia

Manufactured by MEXICHEM COLOMBIA S.A.S., in the Autopista del Sur 71-75, Bogotá D.C., Colombia

El derecho del uso del certificado de conformidad de producto se otorga con el referencial:
The right to use the certificate of conformity of product is granted with the Audit Criteria.

ASTM F1483-17

Tubería a presión de polícloruro de vinilo) orientado (PVCO)

Standard Specification for Oriented Poly(Vinyl Chloride), PVCO, Pressure Pipe

Este certificado de conformidad de producto está sujeto a que la empresa y el producto cumplan permanentemente con los requisitos establecidos en el referencial y en el documento "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC", lo cual será verificado por ICONTEC.

This certificate of conformity product is subject to the company's and product's permanent fulfillment of the requirements set forth in the audit criteria and the "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC" document, which will be verified by ICONTEC.

Las referencias autorizadas para presentar el certificado de conformidad de producto se incluyen en documento anexo que es parte integral del presente certificado.

The references authorized to hold the certificate of conformity of product are included in annexed document and it is integral part of this certified.

Certificado CSC-0001-15
Certificate

Fecha de Aprobación: 2005-10-07 Fecha Última Modificación: 2020-09-21
Approval Date: Last Modification Date

Fecha de Renovación: 2018-02-07 Fecha de Vencimiento: 2023-12-16
Renewal Date: Expiration Date

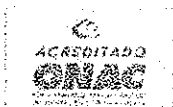
Fecha de Restauración: 2018-02-07
Restoration Date

La autenticidad del certificado y su validez puede consultarse en el correo electrónico: info@icontec.org

Handwritten signature of Roberto Enrique Montoya Villa

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo

El dato de la empresa de origen puede consultarse en el correo electrónico: info@icontec.org





Esquema de certificación 5

Otorga el certificado de conformidad de producto ICONTEC (Esquema de certificación 5 según ISO/IEC 17067) para:
It grants the certificate of conformity product ICONTEC (Certification Scheme 5 according ISO/IEC 17067) for:

TUBOS DE PRESIÓN DE POLI(CLORURO DE VINILO)
ORIENTADO, PVC0

Fabricado por MEXICHEM COLOMBIA S.A.S., en la Autopista del Sur 71-75, Bogotá D.C., Colombia
Manufactured by MEXICHEM COLOMBIA S.A.S., in the Autopista del Sur 71-75, Bogotá D.C., Colombia

El derecho del uso del certificado de conformidad de producto se otorga con el referencial:
The right to use the certificate of conformity of product is granted with the Audit Criteria:

NTC 5425 (2012)

Tubos de presión de poli(cloruro de vinilo) orientado, PVC0
Oriented poly (vinyl chloride), PVC0, pressure pipe

Este certificado de conformidad de producto está sujeto a que la empresa y el producto cumplan permanentemente con los requisitos establecidos en el referencial y en el documento "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC", lo cual será verificado por ICONTEC

This certificate of conformity product is subject to the company's and product's permanent fulfillment of the requirements set forth in the audit criteria and the "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC" document, which will be verified by ICONTEC.

Las referencias autorizadas para ostentar el certificado de conformidad de producto se incluyen en documento anexo que es parte integral del presente certificado

The references authorized to hold the certificate of conformity of product are included in annexed document and it is integral part of this certified

Certificado CSC - CER220889
Certificate

Fecha de Aprobación: 2012-12-21 Fecha Última Modificación: 2018-02-07
Approval Date: Last Modification Date:

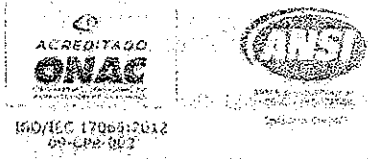
Fecha de Renovación: 2018-02-07 Fecha de Vencimiento: 2024-01-27
Renewal Date: Expiration Date:

Fecha de Restauración: 2018-02-07
Restoration Date:

Handwritten signature of Roberto Enrique Mombaya Villa

Roberto Enrique Mombaya Villa
Director Ejecutivo
CEO

ICONTEC es un organismo de certificación acreditado por:
ICONTEC is a certification body accredited by:



ISO/IEC 17067:2012
00-CPB-002



Bogotá, D.C., 22 de febrero 2006  
0916-2095-6-015

S-2006-018320

Página 1 de 1

Ingeniero  
**ENRIQUE GONZÁLEZ,**  
Gerente Técnico  
PAVCO S.A.  
Autopista Sur No. 71-75  
Bogotá, D.C.

ASUNTO: TUBERÍA BIAxIAL PVC-O

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de febrero 8 donde se solicita la aceptación de la tubería PVC-O con sello de calidad otorgado por ICONTEC, le informo lo siguiente:

- cuando el Comité Industrial del Acueducto de Bogotá aceptó la tubería, esta se incluyó en la norma de producto NP-032 y por tanto su entrega a la empresa se rige bajo las condiciones allí establecidas.
- como política general, el Acueducto de Bogotá, exige que se verifique la calidad de los productos, para lo cual se aceptan certificados de conformidad por lotes o sellos de producto
- en el caso de la tubería PVC-O la cual está incluida en la norma NP-032 se acepta cualquiera de los dos documentos mencionados en el párrafo anterior, por lo cual el sello de calidad mencionado por usted, es válido.

Atentamente,

**DANIEL H. POSADA SUAREZ**  
Director Ingeniería Especializada



Revisó: Juan Carlos Penagos L.

2006 FEB 23 A 09:26

094765



2620001-2009-NT- 006

Bogotá, 9 de febrero de 2009

Ingeniera  
Inés Elvira Willis  
Gerente Técnico Infraestructura  
PAVCO S.A.  
Autopista Sur No. 71-75  
Bogotá, D.C.

**ASUNTO: TUBERIA PVC-O**

En atención a su solicitud, comedidamente le informo lo siguiente:

- La tubería de PVC-O fabricada bajo norma ASTM F1483 y que cumple los requisitos establecidos en la norma técnica de empresa NP-032 se encuentra aceptada para los diámetros comprendidos entre 4 y 12" para presiones entre 160 y 200 psi.
- Las tuberías aceptadas por el Acueducto de Bogotá y que se encuentran especificadas en la norma técnica NP-032 pueden ser utilizadas dentro de las presiones y diámetros especificados teniendo en cuenta las condiciones propias del proyecto y los criterios de selección que se especifican en la norma técnica NS-123.
- La aceptación de la tubería fabricada bajo norma ASTM F 1483 es equivalente a la de la tubería de PVC fabricada bajo norma NTC 382 para los mismos diámetros y presiones, siempre y cuando se tengan en cuenta las condiciones de selección e instalación propias de cada material.

Cordial Saludo,

**DANIEL HERNANDO POSADA SUÁREZ**  
Director Ingeniería Especializada

Revisó: Juan C. Penagos

Copias: Dirección Ingeniería Especializada

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVE  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Indicaciones: Calle 24 # 37 - 15 PSX: (571) 344 7000 Bogotá, D.C. - Colombia

[www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)



370-1-DE-038-2015  
Santiago de Cali, Febrero 23 de 2015

Ingeniero  
Orlando Polo Castro  
Departamento Técnico.  
Mexichem Colombia S.A.S.  
Ciudad

ASUNTO: Certificación Tubería Biaxial en 18" y 20".

En atención a su solicitud de certificación para la aplicación de la Tubería Biaxial en 18" y 20" fabricados en por la empresa PAVCO S.A., me permito informarle que luego de revisar, confrontar y verificar la documentación técnica aportada, consistente en: Fichas técnicas de los productos, Certificados de Calidad de los fabricantes, Certificados de conformidad de otras Empresas del Sector, se CERTIFICA que la Tubería Biaxial en 18" y 20", cumple con la normatividad vigente y exigida por EMCALI EICE ESP, por lo cual se autoriza su aplicación en el sistema de Acueducto que opera EMCALI EICE ESP.

Cordialmente,

SAMUEL GALLEGO GIRALDO  
Ingeniero de Proyectos I.  
Área Funcional Sistema de Normas y Especificaciones Técnicas UENAA

Copia: Archivo.

Proyectó y Digitó: Samuel Gallego G.





Fecha: febrero 11 de 2022

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.  
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 089 de 2022

Respetados señores:

Certificamos que atención a la garantía de los materiales ofertados, nos comprometemos a hacer reposición de cualquiera de los elementos relacionados en caso de presentarse mala calidad del producto y a cambiarlo por uno totalmente nuevo dentro de las 24 horas después de haberse hecho la solicitud.

Atentamente,

DIANA YANETH DIAZ CORTES  
C.C. # 65,761,774

Atentamente,

Atentamente,

Atentamente,

Atentamente,



Fecha: \_\_febrero 11 de 2022\_\_

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

REF. INVITACIÓN No. 089 de 2022.

Respetados señores:

Certificamos que los equipos ofertados contarán con una garantía de calidad y buen funcionamiento de un (1) año contados a partir de la fecha del recibo por parte del Ibal

Atentamente,

DIANA YANETH DIAZ CORTES  
C.C. # 65.761.774



Fecha: febrero 11 de 2022

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

REF. INVITACIÓN No. 089 de 2022.

Respetados señores:

Responderemos a cualquier requerimiento de garantía en un término no superior a 24 horas contados a partir de la notificación del supervisor del contrato.

Atentamente,

DIANA YANETH DIAZ CORTES  
C.C. # 65.761.774



Fecha: febrero 11 de 2022

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.  
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 089 de 2022

Respetados señores:

Certificamos que cuando los equipos tengan algún defecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía cubrirá los gastos de reparación o asegurará al comprador el cambio o reposición por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado y totalmente nuevo, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello.

Atentamente,

DIANA YANETH DIAZ CORTES  
C.C. # 65.761.774



Fecha: febrero 11 de 2022

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.  
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 089 de 2022

Respetados señores:

Certificamos que los equipos ofertados no se encuentran descontinuados ni fuera de producción.

Atentamente,

DIANA YANETH DIAZ CORTES  
C.C. # 65.761.774



Fecha: febrero 11 de 2022

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.  
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 089 de 2022

Respetados señores:

Certificamos que en Colombia existen los representantes de la marca de los equipos ofertados - los cuales están en la capacidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que la empresa requiera y/o que el mismo oferente tenga en capacidad técnica de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

DIANA YANETH DIAZ CORTES  
C.C. # 65.761.774

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or additional notes]*

*[Faint text at the bottom of the page]*



**ANEXO 5  
EXPERIENCIA DEL PROponente ( PARA ACREDITAR GENERAL Y ESPECIFICA )**

N.º C O N T R A T O	O B J E T O	C O N T R A T A N T E	P R O P O N E N T E		P A R T I C I P A C I O N % I P A C I O N	V A L O R A O L N O T A T O ( \$ )	V A L O R A C T U A L I Z A D O S C O N T R A T O S E G U N F O R M U L A	P L A Z O	F E C H A D E I N I C I O	F E C H A D E T E R M I N A C I O N	D O C U M E N T O S	F O L I O S
			I	C U T								
CN-2018-1544	SUMINISTRO	COMITÉ CAFETEROS DEL TOLIMA			100	\$168.713.440		30 DIAS	2/11/2018	11/12/2018		22
S/N	SUMINISTRO	INVERLYC S.A.S			100	\$378.000.000		40 DIAS	22/05/2015	2/07/2015		13
MAG-005	SUMINISTRO	MAURICIO ALDANA GARCIA			100	\$156.774.556		45	18/05/2019	2/07/2019		4
99		IBAGUENENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A ESP.			100	\$130.330.368		30	6/09/2007	6/10/2007		13
UT-CDR-COC-268-005	SUMINISTRO	UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL		X	60	\$279.596.655		250	13/01/2020	19/06/2020		28

Cordialmente,

DIANA YANETH DIAZ C.  
C.C.# 65,761,774

2018052 (204)



# Comité de Cafeteros del Tolima

## Condiciones Generales de Contratación

CN-2018-1544

Entre

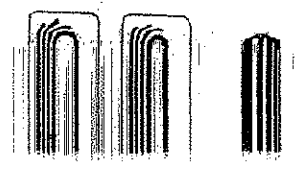
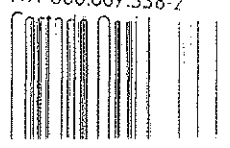
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima – en su condición de Administradora del Fondo Nacional del Café

Y

ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA 

Misión: Procurar el bienestar del calycultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2







# Comité de Cafeteros del Tolima

CN-2018-1544

## ÍNDICE

Consideraciones.....	3
Cláusula 1. Definiciones.....	5
Cláusula 2. Objeto.....	6
Cláusula 3. Especificaciones Técnicas.....	6
Cláusula 4. Valor.....	6
Cláusula 5. Plazo y Sitio de Entrega.....	6
Cláusula 6. Duración.....	7
Cláusula 7. Obligaciones del proveedor.....	7
Cláusula 8. Obligaciones de la Federación.....	8
Cláusula 9. Transporte.....	8
Cláusula 10. Acta de Recepción.....	8
Cláusula 11. Notificaciones y corrección de Bienes Defectuosos.....	9
Cláusula 12. Forma de Pago.....	9
Cláusula 13. Origen de los Recursos.....	9
Cláusula 14. Calidad en la que actúa la Federación-Comité Tolima.....	9
Cláusula 15. Garantías.....	9
Cláusula 16. Supervisión.....	11
Cláusula 17. Clausula Penal.....	11
Cláusula 18. Modificación y Prorrogas.....	11
Cláusula 19. Cesión y Subcontratos.....	11
Cláusula 20. Suspensión.....	11
Cláusula 21. Terminación del Contrato por parte de la Federación.....	12
Cláusula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	12
Cláusula 23. Liquidación.....	13
Cláusula 24. Solución de Controversias.....	13
Cláusula 25. Indemnidad.....	13
Cláusula 26. Exclusión de Relación Laboral.....	14
Cláusula 27. Seguridad y salud ocupacional.....	14
Cláusula 28. Inhabilidades e Incompatibilidades.....	14
Cláusula 29. Régimen Legal Aplicable.....	14
Cláusula 30. Domicilio Contractual.....	14
Cláusula 31. Documentos del Contrato.....	14
Cláusula 32. Gastos e Impuestos.....	15
Cláusula 33. Facturación.....	15
Cláusula 34. Permisos y Licencias.....	15
Cláusula 35. Confidencialidad.....	15
Cláusula 36. Perfeccionamiento y Ejecución.....	15
Cláusula 37. Notificaciones y Representantes Autorizados.....	15
Cláusula 38. Anexos.....	16
Cláusula 39. Integralidad.....	16
Anexo 1 Descripción de los Bienes.....	17
Anexo 2 Compromiso de Confidencialidad.....	18

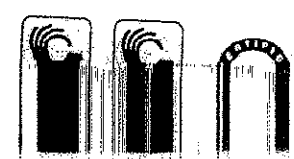
Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2

Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicalá Contiguo a G

PBX: (57-8) 2739474

112  
2018052 (105)





# Comité de Cafeteros del Tolima

CN-2018-1544

## Condiciones Generales de Contratación Contrato de Compraventa

Entre los suscritos, **GILDARDO MONROY GUERRERO**, mayor y vecino de Ibagué, portador de la cédula de ciudadanía número 5.992.926 expedida en el Municipio de Rovira (Tolima), quien obra en nombre y representación de **LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, NIT 860.007.538-2, conforme al poder general que le fue conferido por el primer Gerente Auxiliar – Gerente Administrativo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, y como representante legal, según escritura pública número 9132 de noviembre 8 de 2016 de la Notaría trece del Circuito de Bogotá D.C., entidad reconocida mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de Septiembre de 1927 del Ministerio de Fomento, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en el libro de entidades sin ánimo de lucro; que para los efectos del presente documento actúa en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café, entidad que en adelante se denominará, **LA FEDERACIÓN**, de una parte, y de la otra, **ADRIANO DÍAZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.208.065 expedida en Ibagué - Tolima, quien actúa como Representante Legal de **ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA**, identificada con Nit. N° 890.705.697-9, que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; hemos decidido celebrar el presente contrato de compra (en adelante el “Contrato”), que se registrará por la legislación civil colombiana y por las cláusulas que más abajo se consignan, previas las siguientes:

### Consideraciones.

1. La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, como Administradora del Fondo Nacional del Café, requiere la compra de aproximadamente 400 tanques tina plásticos, en desarrollo del proyecto n° 4-724120037: “mejoramiento de la infraestructura de beneficio, con destino a los caficultores asociados a la Cooperativa de Caficultores del sur del Tolima “CAFISUR” LTDA, en los municipios de San Antonio, Rioblanco, Chaparral y Ataco del departamento del Tolima”
2. Que en observancia a lo dispuesto en la Resolución N. 08 del 30 de Octubre del 2.000, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, invitó a presentar cotización a cuatro (4) Proveedores, para la compra de aproximadamente 400 tanques tina plásticos, en desarrollo del proyecto n° 4-724120037: “mejoramiento de la infraestructura de beneficio, con destino a los caficultores asociados a la Cooperativa de Caficultores del sur del Tolima “CAFISUR” LTDA, en los municipios de San Antonio, Rioblanco, Chaparral y Ataco del departamento del Tolima”.

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2  
Costado Occidental de la Calle 145 – Avenida Chicalá Contiguo a Glorieta del Aeropuerto Perales  
PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima





# Comité de Cafeteros del Tolima

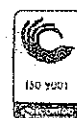
CN-2018-1546

014  
2018052 (107)

- De acuerdo con el análisis y evaluación de las cotizaciones recibidas y teniendo en cuenta lo indicado en los numerales 9, 10, 11 Y 12 de las condiciones de cotización, **PARA LA COMPRA DE APROXIMADAMENTE 400 TANQUES TINA PLÁSTICOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO N° 4-724120037: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BENEFICIO, CON DESTINO A LOS CAFICULTORES ASOCIADOS A LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUR DEL TOLIMA "CAFISUR" LTDA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO, RIOBLANCO, CHAPARRAL Y ATACO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; se recomienda adjudicar la compra a ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA NIT. 890.705.697-9 Invitación N° 6000000384, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$141.776.000), más IVA por valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$26.937.440), para un valor total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$168.713.440), por ser la cotización más económica y cumple con requisitos solicitados en las condiciones de cotización.**
- Teniendo en cuenta la recomendación de adjudicación del Comité Evaluador y la facultad otorgada por el Comité Departamental Cafeteros del Tolima, en reunión del 01 de noviembre de 2018, tal y como consta en Acta N° 18 y memorando TDE18ME00149 de 2 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que la compra es mayor a 100 SMLMV. (\$78.124.200), según lo dispuesto en la resolución 08 de octubre 30 del 2000, expedida por el Comité Nacional de Cafeteros de la Federación Nacional de Cafeteros, cuando compromete recursos del Fondo Nacional del Café; se autoriza a la administración iniciar el proceso de condiciones de cotización, estudio de cotizaciones, recomendación de adjudicación y la suscripción del respectivo contrato la compra de 400 tanques tina plásticos, en desarrollo del proyecto n° 4-724120037: "mejoramiento de la infraestructura de beneficio, con destino a los caficultores asociados a la Cooperativa de Caficultores del sur del Tolima "CAFISUR" LTDA, en los municipios de San Antonio, Rioblanco, Chaparral y Ataco del departamento del Tolima"; se adjudica la compra ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA NIT. 890.705.697-9, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$141.776.000), más IVA por valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$26.937.440), para un valor total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$168.713.440).

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2  
Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicatá Contiguo a Glorieta del Aeropuerto Perates  
PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima





# Comité de Cafeteros del Tolima

CN-2018-1544

Con base en lo anterior las partes acuerdan:

**Cláusula 1. Definiciones:** En estas Condiciones Generales y, salvo que el contexto requiera otra cosa en otros apartes de este Contrato, los siguientes términos en mayúscula inicial tienen los significados que se indican más abajo sea que se utilicen en singular o en plural, en género masculino, femenino o neutro.

“Acta de Liquidación”: significa el documento en el que se establece el balance final del Contrato, los acuerdos, ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya a lugar.

“Documentación”: significa entre otros documentos, los datos, especificaciones, esquemas, notas, muestras, informes, cuentas, manuales de operación, materiales de entrenamiento y cualquier otro material necesario para el cumplimiento del Contrato, bien sea impreso en forma tangible o electrónica.

“Especificaciones”: significa las especificaciones, estándares, garantías de calidad, indicadores de desempeño y otras medidas para los Bienes previstos en o adjuntos a cualquier Anexo de este Contrato y cualquier modificación de los mismos que LA **FEDERACION** y **EL PROVEEDOR** acuerden por escrito.

“Estándar”: significa los estándares, reglas, requerimientos de desempeño y/o guías y cualquier modificación a los mismos, acordados mutuamente por escrito por LA **FEDERACION** y **EL PROVEEDOR** o que estén contenidos en: (i) las leyes aplicables; y (ii) todos los principios, prácticas y estándares de debido cuidado, pericia y diligencia que normalmente practiquen firmas reconocidas en el suministro de bienes de similar naturaleza a los Bienes (según este término se define más abajo).

“Fuerza Mayor o Caso Fortuito”: significa cualquier evento o causa que esté fuera del control de la Parte que la argumente, que no sea susceptible de superarse mediante el ejercicio de un cuidado razonable, de precauciones apropiadas y la consideración de alternativas razonables con la intención de evitar los efectos de la Fuerza Mayor por esa Parte y que no hubiera podido ser razonablemente prevista, e incluye, siempre y cuando cumpla con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil colombiano, los actos de guerra, actos de enemigos públicos, actos terroristas, disturbios o conmociones civiles, caso fortuito y catástrofes naturales tales como terremotos, inundaciones imprevisibles, actividad volcánica e incendios, pero específicamente no incluye clima extremo o ineluctable en el país, falta de materias primas o suministros, daños mecánicos (salvo los causados por un evento de Fuerza Mayor), huelgas, bloqueos, operaciones tortuga u otros disturbios de una Parte o su personal, o las dificultades financieras de la Parte. Para los fines de este Contrato Fuerza Mayor es sinónimo de Caso Fortuito.

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una electiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2  
 Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicalá Contiguo a Glorieta del Aeropuerto Perales  
 PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima





# Comité de Cafeteros del Tolima

116  
(109)  
2018052  
6

EN-2018-1544

“Propuesta”: significa la oferta de fecha de 14 de octubre de 2018 que tiene por objeto la compra de tolvas plásticas, presentada por EL PROVEEDOR a la Federación.

“Reclamo”: significa cualquier acción, pretensión, demanda, procedimiento, reclamo o exigencia de cualquier clase por o en nombre de cualquier Fianza su Personal respectivo.

“Sitio”: significa el lugar de entrega de los Bienes y sus alrededores, incluyendo pero no limitándose a todos los lugares que resultaren necesarios para el cumplimiento de este Contrato. Para los efectos de este Contrato a efectos corresponde a los sitios indicados en la invitación a cotizar enviada por LA FEDERACION a EL PROVEEDOR.

**Cláusula 2. Objeto.** El Proveedor se obliga por o con la Federación a suministrar los Bienes por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y con sujeción a la Documentación, Especificaciones y Estándares y a las normas legales que en cada momento regulen la materia.

**LA COMPRA DE 400 TANQUES TINA PLÁSTICOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO N° 4-20120037: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BENEFICIO, CON DESTINO A LOS CAFICULTORES ASOCIADOS A LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUR DEL TOLIMA “CAFISUR” LTDA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO, RIOBLANCO, CHAFARRAL Y ATACO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**

**Parágrafo: Investigaciones del Proveedor.** El Proveedor reconoce que fue informado y/o que tuvo la oportunidad de informarse suficientemente, antes de presentar su Propuesta y/o de suscribir el Contrato y que continuará informándose durante su ejecución, sobre la naturaleza de las obligaciones aquí previstas, incluyendo pero sin limitarse a la ubicación del Sitio; clima, riesgos climáticos, transporte y vías; y todos los demás asuntos que pudieran afectar el objeto del presente contrato. En tal sentido el Proveedor asume todos los riesgos inherentes a la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 3. Especificaciones Técnicas:** EL PROVEEDOR, entregara los tanques tina plásticos, objeto del presente Contrato, de acuerdo a las Condiciones de Cotización.

**Cláusula 4. Valor.** El valor del presente contrato es de por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$141.776.000), más IVA por valor de VEINTIGÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$26.937.440), para un valor total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$168.713.440).

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2  
Costado Occidental de la Calle 145 – Avenida Chicula Contiguo a Ciudad Jardín (Parques)  
PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima





# Comité de Cafeteros del Tolima

CONTRATO

contados a partir de la entrega.

**Cláusula 11. Modificación y Corrección de Bienes Defectuosos:** LA FEDERACION notificará al EL PROVEEDOR sobre cualquier inconformidad o cualquier incumplimiento con la Declaración, Especificaciones y/o Entendidas.

Al recibo de una de tales notificaciones, a elección de y a costo para LA FEDERACION (incluyendo cualquier costo relevante de transporte o labor), EL PROVEEDOR deberá (i) prontamente reponer cualquier material defectuoso, y/o (ii) reembolsar cualquiera y todos los pagos realizados por LA FEDERACION en relación con cualquier material con defectos. Si EL PROVEEDOR no realiza oportunamente la reposición de los tanques tina plásticos, LA FEDERACION podrá realizar o contratar con terceros la reposición, a costo y riesgo exclusivo de EL PROVEEDOR.

**Cláusula 12. Forma de Pago:** LA FEDERACION realizará el pago de acuerdo con los tanques tina plásticos entregadas, a través de la tesorería del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima de la Ciudad de Ibagué dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega física de los mismos en el sitio convenido y previa presentación de la respectiva factura de venta y con el visto bueno del Supervisor del Contrato, acompañada de los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) y parafiscales cuando a esto hubiere lugar.

**Cláusula 13. Origen de los Recursos:** LA FEDERACION cancelará los tanques tina plásticos objeto del presente contrato, mediante del Fondo Nacional del Café Recursos de Ley 863 de 2003 Federación Nacional de Cafeteros - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, en su condición de Administradora del Fondo Nacional del Café.

**Cláusula 14. Calidad en que actúa LA Federación- Comité Tolima:** El presente contrato lo suscribe la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia a través del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, como Administradora del Fondo Nacional del Café.

**Cláusula 15. Garantías:** Como requisito para el perfeccionamiento del presente contrato, EL PROVEEDOR se compromete a constituir a favor de LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, como asegurada y beneficiaria, mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en el país, una garantía única que cubra los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento Del Contrato: con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones

Misión: Procurar el bienestar del agricultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538 2

Costado Occidental de la Calle 775 - Avenida Chibá - Ibagué - Tolima - Departamento del Tolima  
PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima





# Comité de Cafeteros del Tolima

CN-2018-1544

contractuales o convencionales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente durante el término de duración pactado y cuatro (4) meses más, Dicha póliza deberá estar vigente siempre que se suscriban prórrogas de la vigencia del término de duración pactado del contrato, debiéndose completar en cuanto al porcentaje pactado siempre que ocurriere reclamación y pago por ocurrencia del riesgo amparado, de tal forma que el mismo no se encuentre desprotegido.

- b) De salarios y prestaciones sociales. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **EL PROVEEDOR** haya de utilizar para la ejecución del objeto del Contrato, por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.
- c) De responsabilidad civil extracontractual: en la cual el **PROVEEDOR** sea el tomador, y como asegurados el proveedor, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia- Comité Departamental de Cafeteros de Colombia en su condición de Administradora del Fondo Nacional del Café y terceros afectados; y como beneficiarios los terceros afectados para amparar los daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la ejecución del presente contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo.

**Parágrafo Primero.**- Para efectos del cálculo de la póliza, se estima el valor del Contrato en **1. CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$141.776.000)**, más IVA por valor de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$26.937.440)**, para un valor total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$168.713.440)**.

**Parágrafo Segundo.**- La garantía deberá presentarse a la Federación como requisito indispensable para la ejecución del Contrato.

**Parágrafo Tercero:** El **PROVEEDOR** deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, El **PROVEEDOR** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de cualquiera de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deba prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato y/o de recibo a satisfacción de los Servicios, el valor amparado también deberá reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT-860.007.538-2

Costado Occidental de la Calle 145 - Av. la Chicota - Contiguo al Ingreso al Aeropuerto Perales  
PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima



120  
R 018052 113



# Comité de Cafeteros del Tolima

CN 2018-1814

11

inmediato de su monto, serán de cargo exclusivo de EL PROVEEDOR.

**Cláusula 16. Supervisión:** La supervisión del contrato la ejercerá el Ingeniero WILSON FERNANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ - Líder Departamental de Extensión Rural o quien LA FEDERACION designe (en adelante el "Supervisor"). El supervisor tendrá como funciones vigilar el cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR y la debida y oportuna ejecución del objeto del contrato, así como suscribir con EL PROVEEDOR las actas a que haya lugar, especialmente el Acta de liquidación, otorgando las aprobaciones pertinentes.

**Cláusula 17. Clausula Penal:** sin detrimento del pago de los perjuicios respectivos, el retardo o la omisión en la entrega del material pactado o la violación de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones que a través de este contrato adquiere EL PROVEEDOR, lo hará automáticamente merecedor a una sanción contractual a título de cláusula penal, consistente en el pago a LA FEDERACION de una suma de dinero equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la efectividad de esta cláusula penal, no habrá necesidad de requerir judicial o extrajudicialmente a EL PROVEEDOR para constituirlo en mora, pues EL PROVEEDOR renuncia a ello, constituyendo el presente documento suficiente mérito ejecutivo con la sola afirmación de LA FEDERACION sobre el incumplimiento de EL PROVEEDOR. Por el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal.

**Cláusula 18. Modificación y Prórrogas:** Toda modificación o prórroga al presente contrato deberá constar por escrito firmado por los representantes de las partes.

**Cláusula 19. Cesión y Subcontratos:** El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Federación. La autorización para subcontratar en ningún caso exonerará al Proveedor de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No surgirá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Federación, por lo cual el Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de cualquier derecho para hacer reclamaciones ante la Federación.

**Cláusula 20. Suspensión:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen (Por caso fortuito y fuerza mayor), siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para la Federación. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por EL PROVEEDOR y LA FEDERACION. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2

Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Unicola Contraloría Monetaria del Aeropuerto Perales  
PBX. (57-6) 2739424 - Ibagué - Tolima

www.federaciondecafeteros.com







# Comité de Cafeteros del Tolima

UN-2018-1344

122

2018052 115

12

**Cláusula 21. Terminación del Contrato por parte de LA FEDERACIÓN. I Unilateral:**  
**LA FEDERACIÓN** queda facultada para ser terminada unilateralmente este contrato, entre otros, en los siguientes casos: a) Por disolución o muerte de **EL PROVEEDOR**. b) Por incapacidad financiera de **EL PROVEEDOR** la cual se manifieste por apertura de trámite concordatario o de concurso de acreedores, como injustificada en el pago de salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones a sus trabajadores o decreto de embargo de sus bienes. c) Por la violación por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones pactadas en el contrato. d) Por encontrarse que **EL PROVEEDOR**, al momento de la celebración del contrato, se haya incurrido en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA FEDERACIÓN, especialmente las establecidas en que suscribió, en el contrato de administración del Fondo Nacional del Café suscrito con el Gobierno Nacional y en las Resoluciones 03 de 2000, expedidas por el Comité Nacional de Cafeteros y el Comité Directivo de LA FEDERACIÓN, respectivamente, obligándose a renunciar a los derechos derivados del contrato en caso de que sobreviniere alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la firma del mismo. e) Caso en el que **EL PROVEEDOR** ceda este contrato a un tercero sin que medie autorización expresa de LA FEDERACIÓN. f) Por retardo injustificado en la entrega del objeto contractual. II Por mutuo acuerdo entre las partes. III **Terminación anticipada:** LA FEDERACIÓN dará por terminado el presente contrato antes del tiempo pactado, por incumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** o en la legalización del mismo.

**Cláusula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda evitar y así cumplir, total o parcialmente, el cumplimiento por una o más Partes, de sus obligaciones contractuales bajo el presente Contrato, el plazo de cumplimiento de tales obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que resulta afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de los hechos acaecidos, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones acaecidas y las medidas tomadas para superarlo, de ser el caso procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si estas circunstancias persistieren por más de tres (3) meses, las Partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del Contrato a las nuevas situaciones que se presenten o cualquiera de las Partes podrá

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una asociación organizacion democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2  
Costado Occidental de la Calle 145 - 7 y Avenida Carrera 2 de Bogotá - Edificio del Aeropuerto Perates  
PBX. (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima





# Comité de Cafeteros del Tolima

LN-3015-1994

solicita a la otra la terminación del Contrato de conformidad con la Cláusula 21.

**Cláusula 23. Liquidación.** Dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo pactado o el de sus prórroga, las partes elaborarán y suscribirán la acta de liquidación en la cual quede constancia de los derechos y obligaciones. Con base en el Acta de liquidación y en este contrato si fuere el caso, LA FEDERACIÓN podrá ejercer las acciones necesarias para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por incumplimiento de EL PROVEEDOR

**Cláusula 24. Solución de Controversias.** Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren de presente contrato por un término de diez (10) días calendario, contado desde que se notifiere en ellas dicha materia a la otra de la existencia de la diferencia. Transcurrido dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

**Cláusula 25. Indemnidad.** EL PROVEEDOR asumiendo acciones y defenderá a su propio costo a LA FEDERACION de cualquier pleito, acción o demanda y/o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costas y gastos provenientes de actos y omisiones de EL PROVEEDOR en el desarrollo de este Contrato. Si ello no fuere posible y se presenten reclamaciones o demandas contra la Federación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifiere a LA FEDERACION a LA FEDERACION podrá constituirse la garantía por escrito a EL PROVEEDOR o llamarlo en garantía. En cumplimiento de dichas obligaciones, EL PROVEEDOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA FEDERACION para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y EL PROVEEDOR asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de las acciones en curso si se hubiere. Si LA FEDERACION estima que sus intereses no han sido adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL PROVEEDOR, caso en el cual las Partes buscarán acordar la mejor estrategia de defensa o si LA FEDERACION lo estima necesario, asumirá directamente la misma; en este último caso, LA FEDERACION cobrará y descontará de los saldos a favor de EL PROVEEDOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL PROVEEDOR LA FEDERACION podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato puede ser los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo.

Asimismo, EL PROVEEDOR será responsable e indemnizará a LA FEDERACION Como Administradora del Fondo Nacional del Café por cualquier daño o pérdida que surja de cualquier acto u omisión imputable a EL PROVEEDOR. Adicionalmente, será de cargo de EL PROVEEDOR la responsabilidad civil frente a terceros (incluyendo empleados,

**Misión:** Procurar el bienestar del cafetero colombiano a través de una Federación organizada democrática y representativa.

NIT-860.007.538-2  
Costado Occidental de la Calle 115 - Avenida Corrales y Diagonal - Ciudad del Comercio - Bogotá  
PBX. (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima





## Comité de Cafeteros del Tolima

CN-2018-1344

**PROVEEDOR** o dependientes de la Federación) por daños, pérdidas o lesiones y defenderá e indemnizará a LA FEDERACION por toda reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona por estos conceptos.

**Cláusula 26. Exclusión de Relación Laboral:** EL PROVEEDOR ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA FEDERACION y EL PROVEEDOR o las personas que éste utilice para el desarrollo del Contrato.

**Cláusula 27. Seguridad y salud ocupacional:** El Contratista se obliga a cumplir las normas y obligaciones que en materia de Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) le resulten aplicables. De igual forma se obliga a garantizar el adecuado desarrollo de un programa de salud ocupacional (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST) que cumpla plenamente las disposiciones aplicables sobre la materia y a realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar el acaecimiento de accidentes y prevenir enfermedades durante el desarrollo del objeto contractual.

**Cláusula 28. Inhabilitaciones e incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés:** EL PROVEEDOR, declara expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones o incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés para contratar con LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA-COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ al momento de la celebración del contrato, especialmente las establecidas en sus estatutos, en el contrato de administración del Fondo Nacional del Café suscrito con el Gobierno Nacional y en la Resolución 08 de 2000, expedidas por el Comité Nacional de Cafeteros y el Comité Directivo de LA FEDERACION, respectivamente, obligándose a renunciar a los derechos derivados del contrato en caso de que sobreviniera alguna inhabilitación o incompatibilidad con posterioridad a la firma del mismo.

**Cláusula 29. Régimen Legal Aplicable:** El presente Contrato es de naturaleza civil y se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación de la República de Colombia.

**Cláusula 30. Domicilio Contractual:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué.

**Cláusula 31. Documentos del Contrato:** Aparte de la Documentación, hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Condiciones Cotización 2. La cotización presentada por el proveedor 3. Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato; cualquier otro documento sellado en

Misión: Procurar el bienestar del productor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa

NIT 860.007.538-2  
Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicelá Contigro a Estación del Aeropuerto Dorales  
PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima





# Comité de Cafeteros del Tolima

125  
2018052

CN-2018-1544

otras cláusulas del Contrato.

**Cláusula 32. Gastos e Impuestos:** Las Partes convienen que todos los gastos, impuestos o tributos de cualquier naturaleza aplicables en cualquier jurisdicción, inherentes al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para ejecutar el Contrato, serán de cargo exclusivo de y correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.

**Cláusula 33. Facturación:** EL PROVEEDOR se obliga a cumplir las disposiciones que de tiempo en tiempo señale LA FEDERACIÓN en materia de facturación. Igualmente, EL PROVEEDOR acepta que LA FEDERACIÓN practique las retenciones a que hubiere lugar, conforme al concepto de la Oficina de Asuntos Tributarios de la Federación. Para efectos de facturación EL PROVEEDOR presentará factura o documento equivalente.

**Cláusula 34. Permisos y licencias:** EL PROVEEDOR declara por medio del presente Contrato que se encuentra plenamente autorizado por todas las autoridades administrativas correspondientes para cumplir con el objeto del Contrato. Adicionalmente, se compromete a mantener vigentes todas las licencias o permisos necesarios para el desarrollo de su actividad durante la vigencia del Contrato.

**Cláusula 35. Confidencialidad:** Los términos y condiciones para la confidencialidad de este Contrato se establecen en el Anexo "Compromiso de Confidencialidad".

**Cláusula 36. Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución EL PROVEEDOR pagará el (los) impuesto(s) a que haya lugar y entregará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma: 1) La(s) póliza(s) con la(s) garantía(s) pactada(s) en la cláusula 15 de este contrato con los comprobantes de pago para su aprobación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el contrato quedará resuelto, y LA FEDERACIÓN podrá iniciar las acciones pertinentes para reclamar los perjuicios que tal incumplimiento le ocasione.

**Cláusula 37. Notificaciones y representantes autorizados.** Para efectos de envío de comunicaciones las Partes de este acuerdo conocen las siguientes direcciones:

**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA- EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE CAFÉ.**

**GILDARDO MONROY GUERRERO**  
Director Ejecutivo

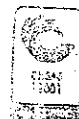
Cédula de ciudadanía: 5.992.926 Exped. de Riviera Tolima

Dirección: Dirección: Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicala contiguo a Glorieta del Aeropuerto Perales, Ibagué Tolima

**Misión:** Procurar el bienestar del afiliado colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2

Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicala Contiguo a Glorieta del Aeropuerto Perales  
PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima





# Comité de Cafeteros del Tolima

CCE-2018-1544

Teléfono: (8) 2739424

**CONTRATISTA**  
**ADRIANO DIAZ & CIA. LTDA. FERRETERIA AL DIA**  
 Nit. 890.705.697-9  
**ADRIANO DIAZ TORRES**  
 Cédula de ciudadanía: 14.208.065 de Ibagué - Tolima  
 Dirección: Cra 5 N° 86-11 Urbanización Las Margaritas  
 Teléfono: 2680505  
 Correo Electrónico: aldiaz@ferreteriaaldia.com

Las comunicaciones se entenderán enviadas cuando el destinatario efectivamente las reciba en las direcciones aquí consagradas o sean enviadas por correo certificado.

**Cláusula 38 Anexos:** Los anexos del presente Contrato son:

- Anexo 1 Descripción de los Bienes
- Anexo 2 Compromiso de Confidencialidad
- Cotización presentada por el Proveedor

**Cláusula 39 Integralidad:** Las disposiciones y condiciones anteriores forman el Contrato completo, incluyendo los anexos relacionados.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día

2 NOV 2018

**POR LA FEDERACIÓN,**  
 Federación Nacional de Cafeteros de Colombia -  
 Comité Departamental de Cafeteros del Tolima -  
 en su Condición de Administradora del Fondo  
 Nacional del Café.

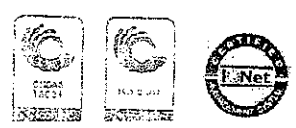
**EL PROVEEDOR,**

**GILDARDO MONROY GUERRERO**  
 Director Ejecutivo

**ADRIANO DIAZ TORRES**  
 C.C. 14.208.065 - expedida en Ibagué Tolima  
 Representante Legal  
**ADRIANO DIAZ & CIA. LTDA.**  
**FERRETERIA AL DIA**  
 N.º 890.705.697-9

**Misión:** Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2  
 Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chiriquí - Fontibona - Bogotá - el Aeropuerto Perales  
 PBX: (57-8) 2739424 Ibagué - Tolima



127

125

2018052

17



# Comité de Cafeteros del Tolima

CN-2018-1644

## Anexo 1 Descripción de los Bienes

El Contratista se obliga a mantener los precios ofrecidos en la Cotización y los tanque tina plástico, cuadrado de 600 Lts con accesorios (adaptador macho de dos pulgadas, codo sanitario, nipple sanitario de 2 pulgadas \* 20 Cms, válvula de bola PVC de 2 pulgadas, rejilla.), capacidad volumétrica: 600 Lts polietileno lineal, solicitados por la Federación en su condición de Administradora del Fondo Nacional de Café mediante orden de compra, en las cantidades y fechas solicitadas por la Federación en las condiciones de cotización. El Contratista se compromete a entregar los productos de la mejor calidad de acuerdo a lo convenido con LA FEDERACIÓN y a la Cotización presentada.

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2  
 Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicará Cortigüera - Ciudad del Aire - Bogotá - Surate  
 PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima





# Comité de Cafeteros del Tolima

CN-2018-1544

## Anexo 2 Compromiso de Confidencialidad

Para efectos del presente Contrato, se entiende por "Información Confidencial" toda aquella que sea suministrada por LA FEDERACIÓN al Contratista en forma oral, escrita, impresa, o en medio electrónico, magnético, o en cualquier otro medio, tal como, pero sin limitarse a, diseños, dibujos, gráficas, planos, programas, investigaciones, creaciones, especificaciones de producto, planes de negocios, de servicios y de productos, estrategias, pronósticos, *know-how*, software, procedimientos, procesos, metodologías, bases de datos, secretos industriales y otros derechos de propiedad intelectual, documentación y cualquier otra información que LA FEDERACIÓN considere confidencial o que según las circunstancias bajo las cuales se realice la divulgación o debido a la naturaleza de la información, la misma razonablemente se consideraría confidencial.

Toda la información suministrada por LA FEDERACIÓN se considerará Información Confidencial, salvo por la siguiente: (i) la información que fuere de dominio público antes de haber sido revelada por la Federación, (ii) la que se hizo pública sin mediar acción u omisión alguna del Contratista (iii) la que estuviera en posesión legítima del Contratista antes de haber sido revelada por la Federación; (iv) la información que fuese desarrollada independientemente por el Contratista sin el uso de la Información Confidencial divulgada por la Federación; (v) la que sea solicitada para ser revelada por cualquier orden judicial o de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, el Contratista antes de divulgar la información e inmediatamente haya tenido conocimiento del requerimiento, deberá informar a LA FEDERACIÓN sobre la orden recibida, para que pueda tomar las medidas necesarias para su protección, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación. En cualquier caso, el Contratista se compromete a divulgar únicamente la parte de la Información Confidencial que le fuera requerida.

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones, en virtud del presente compromiso:

1. Guardar estricta reserva sobre la Información Confidencial, entendida dicha reserva como el deber de no divulgar, reproducir o usar, directa ni indirectamente la información, ni en todo ni en parte, para su propio beneficio o el de terceros, ni facilitar su acceso, transmisión o reproducción a terceros, salvo autorización previa y por escrito de la Federación.
2. La obligación de reserva se hace extensiva a cualquier información que en desarrollo del Contrato, el Contratista llegare a descubrir, inferir, deducir o conocer en forma directa o indirecta.
3. La obligación de reserva estará a cargo del Contratista sus socios, directores, representantes legales, asociados, empleados, contratistas, etc., con quienes el

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2

Cóctado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicalá Contiguo a Glorieta del Aeropuerto Perales  
PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima



128

121

2018052

18



# Comité de Cafeteros del Tolima

129  
2018052  
127  
19

CN-2018-1544

- Contratista deberá establecer por escrito las condiciones de confidencialidad asociadas con el Contrato. El Contratista será responsable ante LA FEDERACIÓN por cualquier divulgación asociada con el Contrato que realicen estas personas o entidades.
4. En relación con el personal del Contratista y de sus asociados, contratistas, etc., el Contratista manifiesta que éstos ya cuentan con obligaciones de confidencialidad desde su vinculación o contratación, y en consecuencia, dará cumplimiento a esta obligación de advertir el carácter de confidencialidad y bajo su absoluta responsabilidad.
  5. En el evento en el que LA FEDERACIÓN le autorice a terceros hacer uso de la Información Confidencial, dichas copias todavía serán consideradas Información Confidencial, y estos terceros autorizados se sujetarán a lo establecido en este Compromiso.
  6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial no llegue a quedar en poder de terceros bajo ninguna circunstancia.
  7. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el Contrato.
  8. Mantener la información protegida del acceso de terceros y comportarse con suma diligencia y cuidado para conservar el carácter secreto de la información.
  9. El Contratista debe reportar inmediatamente y por escrito a LA FEDERACIÓN cualquier situación que haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de este Compromiso y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación.
  10. Restringir la revelación de la Información Confidencial a los empleados, funcionarios, asesores y consultores que requieran conocerla por razón del objeto del presente Contrato.
  11. Devolver o destruir - a elección de LA FEDERACIÓN- los soportes que contienen la Información Confidencial, cuando LA FEDERACIÓN así lo requiera, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a la presentación de su oferta de Bienes o planteamiento de negocio.
  12. Abstenerse de contactar a cualquier otra entidad o persona vinculada al Contrato sin el conocimiento y autorización de la Federación.

Misión: Procurar el bienestar del cultivador colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2

Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicalá Contiguo a Glorieta del Aeropuerto Perales  
PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima



*Debi*  
*Amelino*  
*13/Nov/2018*





# Comité de Cafeteros del Tolima

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA - VENTA CN-2018-1543 (2018051), CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO Y ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA.**

Entre los suscritos, **GILDARDO MONROY GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.992.926 expedida en el Municipio de Rovira (Tolima) , actuando en su calidad de Director Ejecutivo, como apoderado general de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia según poder otorgado por el Gerente Administrativo, según escritura pública número 9132 de noviembre 8 de 2016 de la Notaria urece (13) del Circuito de Bogotá D.C y por lo tanto en representación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, persona jurídica sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante resolución ejecutiva No. 35 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, como entidad de derecho privado y que en adelante se llamará "LA FEDERACIÓN", por una parte, y por la otra **ADRIANO DÍAZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 14.203.065 de Ibagué, quien actúa en su calidad de representante legal de **ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA** con NIT 890.705.697-9, en adelante "EL PROVEEDOR", hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de compra-venta CN- 2018-1543 (2018051), previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 02 de noviembre de dos mil dieciocho (2018) se celebró, entre **LA FEDERACIÓN** y **EL PROVEEDOR**, el Contrato. CN-2018-1543 (2018051), que tenía por objeto: "LA COMPRA DE 62 TANQUES TINA PLÁSTICOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO N° 4-724120037: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BENEFICIO, CON DESTINO A LOS CAFICULTORES ASOCIADOS A LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUR DEL TOLIMA "CAFISUR" LTDA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO, RIOBLANCO, CHAPARRAL Y ATACO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
2. Que mediante OTROSI N.1 se modificó la Cláusula sexta que contempla **Duración**, el cual amplió la vigencia del Contrato en diez (10) días calendario, contados a partir del día dos (2) de diciembre de 2018 hasta el día once (11) de diciembre de 2018.

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT.860.007.538-2  
 Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicalá Contiguo a Glorieta del Aeropuerto Perates  
 PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima

www.federaciondefcafeteros.org





# Comité de Cafeteros del Tolima

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA - VENTA CN-2018-1544 (2018052), CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA.**

Entre los suscritos, **GILDARDO MONROY GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.992.526 expedida en el Municipio de Rovira (Tolima), actuando en su calidad de Director Ejecutivo, como apoderado general de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia según poder otorgado por el Gerente Administrativo, según escritura pública número 9132 de noviembre 8 de 2016 de la Notaria 1100 (19) del Circuito de Bogotá D.C y por lo tanto en representación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, persona jurídica, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante resolución ejecutiva No. 53 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, como administradora del Fondo Nacional del Café y que en adelante se llamará "**LA FEDERACIÓN**", por una parte, y por la otra **ADRIANO DÍAZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 14.208.065 de Ibagué, quien actúa en su calidad de representante legal de **ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA** con NIT 890.705.697-9, en adelante "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de compra-venta CN- 2018-1544 (2018052), previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 02 de noviembre de dos mil dieciocho (2018) se celebró, entre **LA FEDERACIÓN** y **EL PROVEEDOR**, el Contrato. CN-2018-1544 (2018052), que tenía por objeto: "**LA COMPRA DE 400 TANQUES TINA PLÁSTICOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO N° 4724120037: "MEJORAMIENTO DE LA INTRAESTRUCTURA DE BENEFICIO, CON DESTINO A LOS CAFICULTORES DEL SUR DEL TOLIMA "CAFISUR" LTDA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO, RIOBLANCO, CHAPARRAL Y ATACO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**"
2. Que mediante **OTROSI N.1** se modificó la Cláusula sexta que contempla **Duración**, el cual amplió la vigencia del Contrato en diez (10) días calendario, contados a partir del día dos (2) de diciembre de 2018 hasta el día once (11) de diciembre de 2018.

**Misión:** Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2  
 Costado Occidental de la Calle 145 – Avenida Chicalá Contiguo a Gimneta del Aeropuerto Perales  
 PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima

www.federaciondecafeteros.org





# Comité de Cafeteros del Tolima

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA - VENTA CN-2018-1544 (2018052), CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA.**

3. Que mediante actas de entregas, se hace constar que el objeto del suministro del presente contrato ha sido entregado por el proveedor y recibido a entera satisfacción por "LA FEDERACIÓN".

Teniendo en cuenta lo anterior LA FEDERACIÓN y EL PROVEEDOR, acuerdan:

**PRIMERO:** Liquidar de común acuerdo el Contrato de compra-venta, CN- 2018-1544 (2018052), en los siguientes términos:

Valor del contrato IVA INCLUIDO		\$168.713.440 ✓
Valor pagado al Proveedor por parte de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia con recursos del Fondo Nacional del Café	\$168.713.440 ✓	
Sumas Iguales	\$168.713.440	\$168.713.440 ✓

**SEGUNDO:** El supervisor del presente Contrato manifiesta que se cumplieron a cabalidad las obligaciones contraídas por las partes del mismo.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con el Contrato que mediante el presente documento se liquida, por tanto, EL PROVEEDOR expresamente renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

**CUARTO:** EL PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo -por todo concepto- con la totalidad de los Subcontratistas y

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2  
 Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicalá Contiguo a Glorieta del Aeropuerto Perales  
 PBX: (57-8) 2739424 - Ibagué - Tolima

www.federaciondecafeteros.org





# Comité de Cafeteros del Tolima

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA - VENTA CN-2018-1544 (2018052), CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA.**

Proveedores con quienes haya tenido relación contractual y comercial para el desarrollo del objeto del contrato que se liqida mediante la presente acta, razón por la cual exonera de toda responsabilidad a LA FEDERACIÓN.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Ibagué, el día 14 FEB 2019

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS -COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ,**

*[Signature]*  
**GILDARDO MONROY GUERRERO**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**SUPERVISOR POR PARTE DE LA FEDERACIÓN COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ,**

*[Signature]*  
**WILSON BERNARDO ESTRELLA RODRIGUEZ**  
LÍDER DE EXTENSIÓN RURAL

**EL PROVEEDOR,**

*[Signature]*  
**ADRIANO DÍAZ TORRES**  
C.C. 14.208.085 de Ibagué - Tolima  
Representante Legal  
**ADRIANO DÍAZ & CIA. LTDA. FERRETERÍA AL DÍA**  
NIT 890.705.697-9

**Misión:** Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

NIT 860.007.538-2  
Costado Occidental de la Calle 145 - Avenida Chicalá Contiguo a Glorieta del Aeropuerto Perales  
PBX: (57-8)-2739424 - Ibagué - Tolima

[www.federaciondecafeteros.org](http://www.federaciondecafeteros.org)  
[www.tolimaconfiteca.com](http://www.tolimaconfiteca.com)



### CONTRATO DE OBRA CIVIL ENTRE INVERLYC S.A.S Y ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA

Entre los suscritos, a saber: La sociedad **INVERLYC S.A.S.**, identificada con NIT. 900.575.332-2, persona jurídica, constituida mediante documento privado de Asamblea Constitutiva de Ibagué de fecha Diciembre 4 de 2012, inscrita el 05 de Diciembre de 2012 de 2012 bajo el número 00050207 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Ibagué, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, que se adjunta, representada en este acto por **CARLOS ALVARADO MOLINA**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.399.857 de Ibagué, por una parte y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA**, persona jurídica, constituida mediante escritura pública número 0000620 otorgada el veintiocho (28) de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) en la Notaría Primera de Ibagué, inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué el día veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), con NIT 890.705.697-9, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, que se adjunta, representada en este acto por **ADRIANO DIAZ TORRES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.208.065 expedida en Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** mediante el presente escrito manifestamos que celebramos el **CONTRATO DE OBRA** el cual se registrá por los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** Por medio de este contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, bajo el esquema de **PRECIO GLOBAL FIJO**, al suministro, fabricación e instalación de la **CUBIERTA METALICA** tipo **STANDING SEAM** tipo sándwich a construirse en el local comercial donde funcionara el establecimiento de comercio denominado **SUPERMERCADO MERCACENTRO No.10**, en el sector de Berlín de la ciudad de Ibagué, de acuerdo con las características técnicas establecidas en las clausulas y anexos al presente contrato. **ALCANCE:** La Cubierta metálica hermética sin traslapos longitudinales para pendientes desde el 4%, con aislamiento de placa ignifuga termo acústica con espesor de 38mm.

Cubierta Metálica en **LAMINA GALVALUM**, pintada de fábrica con pintura poliéster aplicada al horno, laminas en acero Cal-26 (0.45mm) en la parte inferior y Cal-24 (0.55mm) en la parte Superior, altura de 1.1/2" y ancho útil bandeja de 500mm, con aislamiento en Lana de Roca e incluye los sistemas de fijación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de trescientos setenta y ocho millones de pesos (\$378.000.000) M/cte Incluido IVA. El precio acá pactado es bajo la modalidad de **PRECIO GLOBAL FIJO**. **Parágrafo primero:** El área total de cubierta en de cinco mil cuatrocientos Metros cuadrados (5.400 Mt2) aproximadamente, a razón se setenta mil pesos (\$70.000) m/cte el metro cuadrado (Mt2). **Parágrafo Segundo:** incluye Administración, Imprevistos, Utilidad e IVA sobre la utilidad. Igualmente se incluyen todos los materiales, equipos, mano de obra, costos directos, costos indirectos, salarios, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones, impuestos, transporte, combustible, pólizas de acuerdo con la cláusula vigésima quinta y en general,

*Handwritten marks:*  
 ✓  
 6.02

todos los gastos que deberá hacer y en que incurrirá EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, hasta la entrega a satisfacción según el objeto del presente contrato, descrita en la cláusula primera y en los anexos del contrato. **Parágrafo tercero: ADICIONALES.** Las actividades adicionales de actividades no contempladas en el presente contrato, deben ser acordadas entre las partes y así mismo su precio y tiempo de ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, entre otros, a:

1. Deberá ejecutar la obra en concordancia con los diseños arquitectónicos y estructurales.
2. Transporte de la maquinaria, equipos, implementos, insumos, hasta el sitio de la obra objeto de este contrato.
3. Certificados de calidad de los materiales de la cubierta y del sistema de anclaje o fijación.
4. Los materiales a utilizar y suministrar deben ser de la más alta calidad y aprobados y certificados por las normas de calidad, cuando aplique.
5. Ejecutar las obras que se contratan con los más altos estándares técnicos, y deberán cumplir con las normas legales vigentes que reglamentan esta actividad.
6. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajadores con el objeto de conseguir la correcta realización de las obras, determinadas en los planos aprobados por EL CONTRATANTE.
7. Explicar a su personal técnico, operarios y subcontratistas los planos y especificaciones de la obra.
8. Contratar el personal de trabajadores que a su juicio sea necesario para la buena ejecución del trabajo, pero deberá retirar el que a juicio de EL CONTRATANTE no se considere conveniente para la marcha normal de las obras, previo consentimiento de las partes.
9. Pagar los salarios, seguridad social, parafiscales, dotaciones, prestaciones sociales y liquidaciones del personal que emplee en la obra, así como las indemnizaciones a las que hubiere lugar, compensatorios del personal y todas las obligaciones laborales que ésta demande.
10. Responder por la calidad de los materiales, por la calidad y estabilidad de los trabajos objeto de este contrato, y por las obligaciones con los subcontratistas al tenor de lo dispuesto en la legislación Colombiana. Corregir por su cuenta, costo y riesgo las obras ejecutadas que han sido inspeccionadas y no aprobadas por EL CONTRATANTE o el interventor, lo mismo que realizar las reparaciones por deterioros o desperfectos de la obra, de acuerdo con las normas civiles. Si EL CONTRATISTA no realiza estas correcciones en un término inferior a ocho (8) días hábiles, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula vigésima quinta.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables a EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley.
12. Mantener en todo momento la obra libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causado por obreros o por el trabajo mismo y a la terminación de la obra dejarla completamente aseada.
13. Suministrar a EL CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, informes escritos sobre cualquier aspecto de la obra.
14. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos

- vigentes, o que se expidan y contemplen aspectos de la ejecución de obra como la señalada en el objeto del presente contrato.
15. Afiliar y responder por la afiliación de todos los trabajadores que se disponga para la ejecución de la obra, a una ARL, EPS, PENSION Y CAJA DE COMPENSACIÓN y a los regímenes especiales a que esté sometida la actividad de la construcción, pagar las obligaciones mensuales que éstas generen, incluida el FIC, pagar los salarios de todos los trabajadores, así como velar porque los subcontratistas cumplan los compromisos laborales a que estén obligados, al pago oportuno de los salarios, y garantizar la seguridad industrial de sus trabajadores y el trabajo en altura nivel avanzado. EL CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los primeros quince (15) días de cada mes copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social y copia de la planilla de pago de salarios de los trabajadores que ejecuten las obras del objeto del presente contrato.
  16. Firmar y hacer firmar de sus trabajadores los reglamentos de seguridad con sus respectivos permisos de trabajo en las diferentes labores.
  17. Suministrar la herramienta y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.
  18. Lograr el almacenamiento adecuado y la conservación de todas las herramientas, materiales y equipos que se adquieran con destino a la obra y/o arrendados
  19. Ejecutar cumplidamente todos los trabajos, obras, arreglos y labores que sean necesarios para completar la obra descrita en la cláusula primera.
  20. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra en relación con las cantidades y calidad de la misma conforme a lo pactado en el presente contrato.
  21. Presentar a EL CONTRATANTE la descripción de las obras adicionales no previstas. Tales obras no se podrán ejecutar hasta que EL CONTRATANTE dé la aprobación por escrito y aceptación de los precios.
  22. El movimiento y armada de andamios que se requieran para la ejecución del presente contrato será responsabilidad de EL CONTRATISTA. observando todas las normas de seguridad industrial y de alturas establecidas para cada caso.
  23. Transportar la maquinaria, equipo y todos los materiales y accesorios que se requieran para la ejecución del presente contrato.
  24. EL CONTRATISTA debe garantizar la participación del personal en las reuniones y actividades SISO.
  25. Adquirir y utilizar para el objeto del presente contrato los elementos, equipos adecuados y personal calificado, y efectuar una supervisión permanente.
  26. Efectuar el pago de todas las cuentas y obligaciones que contraiga en el transcurso de la obra.
  27. Presentar el certificado de trabajo en alturas nivel avanzado vigente de todos los trabajadores que realizan este tipo de labores.
  28. Suscribir el acta de terminación y liquidación del presente contrato, la constancia de responsabilidad, una vez haya culminado el objeto del mismo.
  29. La de contratar los seguros, señalados en la cláusula vigésima quinta asumiendo el pago de sus primas.
  30. Estará en la obligación de asistir a las reuniones a las que sea invitado por el CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Suministrar la energía eléctrica e iluminación en los sitios de trabajo, sin ningún costo.

A

WBO

2. Suministrar la estructura metálica que soporta la cubierta
3. Facilitar los servicios generales de baño y agua.
4. Facilitar un área para almacenamiento de equipos y herramientas debidamente adecuadas para tal fin.
5. Facilitarle información suficiente, necesaria y oportuna para que pueda desarrollar su trabajo.
6. Garantizar a EL CONTRATISTA. el ingreso de sus trabajadores, subcontratistas, equipos, materiales e insumos al predio donde se va a desarrollar la obra.
7. Proceder con diligencia en las aprobaciones y autorizaciones que debe dar a EL CONTRATISTA. de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
8. Pagar a EL CONTRATISTA oportunamente con base en lo señalado en clausula segunda del presente contrato.
9. Realizar y terminar las actividades predecesoras a las que corresponden a EL CONTRATISTA, en las fechas estipuladas de inicio de estas actividades por parte de EL CONTRATISTA. en el cronograma de instalación firmado entre las partes.
10. Recibir y firmar el acta de terminación del proyecto en un máximo de cinco (5) días después de entregada.
11. Realizar y garantizar la adecuación y disponibilidad de las vías de acceso para el ingreso de maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato.
12. Asistir a las reuniones a las que sea citado por el CONTRATISTA, previa notificación con dos (2) días de anticipación.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de producción. **Parágrafo primero:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de dar por terminado el presente negocio jurídico en cualquier momento y sin necesidad de pagar indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, dando aviso a éste último con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha en que se pretende dar por terminado. En este evento sólo subsistirá la obligación por parte de EL CONTRATANTE de pagar las obras realizadas hasta la fecha de terminación y los elementos instalados por el CONTRATISTA para tal fin. **Parágrafo Segundo:** Este plazo acordado se podría ver afectado por casos fortuitos o de fuerza mayor, época invernal o desastres naturales. La lluvia por época invernal se cuantificara por horas en horarios laborales de 6am a 7pm y se llevaran en una bitácora ejecutada por el contratista con el visto bueno del contratante de dichas anotaciones, éste tiempo será descontable del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA: INICIACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA iniciará la obra en la fecha establecida en la cláusula tercera y se obliga a entregar las pólizas en el término que se señala en la cláusula vigésima quinta.

A la entrega de las obras, las partes acuerdan suscribir un acta final de obra contratada, en la que de ser necesario, se dejará evidencia de los trabajos pendientes por realizar por EL CONTRATISTA para entregar la estructura a plena satisfacción de EL CONTRATANTE, entrega que será realizados en un término no superior a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de firma del acta. El acta final de obra contratada deberá ser suscrita por las partes en el tiempo previsto en la cláusula quinta del presente contrato.



**CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato a la terminación de la obra y recibido a total satisfacción.

**CLÁUSULA OCTAVA: RETENIDO EN GARANTÍA.** EL CONTRATANTE retendrá el diez por ciento (10%) como fondo de garantía, el que se le reintegrará a EL CONTRATISTA a los tres (3) meses siguientes a la fecha de recibo de la obra a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y siempre que no sobrevenga ningún vicio o defecto imputable a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE FACTURACION.** Se realizará factura por el cien por ciento (100%) del valor de la obra instalada con los respectivos impuestos o costos tributarios.

**CLÁUSULA DECIMA: OBRAS NO PREVISTAS, PRECIOS NO PREVISTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS.** Las variaciones en el presupuesto que sea necesario introducir por aumento en las cantidades de obra, debido a los cambios en los planos, específicamente o alcance de los trabajos, se harán constar en actas que requieren para su validez la aprobación previa de EL CONTRATANTE. Serán obras ordinarias aquellas cuya descripción figura en el objeto de este contrato y cuyas cantidades no excedan las previstas allí. Serán mayores cantidades de obra, las cantidades que exceden las previstas. Serán obras extras, aquellas que no figuran en el contrato, pero que siendo de la naturaleza de la obra estipulada, su ejecución se requiera para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del proyecto. Cualquier obra considerada como obra extra, se requerirá la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, y la aprobación de los precios correspondientes, fechas de ejecución y conciliación de las cantidades de obra a ejecutar para cada ítem considerado como obra extra. Las obras ordinarias y cantidades se pagarán a los precios previamente acordados por las partes. Las obras extras se pagarán a los precios acordados previamente entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA utilizando como base los precios presentados por EL CONTRATISTA. En ningún caso se podrá comenzar su ejecución sin que dicha acta esté suscrita por las partes mencionadas, estén las garantías otorgadas y esté notificado EL CONTRATANTE, de la respectiva descripción de las obras extras, si esto no se cumple, EL CONTRATANTE, no está obligado a reconocer dicha actividad. Toda obra que se ejecute sin la autorización de EL CONTRATANTE, será por cuenta de EL CONTRATISTA, es de aclarar que cualquier error u omisión en un precio de alguno de los ítems, no dará lugar a su modificación y EL CONTRATISTA deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione. Adicionalmente se aclarará que la ejecución de mayores o menores cantidades de obra no es motivo de modificación de los precios ofrecidos. Las cantidades adicionales y extras darán lugar a la modificación en el plazo, lo cual debe quedar aclarado en OTROSÍ.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EJECUCION DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y/o las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos entregados por EL CONTRATANTE. De la misma manera, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato y con las obligaciones que son propias de la posición contractual que ocupa en el presente contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra no acorde con las especificaciones del presente contrato. EL CONTRATISTA tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias a fin de que los trabajos se efectúen de la manera más eficiente y técnica, destinando todo el personal

necesario para cumplir tales labores y ejecutando los trabajos dentro del plazo establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** EL CONTRATISTA será responsable en cuanto a la buena ejecución y solidez de las obras ejecutadas por él o por conducto de sus subcontratistas, por consiguiente, cualquier daño o defecto de las obras, sean anteriores o posteriores a su entrega, debidos a la mala instalación, procedimientos utilizados o defectuoso montaje y/o instalación de la obra, será reparado por éste y a su costa y sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de los trabajos. EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las labores de reparación dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del aviso dado por EL CONTRATANTE. Tal circunstancia no puede entenderse como modificación al plazo pactado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no diere principio a los trabajos correspondientes EL CONTRATANTE podrá hacerlo por otro contratista con cargo a los saldos que estén a favor de este y que no hayan sido cancelados, previa revisión y acuerdo entre las partes del CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas las pólizas de seguro contratadas para este riesgo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASEO.** EL CONTRATISTA deberá entregar limpios los sitios de trabajo utilizados, manteniéndolos en perfecto estado de aseo. En consecuencia, todos los desechos y/o escombros generados en la ejecución de las actividades que se contratan deben ser depositados en un sitio autorizado para tal fin, cumpliendo con las normas sobre la disposición adecuada de los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DELIMITACIÓN DE ZONAS.** EL CONTRATISTA no permitirá a sus trabajadores y subcontratistas, el tránsito o permanencia en instalaciones de EL CONTRATANTE, distintas de las estrictamente necesarias para la correcta ejecución del presente contrato. De la misma manera deberá mantener una demarcación y señalización adecuada del área de trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DEL PERSONAL.** EL CONTRATISTA garantiza que todos los trabajadores y subcontratistas dispuestos por él para la ejecución del presente contrato tienen la idoneidad para la realización de la labor contratada, y no tienen antecedentes penales ni judiciales. El presente contrato considera para todos los efectos jurídicos, que EL CONTRATISTA es el único responsable de aplicar y de hacer cumplir las leyes laborales vigentes, en relación con las personas que en forma directa o indirecta trabajen en la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA será el único responsable de sufragar todos los costos y/o gastos que se causen por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y auxilios, etc., en razón de la ejecución de este contrato. En el evento en que no cumpla con esta obligación o el subcontratista de EL CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones laborales, EL CONTRATANTE podrá retener de las sumas que le deba a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, el dinero requerido para subsanar el incumplimiento, sin que lo anterior implique que esté obligado a hacerlo. EL CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales para con su propio personal y el personal de los subcontratistas, vinculados al cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA acreditará a EL CONTRATANTE que los subcontratistas que utilice para la ejecución de la obra cumplan con las obligaciones laborales, o en su defecto pagará directamente las sumas a que haya lugar, obligándose a responder frente a EL CONTRATANTE por cualquier reclamación que llegue a presentarse y se encuentre relacionada con el personal propio, y/o con el personal de los subcontratistas.

**Parágrafo:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ordenar el retiro inmediato de cualquier persona vinculada directa o indirectamente por EL CONTRATISTA a la realización de los trabajos, sin tener que dar explicación alguna al respecto, y sin la obligación de asumir el pago de la indemnización que este tipo de determinación conlleve.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SALARIOS, PARAFISCALES Y PRESTACIONES SOCIALES.** EL CONTRATISTA asumirá de manera exclusiva el pago de todas las obligaciones que se acusen por concepto de salarios, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones, atendándose a las normas legales vigentes en el momento del perfeccionamiento del presente contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, EL CONTRATISTA responderá por todas las prestaciones legales y las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. Antes de iniciar las labores objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al personal que vincule para la ejecución de la obra a los sistemas de salud, pensión y administración de riesgos profesionales. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza y se obliga a que los subcontratistas y el personal de sus subcontratistas se encuentren afiliados a las entidades autorizadas para la prestación de los servicios de salud, administración de riesgos profesionales y pensiones. En consecuencia, si como resultado de la declaración de una relación laboral entre EL CONTRATANTE y los trabajadores o los subcontratistas de EL CONTRATISTA, en caso de haberlos, o como resultado de la solidaridad prescrita por el código sustantivo de trabajo, EL CONTRATANTE fuera obligado judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones, indemnizaciones, o llegare a consignar a órdenes del juzgado alguna suma de dinero, EL CONTRATISTA reembolsará dichas sumas de dinero más los gastos que dichas reclamaciones le originen a EL CONTRATANTE. Desde ya, EL CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE compense estas sumas de dinero con los valores que le adeude.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD DEL PERSONAL.** EL CONTRATISTA garantizará la seguridad de todo el personal y también del personal de sus subcontratistas, tomando las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente durante la ejecución de este contrato. EL CONTRATISTA se compromete a dotar a sus trabajadores de elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de sus labores y los indicados por los encargados de salud ocupacional y seguridad de EL CONTRATANTE, y a cumplir con las normas de seguridad de EL CONTRATANTE, que declara conocer y aceptar. En todos los casos, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cualquier perjuicio o contravención que pudiera sobrevenir por culpa suya; de sus trabajadores o subcontratistas, obligándose a indemnizar los perjuicios o daños que cause tanto a EL CONTRATANTE como a terceras personas. Los trabajadores de EL CONTRATISTA deben tener certificado de altura nivel avanzado vigente para poder realizar las labores de montaje de la estructura metálica. No cumplir con este requisito será considerado un incumplimiento del contrato y podrá ser terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA debe conocer y firmar por parte de los trabajadores el manual SISO entregado por el CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento estricto de todas las normas en materia ambiental. En consecuencia de lo anterior, deberá ejecutar cada una de sus actividades tomando las precauciones necesarias a que hubiere lugar. Es obligación especial de EL CONTRATISTA y sus subcontratistas, ejecutar las obras sin crear riesgo para la salud o el medio ambiente. La totalidad de los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán al

*Handwritten signature/initials*

CONTRATISTA, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. EL CONTRATISTA no mantendrá en las instalaciones de la obra sustancias o materiales nocivos para la salud humana y el medio ambiente. EL CONTRATISTA deberá correr con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por sus empleados y/o sus subcontratistas al medio ambiente. La violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal indicada en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar. EL CONTRATISTA debe conocer y firmar por parte de los trabajadores el manual ambiental entregado por el CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato. Es claro que aunque EL CONTRATISTA puede contratar con terceros (subcontratistas) determinadas obras o la prestación de servicios, seguirá siendo el directo responsable ante EL CONTRATANTE por la correcta ejecución de las obras o los servicios contratados con sus subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán suspender o resolver el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los servicios correspondientes a los trabajos ejecutados y los elementos instalados hasta el momento de la suspensión o terminación. Así las cosas, las partes y el interventor deberán suscribir un acta en la que indiquen los trabajos ejecutados hasta el momento de finalización del contrato, especificando las razones de la suspensión o terminación del contrato

Las partes podrán declarar la terminación del contrato por las siguientes causas:

1. El recibo a satisfacción de los trabajos objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, previa notificación por escrito a EL CONTRATISTA con una antelación no inferior a diez (10) días calendarios, que no causará penalidad ni indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. En este caso el contratante deberá cancelar al contratista las obras ejecutadas.
5. Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume cuando se promueva en contra del mismo, liquidación obligatoria o cuando EL CONTRATISTA en forma reiterada o permanente no cumpla con sus compromisos comerciales relacionados con el contrato.
6. Por vencimiento del plazo estipulado. **Prórroga:** En caso de que el contratista no alcanzare a terminar la obra contratada en el término previsto en este contrato, vigencia de cuarenta (40) días calendario, las partes podrán acordar por una sola vez una prórroga siempre que lo solicite el contratista y el contratante considere como justa y razonable la razón para que haya una prórroga. Esta prórroga no podrá ser superior a 15 días, este tiempo adicional no causara ningún sobrecosto en el contrato a cargo del CONTRATANTE. Sin perjuicio de la aplicación de la multa diaria de no entrega correspondiente a la cláusula vigésima séptima.
7. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato. En este evento, la otra parte podrá terminarlo en cualquier momento o etapa de ejecución, cuando hecho el requerimiento previo por escrito a la parte incumplida, ésta no corrija la situación dentro de los quince (15) días calendario siguiente al recibo de la comunicación. En este caso la parte que por su incumplimiento diere lugar a la terminación del contrato deberá indemnizar los perjuicios que haya causado a la otra parte. El

CONTRATANTE cumplido podrá acudir a la opción prevista en el Art. 1546 del código civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Cualquier diferencia que surja entre las partes con relación al presente contrato, incluidas las que versen sobre su interpretación, desarrollo, ejecución e incluso su liquidación, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Ibagué, proferirá un fallo en derecho y se sujetará en su funcionamiento y tarifas al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué. El número de árbitros que integrarán el Tribunal será de tres (3), salvo en el caso en que la cuantía del proceso sea inferior al equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, evento en el cual el Tribunal estará integrado por un árbitro único. El, o los árbitros que integren el Tribunal serán abogados en ejercicio en Colombia, y se designarán por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué, de las listas que al efecto tiene integradas.

**Parágrafo primero:** Las partes acuerdan que los procesos ejecutivos continúen sometidos a la jurisdicción ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad y absoluta reserva de toda la información que reciba del CONTRATANTE bajo cualquier medio sea electrónica, en papel o cualquier otro medio de reproducción, haya recibido, reciba o que conozca con ocasión o causa de los servicios del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan específicamente, que está estrictamente prohibido divulgar o dar a conocer a terceros, ya sea directa o indirectamente, explícita o implícitamente, de la forma que fuere (verbal, impreso o magnético o electrónico) y/o a través del medio de comunicación que fuere (verbal, impreso o magnético o electrónico, sea en revistas, publicaciones, documentos de marketing, entrevistas, cartas y cualquier otra forma de expresión), el contenido de la información interna y propia de la otra parte, a la que accedan. EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas necesarias y suficientes para que sus trabajadores, prestadores externos, empresas contratistas, proveedores y clientes, respeten esta obligación. Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a que todos sus trabajadores sin excepción, hayan suscrito un acuerdo de confidencialidad que permita evitar, sin autorización previa de la otra parte, la difusión de información o procedimientos propios de EL CONTRATANTE, siempre que tengan relación con el objeto del presente contrato. El deber de confidencialidad establecido en la presente cláusula también alcanza a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan vínculo contractual con alguna de las partes y que por necesidades operativas hayan tenido acceso a la información derivada del presente contrato. En consecuencia, cada una de las partes es responsable frente a la otra del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula por parte de las personas señaladas en este párrafo. Así mismo, utilizada la información confidencial por una de las partes, ésta deberá devolverla a la otra, previo requerimiento; entre tanto, la información deberá ser conservada y protegida estableciendo para tal efecto las medidas de seguridad que resulten adecuadas. La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información darán lugar a los perjuicios que se causen, así como al inicio de las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación del contrato se hará constar en un acta de terminación y liquidación que deberá ser firmada por las partes contratantes. El presente contrato se liquidará dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la obra. Con tal fin, EL CONTRATANTE citará a EL

CONTRATISTA a una reunión para la firma del acta de terminación y liquidación del contrato, y en caso de no recibirse objeciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el proyecto de acta de terminación y liquidación se entenderá aprobado y deberá ser suscrito por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

1. Certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA.
2. Certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATANTE.
3. Acta de inicio de obra contratada.
4. Acta de terminación y liquidación del contrato.
5. Pólizas del contrato.
6. Cotización de fecha 14 de mayo de 2015.
7. Los demás documentos que por su naturaleza se entienda pertenecen al presente contrato. **Parágrafo:** Si se presentan diferencias en la interpretación entre alguno de los anexos enumerados en esta cláusula y el texto del presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el texto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir y presentar la siguiente póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía, la cual se ajustara a los límites, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato. Los amparos, las vigencias y los valores asegurados de dicha póliza serán los que a continuación aparecen relacionados. La póliza debe ser expedida a nombre de EL CONTRATANTE, el pago de estas pólizas estará a cargo del CONTRATISTA.

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del contrato, que tomará por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al termino del contrato, mas CUATRO (4) MESES. Vencido este tiempo el contratista deberá presentar al contratante los certificados por los que se amplíe el cubrimiento de la póliza por el tiempo acordado entre las partes.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Ésta póliza se tomará para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales propias de EL CONTRATISTA y de los subcontratistas, en relación con el personal que se emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y TRES (3) Años más, contados a partir de la finalización del contrato.
3. **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la firma del acta de entrega de la obra a satisfacción.
4. **CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Con ella se garantizará la buena calidad de los materiales y el remplazo o reparación de los defectos que aparezcan en la obra después de su recibo por EL CONTRATANTE, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a DOS (2) MESES y un (1) año más, contados a partir de la firma del acta de entrega de la obra a satisfacción.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para garantizar el pago de los perjuicios que sean ocasionados a EL CONTRATANTE o a terceros con motivo de la ejecución del contrato, y debe incluir los amparos de gastos médicos, responsabilidad civil

de contratistas y/o subcontratistas, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil cruzada, propiedades adyacentes – cables y tuberías subterráneas, bienes bajo cuidado, tenencia y control. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá tomarse por una cuantía igual al valor del contrato, con vigencia igual a SEIS (6) MESES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL CONTRATANTE, sus representantes y empleados, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL CONTRATANTE, por causas de acciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas, durante o posteriormente a la ejecución de las obras materia del presente contrato. Dicha indemnidad implica la responsabilidad de EL CONTRATISTA de indemnizar a EL CONTRATANTE por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de dichas acciones, incluyendo los costos en que tenga que incurrir para su defensa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y PENALIDAD POR RETARDO.** Sin perjuicio de la obligación principal, en caso de simple retardo o incumplimiento del contrato o de alguna de las obligaciones de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva a su favor las siguientes penalidades:

1. Si EL CONTRATISTA presenta simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle una penalidad de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) moneda legal colombiana diarios, por día de retraso, hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esto sin necesidad de ser constituido en mora, a lo cual EL CONTRATISTA expresamente renuncia y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE termine el contrato por justa causa.

**Parágrafo primero:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a descontar las penalidades señaladas con anterioridad de cualquier suma que resulte a favor de EL CONTRATISTA como resultado de la ejecución del presente contrato, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo.

**Parágrafo segundo:** En todo caso y sin perjuicio de la sanción estipulada en esta cláusula, EL CONTRATANTE podrá iniciar las acciones legales correspondientes con el objeto de obtener la reparación integral de los perjuicios y los daños ocasionados y exigir el pago de todos los perjuicios causados, y así mismo, podrá exigir el cumplimiento estricto de las disposiciones pactadas en este documento, y que se realicen los actos, contratos, acciones o se tomen las decisiones o determinaciones indispensables para que se dé la ejecución precisa de todo lo pactado o se corrijan o dejen sin efecto las decisiones tomadas en contravención de lo establecido en este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMUNICACIONES.** Cualquier comunicación o aviso en relación al contrato, será estimado como suficiente si éste se da por escrito por una parte a la otra, dirigiéndose al representante legal u otra persona designada por éste, por escrito para tal efecto. Dicho aviso será considerado entregado y recibido cuando se reciba efectivamente o veinticuatro (24) horas después de que fuese despachado por vía e-mail. Todas las comunicaciones, se dirigirán por alguno de los siguientes medios: vía correo certificado o electrónicamente vía e-mail a:

- **EL CONTRATANTE:** NOEL ALEJANDRO GÓMEZ PEÑA  
Identificación: C.C. No. 93.379.325 de Ibagué  
Teléfono: 321 2168561

*Handwritten signature/initials*

145

DECOSNTRUCTEC - Calle 49 No. 6-64. Edificio  
CATALINA, Oficina 301, Tel. 2665997  
Ibagué - Tolima.  
noelagp3@gmail.com

- **EL CONTRATISTA:** **ADRIANO DIAZ TORRES**  
Celular: 3158729604 Ofic.2680505  
Carrera 5 No. 86 – 11  
Ibagué - Tolima  
aldia@ferreteriaaldia.com

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y/O AL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA será el único responsable de todo daño y/o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros y/o a las instalaciones de EL CONTRATANTE, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos relacionados con el presente contrato o en operaciones u obras complementarias del mismo. En consecuencia, en caso de que EL CONTRATANTE sea requerido, judicial o extrajudicialmente, para el pago de los perjuicios generados por EL CONTRATISTA, o por sus trabajadores o subcontratistas, EL CONTRATISTA acudirá en su defensa. En caso de ser obligado EL CONTRATANTE al pago de alguna suma de dinero, EL CONTRATISTA reembolsará a EL CONTRATANTE lo que éste tenga que pagar, más los gastos derivados de su defensa.

**CLÁUSULA TRIGESIMA: MATERIALES, HERRAMIENTAS E INSUMOS.** Los materiales, herramientas, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato deberán ser suministrado por EL CONTRATISTA, quien asume la responsabilidad por la calidad de los mismos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA ZONA DE TRABAJO.** En materia de seguridad industrial y salud ocupacional, EL CONTRATISTA deberá:

1. Tomar las precauciones necesarias, con el fin de evitar accidentes que pudiera sufrir el personal o sus visitantes autorizados o el personal de sus subcontratistas.
2. Presentar constancia de afiliación a una entidad administradora de riesgos Laborales (A.R.L.) y a la E.P.S. de todo el personal contratado o subcontratado. EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE copia de las autoliquidaciones mensuales de aportes a la A.R.L. y E.P.S. en la forma como lo exige la ley 100 de 1993 y todas las leyes vigentes sobre la materia, durante el tiempo de vigencia de este contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNADA: INTERVENTORIA.** La parte contratante mantendrá una interventoría constante sobre la marcha del contrato. La interventoría reportará directamente a la Gerencia de EL CONTRATANTE sobre el avance de la obra; si se está ajustando al cronograma. Si se presentan situaciones graves o irregulares que deban ser conocidas por el CONTRATANTE con el fin de buscarle solución; la interventoría podrá citar las veces que lo juzgue necesario a las partes para tratar asuntos que tengan que ver con el desarrollo del contrato, su avance, las circunstancias imprevistas que se estén presentando, las dificultades que deban analizarse para asegurar la terminación exitosa del proyecto. De cada reunión en que intervenga las partes y la interventoría se levantará un acta.

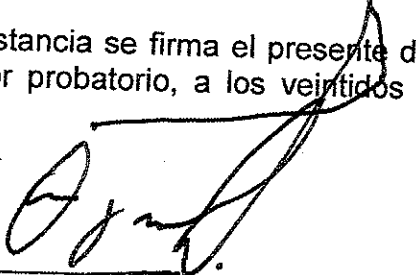


**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: COMITÉS DE OBRA.** Se ejecutarán periódicamente reuniones a las cuales deberán asistir, además de EL CONTRATISTA, el interventor y la persona o personas que EL CONTRATANTE desee que asistan, durante las cuales se acordarán entre las partes los aspectos de la obra que deben ser resueltos para desarrollar el contrato. De lo ocurrido en las reuniones mencionadas se dejará constancia en un acta, en la que se incluirá la fecha de la reunión. Cualquiera de las partes estará en la potestad de citar a reuniones periódicas y de las cuales están obligados a asistir.

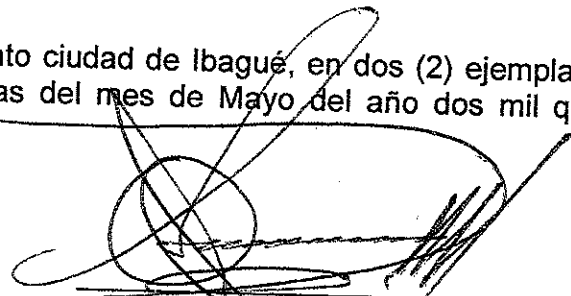
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Este contrato es de naturaleza comercial, se sujeta a las normas de los códigos comercial y civil, y no genera con EL CONTRATISTA ni con el personal a él subordinado, ni con el personal de sus subcontratistas, vínculo laboral alguno entre ellos y EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: CONTROL PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA garantiza a el contratante que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El contratista certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados o provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato el contratista o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, U OTRAS, EL CONTRATANTE , tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar .

Para constancia se firma el presente documento ciudad de Ibagué, en dos (2) ejemplares e igual valor probatorio, a los veintidos (22) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).

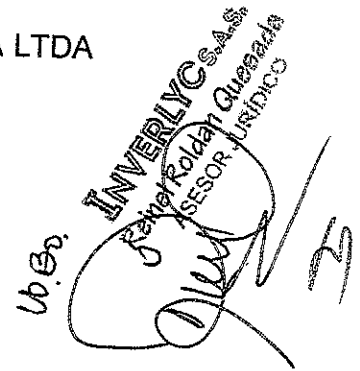


**CARLOS JOSÉ ALVARADO MOLINA**  
C.C. No. 93.399.857 de Ibagué  
Representante Legal  
INVERLYC S.A.S.  
NIT 900.575.332-2



**ADRIANO DIAZ TORRES**  
C.C. No. 14.208.065 De Ibagué  
Representante Legal  
ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA  
NIT 890.705.697-9

Ub. So. INVERLYC S.A.S.  
Rector Rolando Quezada  
asesor jurídico



CONTRATO CIVIL DE OBRA No. MAG-005 SUSCRITO ENTRE MAURICIO ALDANA GARCIA Y FERRETERIA AL DIA

OBRA: COLEGIO COMFENALCO AUDITORIA Y BIBLIOTECA

Entre los suscritos a saber MAURICIO ALDANA GARCIA, Identificado con cédula de ciudadanía número 14.239.963 de Ibagué, y quien adelante se llamara el CONTRATANTE, ADRIANO DIAZ TORRES, Identificado con cédula de ciudadanía número 14.208.065 de Ibagué, actuando en representación de FERRETERIA AL DIA con NIT. 890.705.697-9 y quien adelante se denominará el CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente contrato civil de obra, a precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, contenidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO. -EL CONTRATISTA se obliga para el CONTRATANTE, a realizar el suministro e instalación total de la cubierta tipo sánduche standing seam, con aislante térmico y acústico en poliuretano de alta densidad de 40 mm, cubiertas superior e inferior fabricada en acero cal.26 pintada al horno en poliéster por las dos caras en los colores descritos de conformidad con las cantidades de obra que aparecen en el Anexo 1 y 2 para la Biblioteca y Auditorio respectivamente, incluyendo transporte, descargue, tornillos, Z.clips, remaches, fijaciones, figuración, curvadora, remates longitudinales de aleros, contramuros, contrapanel, remates transversal de alero, contrapanel contramuro y todos los accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de la cubierta; obra que hace parte de la ampliación, de infraestructura mediante la construcción de una Biblioteca escolar y Auditorio con sus obras complementarias en la nueva sede Educativa Augusto E. Medina de Comfenalco, municipio de Ibagué; el desarrollo del objeto contractual se realizara bajo la supervisión personal del CONTRATISTA, asumiendo la absoluta responsabilidad de las labores con el compromiso de entregarlas a entera satisfacción del CONTRATANTE. El precio pactado involucra todos los costos inherentes a la ejecución del objeto del contrato, como materiales, equipo y herramienta, transporte, mano de obra, impuestos entre otros, con lo cual el CONTRATANTE no reconocerá ningún costo extra que se llegue a ocasionar en desarrollo del mismo; ya que las partes aceptan que el CONTRATISTA ha evaluado suficiente y ampliamente todos y cada uno de los aspectos de toda índole relacionados con los ítems por ejecutar en desarrollo del presente contrato; a su vez el CONTRATISTA declara igualmente conocer las especificaciones técnicas, las condiciones de trabajo, las instalaciones, vías de acceso, planos de la obra, asumiendo todos los riesgos que se deriven de su actividad. PARAGRAFO 1: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Los planos, cartas, actas y demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$156.774.556,00) M/CTE, VALOR QUE INCLUYE EL IVA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS. No obstante el valor definitivo del presente contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada entregadas y aprobadas por el precio unitario pactado, la misma que deberán ser aprobadas previamente por el interventor del CONTRATANTE. TERCERA. PRECIOS UNITARIOS: Se entiende por precios unitarios fijos los cotizados por el CONTRATISTA en su propuesta, los mismos que se aplicaran respecto de todas las cantidades de obra cuya ejecución fuere necesaria realizar, en cumplimiento del objeto contratado. CUARTA.- PERSONAL AL SERVICIO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a dirigir personalmente los trabajos de este contrato. Tendrá libertad de selección del personal que requiera para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato. EL CONTRATANTE no contrae relación laboral o de cualquier otra índole con el personal que EL CONTRATISTA vincule al proyecto, los cuales quedarán sujetos a la subordinación y dependencia directa del EL CONTRATISTA. QUINTA.-AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA Dara cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, ARP y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o notifiquen.

X

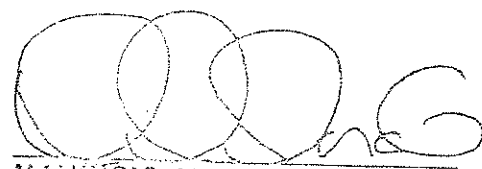
**SEXTA.-FORMA DE PAGO:** se pagará al contratista de la siguiente manera: Un anticipo del 50% y acias parciales según el avance de obra, previo cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Presentar la factura respectiva. b) Presentar fotocopia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar. c) Acta de obra con el visto bueno del Residente de Obra delegado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** descontará el 5% de cada corte en calidad de garantía de obra al **CONTRATISTA**, el cual será reintegrado al finalizar este contrato y el saldo del valor del contrato será pagado cuando se reciba las obras contratadas a entera satisfacción por el **CONTRATANTE** y su interventor, además es necesario el paz y salvo del almacén de la obra y del casino que esta ubicado dentro de la obra, el cual presta el servicio de restaurante. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA** entre otras las siguientes: 1) Suministrar la mano de obra necesaria para la ejecución del objeto del contrato 2) Presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y como requisito para su validez las respectivas garantías y demás documentos que a juicio del **CONTRATANTE** sea necesario acreditar legalmente. 3) **EL CONTRATISTA** se obliga a firmar el acta de iniciación de obra respectiva y a cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del **CONTRATANTE**. 4) Serán igualmente de cuenta del **CONTRATISTA** clasificar, almacenar y utilizar todos los elementos materiales y equipos necesarios para la ejecución de las obras del contrato. 5) El **CONTRATISTA** se compromete a entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, una lista detallada del personal que va a utilizar en desarrollo del objeto. 6) Corresponde también al **CONTRATISTA** asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, así como el pago de los impuestos, gravamen, aportes y servicios de cualquier índole que establezcan las leyes en materia contractual y laboral. Se entiende que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. 7) el **CONTRATISTA** suministrará la dotación adecuada a todos y cada uno de sus trabajadores de los elementos mínimos de seguridad industrial, vigilando el uso correcto de los mismos. 8) Avisar al **CONTRATANTE** toda circunstancia que pueda afectar la normal ejecución del objeto del contrato. 9) Ejecutar sus labores de forma coordinada con las de los otros contratistas que se encuentren dentro del proyecto. Adicionalmente deberá someterse al programa de la obra para la ejecución de las mismas en el tiempo estipulado. 10) A entregar a entera satisfacción las obras objeto del contrato, dentro de las condiciones y plazos preestablecidos. 11) Implementar turnos adicionales si a juicio del **CONTRATANTE** el desarrollo del programa de la obra lo amerite. 12). Velar por el cuidado de los equipos suministrados por el **CONTRATANTE** y entregarlos en buen estado, en caso de daño por mala manipulación, El **CONTRATISTA** asumirá el costo y será descontado el valor correspondiente. 13). El **CONTRATISTA**, asistirá a los comité interno de obra, cuando se le invite, todos los viernes de cada semana a las 8:00 a.m. **PARAGRAFO 1:** Si por alguna circunstancia el **CONTRATISTA** incumpliere en el rendimiento mínimo necesarios para ejecutar la obra en el plazo acordado, el **CONTRATANTE** podrá reducir a su juicio la cantidad de obra contratada, quedando en libertad para contratar con otras firmas las cantidades reducidas, sin que ello implique erogación alguna a cargo del **CONTRATANTE** a favor del **CONTRATISTA**. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar en la forma establecida en la cláusula sexta. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte. 3) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 4) Entregar planos y diseños necesarios para el desarrollo del objeto contratado **NOVENA.- LIBRE ACCESO:** El **CONTRATISTA** se obliga a permitir la entrada al área de las obras, al interventor, a los trabajadores del proyecto debidamente autorizados, siempre y cuando sea necesario y se estime conveniente. **DECIMA.-DE LA CESION DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos derivados del presente contrato no es transferible y el **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros el objeto del mismo, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **DECIMA PRIMERA.-INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con

ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que se hayan sido utilizados en desarrollo del objeto contractual y que sean propiedad de terceros. **DECIMA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 contados a partir de la firma del contrato (30 días de entrega de material y 15 días de instalación) El contrato permanecerá vigente por un (1) mes más para efectos de prorrogar el plazo de ejecución si es necesario, aplicar sanciones según sea el caso y para suscribir la respectiva acta de finalización la que deberá contener: a) Acta de Recibo Final de Obra. b) Relación de cantidades de obra ejecutadas. c) Relación de las sumas pagadas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1.** En el caso que por circunstancias excepcionales se requiera la ampliación del plazo, éste deberá ser solicitado por el CONTRATISTA, mediante escrito dirigido y motivado al CONTRATANTE, en el cual se argumentarán las causas o motivos que en su concepto justifiquen la ampliación. EL CONTRATANTE estudiara la solicitud y decidirá en definitiva sobre la misma; las solicitudes que se presenten extemporáneamente, causarán las multas y sanciones estipuladas en este Contrato. **DECIMA TERCERA .-CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** EL CONTRATISTA declara que actuará en el presente contrato como CONTRATISTA INDEPENDIENTE con poder técnico y administrativo, asumiendo todos los riesgos en la ejecución del objeto contractual y por consiguiente como verdadero empleador de sus trabajadores contratados para el desarrollo y ejecución del mismo, se compromete asumir todas las obligaciones laborales, comunes y especiales de ley y en consecuencia exime de toda responsabilidad al CONTRATANTE en lo relacionado con cualquier tipo de reclamación que se presente para estos casos. Quiera que se trate de un acuerdo civil sin sujeción o dependencia entre las partes, éstas no podrán exigir suma alguna con cargo a éste contrato relacionado a beneficios ni derechos reconocidos por las leyes laborales. **DECIMA CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará derecho al CONTRATANTE, sin perjuicio de los demás derechos contractuales o legales, a dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin requerimiento alguno, así como para reclamar las indemnizaciones de los perjuicios que le ocasione el incumplimiento y la terminación anticipada. Además, son causales especiales de terminación: a) Cuando el CONTRATISTA ceda o subcontrate total o parcialmente este contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE b) Por incapacidad financiera del CONTRATISTA. Se entiendo por incapacidad financiera la declaratoria de quiebra, la apertura de concurso de acreedores, la iniciación u ofrecimiento de concordato preventivo en la medida que la ley permita, el retraso en el pago de los salarios y / o prestaciones sociales a sus empleados a trabajadores, el embargo judicial cuando afecte la ejecución de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, y el no pago de dos o más obligaciones corrientes c) La demora injustificada en el incumplimiento del objeto contractual, que impida a juicio del CONTRATANTE el cumplimiento del programa de entregas, y en consecuencia incumpliere en el rendimiento mínimo necesario para ejecutar la obra en el plazo estipulado, el CONTRATANTE podrá reducir la cantidad de obra a su criterio, quedando en libertad de contratar con otras firmas las cantidades reducida de obra, sin que ello implique erogación alguna a cargo del CONTRATANTE. d) En general, por el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que se generen en la correcta ejecución del contrato. e) El no pago oportuno de los trabajadores empleados por el CONTRATISTA en desarrollo de los trabajos objeto del contrato. **DECIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES DE MUTUO ACUERDO:** Cualquier modificación que se pretenda hacer a este contrato deberá efectuarse por escrito con las firmas de las partes que en el intervienen. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo, el CONTRATISTA a titulo de pena, pagará al CONTRATANTE el valor equivalente al cinco por ciento del valor del contrato previsto en la cláusula segunda. EL CONTRATANTE tiene derecho de exigir al mismo tiempo el valor de la pena y el cumplimiento de la obligación principal, o el valor de la pena y la indemnización compensatoria por el incumplimiento de la obligación principal (Art.1594 y 1600 del C.C) el valor de la pena aquí acordada será pagado por el CONTRATISTA sin necesidad de requerimiento adicional para constituido en mora, diferente al hecho en si, por lo que el CONTRATANTE hará efectivo el porcentaje antes mencionado pudiendo descontarlo de los saldos existentes a la fecha de la concurrencia del hecho, o cobrando a la compañía aseguradora, garante del cumplimiento de la obligaciones del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA.-MULTAS:** Los plazos acordados en el presente contrato que se relaciona con

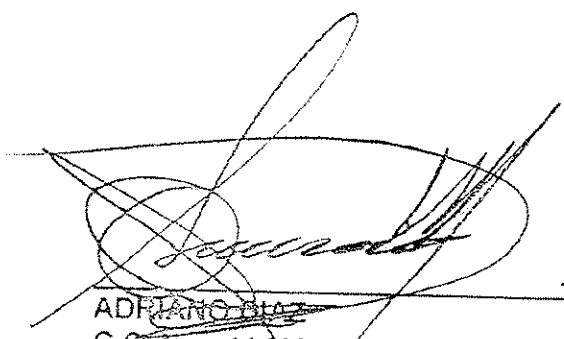
su cumplimiento son improrrogables, salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Cuando en desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA incumpliera una de las obligaciones contractuales, se hará acreedor a multas equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de contrato por cada día de incumplimiento sin que exceda del tres por ciento (3%) del valor del contrato, dinero este que será descontado por el CONTRATANTE en las actas parciales o en el de Liquidación. **DECIMA OCTAVA.-CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cualquiera diferencia que surgiere entre las partes relacionadas con la ejecución, interpretación y terminación del presente contrato se someterá a la decisión de arbitro único. El arbitro, deberá ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles y serán designados por la Cámara de Comercio de Ibagué. El Arbitro decidirá en derecho. El tribunal de Arbitramento funcionara en la ciudad de Ibagué, y procederá en la forma y términos señalados en el decreto 2279 de 189, la ley de 23 1991, la ley 446 de 1999 y demás normas vigentes sobre el material. **DECIMA NOVENA. -** Las CANTIDADES anotadas son aproximadas, pueden subir o bajar, lo único que no varía es el precio. **DECIMA VEINTE. -** El presente contrato requerirá para su validez de las firmas de las partes con reconocimiento de texto. En señal de conformidad las partes lo aceptamos y escribimos en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Ibagué, siendo: Mayo 18 de 2009.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

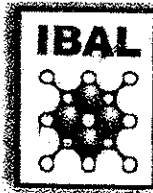


MAURICIO ALDANA GARCIA  
C.C. Nro. 14.239.963 de Ibagué



ADRIANO DIAZ  
C.C. Nro. 14.208.065 de Ibagué  
Cra. 5ª. Nro.26ª-91 Ibagué  
Tel.2650030 - 2650019

2009-05-21



CONTRATO No

FECHA:

CONTRATANTE

PROVEEDOR:

CLASE:

VALOR:

PLAZO:

OBJETO:

0099  
06 SET. 2007

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

FERRETERIA AL DIA

SUMINISTRO

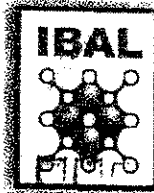
CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS  
TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO  
PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS  
(\$130.330.368.56) M/CTE - INCLUIDO IVA del 16%.

TREINTA (30) DIAS

"SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y MATERIALES  
DE 1/2", 3/4" Y 1", PARA LA SOLUCION DE FUGAS  
EN MEDIDORES, E INSTALACION Y  
LEVANTAMIENTO DE MEDIDORES,  
ELABORACION DE ACOMETIDAS Y SOLUCION  
DE FUGAS DOMICILIARIAS; PARA DISMINUIR  
EL INDICE DEL AGUA NO CONTABILIZADA".

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por el Dr. **JOSE ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.237.070, expedida en Bogotá, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 11-0235 del 20 de marzo de 2007 y acta de Posesión del 21 de marzo de 2007, y quien en adelante se llamará **IBAL** y **FERRETERIA AL DIA**, con Nit No. 890.705.697-9, representada legalmente por **ADRIANO DIAZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.208.065 de Ibagué y quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR.**, hemos convenido celebrar el presente Contrato previo a las siguientes consideraciones: **a)** Que el IBAL dentro del programa de mantenimiento a las redes secundarias de suministro de agua potable requiere urgentemente la adquisición de accesorios y materiales para la solución de fugas y a la vez atender los distintos requerimientos por parte de la comunidad, logrando así disminuir el nivel de pérdidas registrado en el sistema de acueducto; situación que le genera a la empresa mayores recursos para atender otras necesidades en el cumplimiento de los compromisos y convenios de desempeño adquiridos con la Superintendencia de Servicios Públicos, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el Municipio de Ibagué. **b)** Que para cubrir la presente erogación se cuenta con Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00601 del 03 de mayo de 2007, por valor de \$ 139.398.000,00. **c)** Que el gerente de acuerdo a lo normado invitó a presentar propuesta a FERRETERIA AL DIA, SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TOLIMA Y FERRESTADIO. **d)** Que presentaron propuesta FERRETERIA AL DIA, SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL TOLIMA, las cuales fueron revisadas y evaluadas por el Comité de Compras, quienes, concluyeron conveniente recomendar al Ordenador del Gasto, efectuar contrato orden para este suministro con la empresa FERRETERIA AL DIA. **e)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable llevar a cabo e

EMPRESA  
IBAGUEREÑA  
DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO  
S.A. E.S.P. OFICIAL  
NIT. 800.089.809-6



0099

06 SET. 2007

**CONSTRUYENDO FUTURO**

presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y MATERIALES DE ½", ¾" Y 1", PARA LA SOLUCION DE FUGAS EN MEDIDORES, E INSTALACION Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDORES, ELABORACION DE ACOMETIDAS Y SOLUCION DE FUGAS DOMICILIARIAS; PARA DISMINUIR EL INDICE DEL AGUA NO CONTABILIZADA".

**CLAUSULA SEGUNDA:** El PROVEEDOR deberá suministrar los elementos objeto del contrato en un todo de acuerdo con cada ítem, presupuesto, unidad y cantidad, establecidos en su propuesta anexa que hacen parte integral del mismo.

**CLAUSULA TERCERA.- SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Interventoría en el desarrollo de los trabajos estará a cargo del Jefe de la Sección Almacén y Compras y la Supervisión del Jefe División Control Pérdidas del IBAL.

**CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del presente Contrato para todos los efectos legales es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$130.330.368.56) M/CTE - INCLUIDO IVA del 16%.**

**CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO** El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL realizará el correspondiente pago, previa presentación de la factura de venta por parte del PROVEEDOR y el recibo a satisfacción del suministro objeto del presente contrato, por parte del Interventor y el Supervisor del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el objeto contratado a entera satisfacción dentro de los **TREINTA (30) DIAS**, siguientes a la fecha del Acta de Iniciación.

**CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la ley 80 de 1.993 para la suscripción del mismo y que no tiene deudas con las entidades del municipio, la Contaduría General de la Nación y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Municipal de Ibagué, también bajo Juramento.

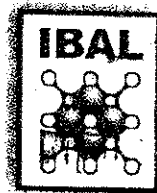
**CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** EL PROVEEDOR se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del Contrato una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en el país y con Sede en Ibagué, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR equivalente al veinte (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Para garantizar la calidad del suministro, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del Contrato, la Garantía deberá modificarse según el caso.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y PROVEEDOR, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso (controvertir, aportar y solicitar pruebas).

**CLAUSULA NOVENA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** El PROVEEDOR gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO:** EL PROVEEDOR no tendrá derecho a prestaciones Sociales y se obliga a responder de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes y los subcontratos que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones.



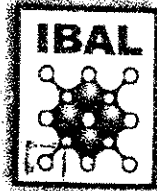
actos. **CLAUSULA DÉCIMA.- MATERIALES, EQUIPOS Y SEGURIDAD:** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución del contrato. Los materiales y elementos que utilice en el mismo deberán ser de primera calidad estar conforme las especificaciones y normas. **PARÁGRAFO:** El IBAL podrá ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y a las mezclas, que se consideren necesarios para establecer exactamente las calidades de éstos. El valor de estos análisis estará a cargo del PROVEEDOR. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL IBAL, cancelará oportunamente el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos para su pago, y tendrá a disposición para consulta del PROVEEDOR, la información requerida en relación con EL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACION PUBLICA "SICE", según Resolución No.00034 de enero 30 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** El proveedor se obliga para con el IBAL a: **1)** Garantizar la calidad del suministro a través del presente contrato. **2)** El proveedor debe cumplir con las condiciones técnicas de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IBAL en las invitaciones a cotizar. **3)** Los materiales utilizados para la fabricación de los bienes ofertados deben ser nuevos, corresponder a las especificaciones solicitadas, cumpliendo con las normas técnicas obligatorias vigentes en Colombia sobre la calidad de los mismos. **4)** El proveedor debe garantizar al IBAL los acarreos necesarios para lograr el fin del suministro. **5)** El proveedor garantizará al IBAL el servicio postventa de por lo menos tres años. **6)** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **7)** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), y todos los demás documentos requeridos en el momento de inscribirse en el registro de proponentes del IBAL, los cuales en el momento de la suscripción del contrato deben estar vigentes. **8)** Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para el "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y MATERIALES DE 1/2", 3/4" Y 1", PARA LA SOLUCION DE FUGAS EN MEDIDORES, E INSTALACION Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDORES, ELABORACION DE ACOMETIDAS Y SOLUCION DE FUGAS DOMICILIARIAS; PARA DISMINUIR EL INDICE DEL AGUA NO CONTABILIZADA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el presente contrato, así:

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR	VALOR
		UNITARIO	TOTAL
ADAPTADOR HEMBRA PF DE 1/2"	3000	1,176.00	3,528,000.00
ADAPTADOR HEMBRA PF DE 3/4"	200	8,300.00	1,660,000.00
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1"	120	550.00	66,000.00
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2"	5000	175.00	875,000.00
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 2"	40	2,670.00	106,800.00
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 3"	40	7,950.00	318,000.00
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 3/4"	400	302.00	120,800.00
ADAPTADOR MACHO PF DE 1/2"	6000	1,207.00	7,242,000.00
ADAPTADOR MACHO PF DE 3/4"	200	8,300.00	1,660,000.00
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1"	200	542.00	108,400.00
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1 1/2"	16	1,469.00	23,504.00
ADAPTADOR MACHO PVC DE 2"	40	2,580.00	103,200.00
ADAPTADOR MACHO PVC DE 3/4"	400	260.00	104,000.00

*Handwritten signature*



EMPRESA  
IBAGUEREÑA  
DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO  
S.A. E.S.P. OFICIAL  
NIT. 800.089.809-6



0099

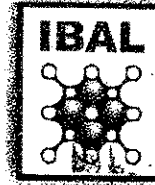
05 SET. 2007

**CONSTRUYENDO FUTURO**

ADAPTADORES MACHO PVC DE 3"	40	6,910.00	276,400.00
CINTA TEFLON	12000	520.00	6,240,000.00
CODO PVC DE 1"	40	989.00	39,560.00
CODO PVC DE 1 1/2"	40	2,240.00	89,600.00
CODO PVC DE 1/2"	800	172.00	137,600.00
CODO PVC DE 2"	40	3,450.00	138,000.00
CODO PVC DE 3"	20	11,460.00	229,200.00
CODO PVC DE 3/4"	400	328.00	131,200.00
COLLARIN DE 2" A 1/2"	40	2,930.00	117,200.00
COLLARIN DE 2" A 3/4"	20	2,930.00	58,600.00
COLLARIN DE 3" A 1/2"	600	5,862.00	3,517,200.00
COLLARIN DE 3" A 3/4"	200	5,862.00	1,172,400.00
COLLARIN DE 4" A 1/2"	200	6,810.00	1,362,000.00
COLLARIN DE 4" A 3/4"	80	6,810.00	544,800.00
COLLARIN DE 4 X 1"	8	-	-
COLLARIN DE 6" X 1/2"	40	8,620.00	344,800.00
COLLARIN DE 8" X 1"	16	36,000.00	576,000.00
EMPAQUE RACOR DE 1"	40	290.00	11,600.00
EMPAQUES PARA RACOR DE 1/2"	10000	260.00	2,600,000.00
EMPAQUES RACOR DE 3/4"	400	185.00	74,000.00
LLAVE DE PASO DE 1"	100	25,000.00	2,500,000.00
LLAVE DE PASO DE 1/2"	3000	10,400.00	31,200,000.00
LLAVE DE PASO DE 1" 1/2"	6	51,800.00	310,800.00
LLAVE DE PASO DE 2"	15	94,800.00	1,422,000.00
LLAVE DE PASO DE 3"	20	270,000.00	5,400,000.00
LLAVE DE PASO DE 3/4"	125	17,200.00	2,150,000.00
MANGUERA PF DE 1/2 POR METROS	4000	850.00	3,400,000.00
MANGUERA PF DE 3/4 POR METROS	720	1,550.00	1,116,000.00
NIPLE HG DE 3/4 X 11.5 CMTS	200	1,358.00	271,600.00
NIPLE HG DE 3/4 X 19 CMTS	50	1,501.00	75,050.00
NIPLES DE 1.1/4 * 20 CMS	25	4,800.00	120,000.00
NIPLES DE 1/2 X 1 1/2 ( 4 CMTS)	50	501.00	25,050.00
NIPLES HG DE 1" X 20 CMS	50	2,670.00	133,500.00
REDUCCION HG DE 3/4 A 1/2	400	700.00	280,000.00
REDUCCION HG DE 1 1/2 X 1	10	1,401.00	14,010.00
REDUCCION HG DE 1 A 1/2	30	788.00	23,640.00
REDUCCION HG DE 1 A 3/4	20	780.00	15,600.00
REDUCCION PV C DE 1 1/2 X 1	10	1,814.00	18,140.00
REDUCCION PVC DE 1 A 1/2	30	400.00	12,000.00
REDUCCION PVC DE 1 A 3/4	80	400.00	32,000.00
REDUCCION PVC DE 2 A 1"	20	1,720.00	34,400.00
REDUCCION PVC DE 3/4 A 1/2	200	200.00	40,000.00
REDUCCION PVC DE 3 A 2"	10	5,600.00	56,000.00
REDUCCION PVC DE 4 A 3"	6	9,482.00	56,892.00
SEGUETAS	240	2,000.00	480,000.00
SEMICODO PVC DE 1/2"	200	293.00	58,600.00
SEMICODOS DE 3/4"	20	450.00	9,000.00
SOLDADURA PVC 1/16	1000	8,800.00	8,800,000.00

AM

EMPRESA  
IBAGUEREÑA  
DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO  
S.A. E.S.P. OFICIAL  
NIT. 800.089.809 6



06 SET. 2007

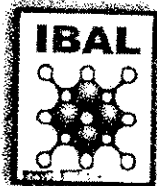
0099

**CONSTRUYENDO FUTURO**

T PVC DE 1 1/2"	6	2,690.00	16,140.00
T PVC DE 1/2"	120	233.00	27,960.00
T PVC DE 2"	10	5,381.00	53,810.00
T PVC DE 3/4"	60	430.00	25,800.00
TAPON HG HMBRA DE 3/4"	40	788.00	31,520.00
TAPON HG MACHO 1"	20	900.00	18,000.00
TAPON HG MACHO DE 1/2"	400	460.00	184,000.00
TAPON HG MACHO DE 3/4"	40	560.00	22,400.00
TAPON PVC DE 1"	20	595.00	11,900.00
TAPON PVC DE 2"	10	2,000.00	20,000.00
TAPON PVC DE 3"	10	7,500.00	75,000.00
TAPON PVC LISO DE 1/2"	400	129.00	51,600.00
TAPON PVC LISO DE 3/4"	100	239.00	23,900.00
TAPON PVC ROSCA DE 1/2"	50	183.00	9,150.00
TAPON ROSCADO PVC DE 3/4"	50	420.00	21,000.00
UNION DREISSER DE 1/2"	100	12,900.00	1,290,000.00
UNION DREISSER DE 1"	40	16,603.00	664,120.00
UNION DREISSER DE 1 1/2"	20	24,813.00	496,260.00
UNION DREISSER DE 3/4"	60	14,989.00	899,340.00
UNION PF DE 1/2"	9000	1,456.00	13,104,000.00
UNION PF DE 3/4"	400	6,290.00	2,516,000.00
UNION PVC DE 2"	60	2,125.00	127,500.00
UNION PVC LISA DE 1"	100	378.00	37,800.00
UNION PVC LISA DE 1/2"	5000	110.00	550,000.00
UNION PVC LISA DE 1" 1/2"	20	733.00	14,660.00
UNION PVC LISA DE 3"	30	5,950.00	178,500.00
UNION PVC LISA DE 3/4"	400	180.00	72,000.00
UNION PVC LISA DE 4"	12	12,930.00	155,160.00
			112,353,766.00
			17,976,602.56
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</b>			<b>\$130,330,368.56</b>

9) Deberá adoptar el sistema información para la vigilancia de la contratación pública, según Resolución No. 00034 de enero 30 de 2003, como el conjunto de especificaciones técnicas de la entidad, de consulta, acatamiento obligatorio para todos los proveedores, contratistas de obras civiles, consultores y servidores públicos de la entidad, y en tal virtud deberán ser consultadas y observadas cada vez que sean desarrolladas las siguientes actividades: **Construcciones en el sistema de acueducto, diseños del sistema de acueducto, mantenimientos del sistema de acueducto, operación y control de acueducto, construcciones en el sistema de alcantarillado, mantenimiento de alcantarillado, labores eléctricas o electrónicas, trabajos de geotecnia, hidrología o gestión ambiental. Metrología, seguridad industrial. Gestión acueducto y otros; y en General para desarrollo de labores o actividades técnicas, directas o indirectas relacionadas con el desarrollo de los sistemas de acueducto y alcantarillado a cargo del IBAL, o que sean intervenidos por la Empresa**

EMPRESA  
IBAGUERENA  
DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO  
S.A. E.S.P. OFICIAL  
NIT. 800.089.809-6



**CONSTRUYENDO FUTURO**

0099

06 SET. 2007

el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2007.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No.00601 del 03 de mayo de 2007 por valor de \$139.398.000,00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: PROGRAMA 004 PROGRAMAS DE INVERSION, SUBPROGRAMA 002 INVERSION ACUEDUCTO, ARTICULO 003 Optimización Sistema de Acueducto. Trans, SUBARTICULO 0056 Conv. Inter 064/2007 SGP.

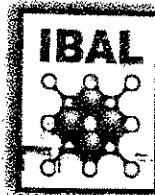
**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante la publicación en la Gaceta Municipal, el pago de impuestos (Pro-ancianos, pro-cultura según Acuerdo No.071 de diciembre 7 de 2001, del Concejo Municipal, el pago del impuesto de Timbre en la cuantía que señale la ley si a ello hubiere lugar, la aprobación mediante acto administrativo por parte del IBAL de las pólizas de garantía y la expedición del Registro Presupuestal.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del PROVEEDOR, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio del correspondiente pedido o del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el PROVEEDOR, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al PROVEEDOR por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el PROVEEDOR se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El PROVEEDOR renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- ENDOSOS:** Las partes de común acuerdo establecen que tanto el pago del anticipo (en caso que lo hubiera) así como las actas parciales y/o final no podrán endosarse o cederse así como pagarse a otra persona distinta del PROVEEDOR.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del PROVEEDOR, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El PROVEEDOR renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá

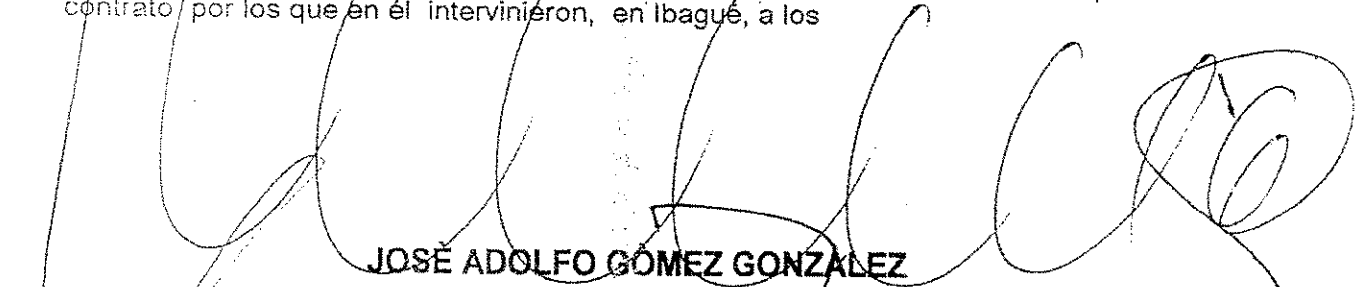
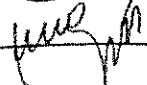
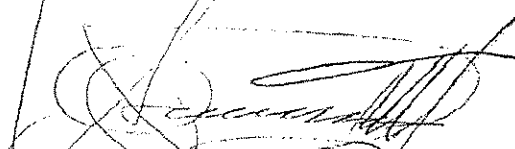

L  
M

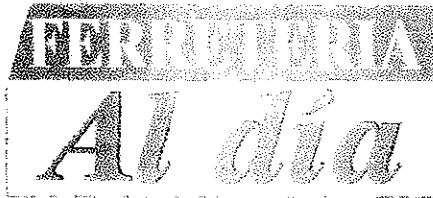


0099 06 SET. 2007

**CONSTRUYENDO FUTURO**

el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al PROVEEDOR por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el PROVEEDOR se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Llevar una carpeta con todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Interventor y el PROVEEDOR. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución de las obras. d) Proporcionar los medios necesarios al PROVEEDOR (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Autorizar al Interventor, la incorporación de Items y/o especificaciones que redunden en la correcta y adecuada ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** 1. El INTERVENTOR deberá verificar que el suministro motivo del contrato, se ejecute de acuerdo a las cláusulas contractuales, vigilando que se cumplan las especificaciones que se estipulan en dentro de las invitaciones a cotizar. 2. Que las inversiones se realicen de acuerdo a las estipulaciones del mismo, procurando una disminución de los costos, en lo posible sin perjuicio de su calidad. 3. Estudiar y determinar en asocio del supervisor y el PROVEEDOR, sobre el cambio de especificación, que procuren un mejoramiento de la calidad del suministro o cuando dicho cambio favorezca la disminución del plazo y del precio. 4. El INTERVENTOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas de recibo parcial, actas adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato en asocio con la firma del supervisor y el PROVEEDOR. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de las Garantías de que trata la Cláusula octava. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual. Para constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, en Ibagué, a los

  
**JOSE ADOLFO GÓMEZ GONZALEZ**  
Gerente   
  
**ADRIANO DÍAZ TORRES**  
C.C. 14.208.065 de Ibagué  
FERRETERIA AL DIA  
  
**ROQUE HELI CHAUX PARRA**  
Jefe Sección Almacén y Compras  
Interventor



# FERRERERIA Al día

ADRIANO DIAZ Y CIA. LTDA  
 NIT. 890.705.697-9 REGIMEN COMUN  
 IBAGUE - AV. EL JORDAN No. 60-65 PBX: 265 2030 - 265 5757  
 FAX: 266 6645 E-mail: aldia@bunde.tolinet.com.co

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO



**Señores:**

Nombre: ...  
 NIT/COD: ...  
 Fecha: ...  
 Teléfono: ...

**FACTURA DE VENTA CR1- 00011234**

FECHA FACTURA			VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
10	06	2007	10	06	2007

SEÑORES REMITENTES CONTRIBUYENTES - NO EFECTUAR RETENCION SOBRE IVA - RES. 2809 03/12/83 RETENEDOR DE IVA

DETALLE	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
101 - 0000	100.00	172.00	17.200.00
01 - 0001	20.00	7.00	1.400.00
100 - 0002	5.000.00	110.00	550.000.00
102 - 0003	30.00	2.000.00	60.000.00
101 - 0004	400.00	10.00	4.000.00
101 - 0005	12.00	10.000.00	120.000.00
101 - 0006	60.00	2.000.00	120.000.00
101 - 0007	40.00	7.000.00	2.800.00
101 - 0008	400.00	10.00	4.000.00
01 - 0009	200.00	10.000.00	2.000.000.00
01 - 0010	10.00	2.000.00	20.000.00

Valor gravado	Valor excluir	Descuento	Subtotal	Valor Iva	Total a pagar
112,300,000.00	0.00	0.00	112,300,000.00	17,300,000.00	130,000,000.00

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 06-09-07  
 VALOR TOTAL CIENTO MILLORES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLORES SESENTA Y NUEVE PESOS MIL Y CINCO CÉNTAVOS.  
 VALOR IVA CINCO MILLORES SESENTA Y CINCO PESOS MIL Y CINCO CÉNTAVOS.  
 VALOR TOTAL CINCO MILLORES CUARENTA Y CINCO MILLORES SESENTA Y CINCO PESOS MIL Y CINCO CÉNTAVOS.  
 VALOR TOTAL CINCO MILLORES CUARENTA Y CINCO MILLORES SESENTA Y CINCO PESOS MIL Y CINCO CÉNTAVOS.  
 VALOR TOTAL CINCO MILLORES CUARENTA Y CINCO MILLORES SESENTA Y CINCO PESOS MIL Y CINCO CÉNTAVOS.

Adriano Diaz y Cia. Ltda  
 FERRERERIA Al día  
 NIT. 890.705.697

Habilitación facturación según  
 Resolución DIAN 090000048871  
 fecha: 2007/06/06  
 Del CK1 9.473 al CK1 40.800

SEÑORES RESPONSABLES DEL ICA EN IBAGUE  
 ACTIVIDAD ECONOMICA  
 51411 = 3.5 x MIL

RESOLUCION DIAN No. 090000037861 FECHA 2005/05/27 DEL No. CR1-00031 AL CR1-40000 AUTORIZA

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO



# FERRETERIA Al día

# FERRETERIA Al día

ADRIANO DIAZ Y CIA. LTDA  
 NIT. 890.705.697-9 REGIMEN COMUN  
 ISAGUE - AV. EL JORDAN No. 69-65 PBX: 265 2030 - 265 5757  
 FAX: 266 6645 E-mail: aldia@bunde.tolinet.com.co

**Señores:**

IPAL S.A. S.S.P. - CIEN  
 NIT/CC: 80249280 CODIGO: 80249280  
 Cll. 19 No. 4 - 10  
 120002 TEL. 524308

120002 120002 120002  
 120002 120002 120002

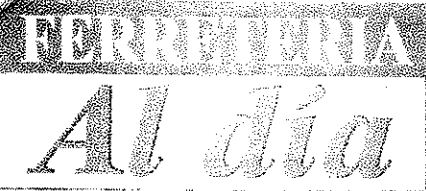
FECHA FACTURA			VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
10	05	2005	10	05	2005

BONDS GRANDES CONTRIBUYENTES - NO EFECTUAR RETENCION SOBRE IVA - RES. 2509 03/72/83 RETENEDOR DE IVA

DETALLE	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
(01) 40018001 NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" x 8"	20.00	4,375.00	87,500.00
(01) 40018002 NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" x 1.12"	50.00	3,600.00	180,000.00
(01) 1337 NIPLE GALVANIZADO 3/4" x 11.5 CM	200.00	1,375.00	275,000.00
(01) 40018002 NIPLE GALVANIZADO 3/4" x 3"	10.00	1,400.00	14,000.00
(01) 40012005 R/RODE GALVANIZADO 1 7/8" x 1/2"	20.00	1,200.00	24,000.00
(01) 40012006 R/RODE GALVANIZADO 1 x 3/4"	20.00	1,200.00	24,000.00
(01) 40012007 R/RODE GALVANIZADO 1 1/2" x 1"	10.00	1,400.00	14,000.00
(01) 40012008 R/RODE GALVANIZADO 3/4" x 1/2"	400.00	700.00	280,000.00
(01) 3400 ROJE SOLDADO PVC PRESION 1"x1/2"	20.00	400.00	8,000.00
(01) 3402 ROJE SOLDADO PVC PRESION 1"x3/4"	60.00	400.00	24,000.00
(01) 3420 ROJE SOLDADO PVC PRESION 2"x1"	20.00	1,700.00	34,000.00
(01) 3400 ROJE SOLDADO PVC PRESION 1"x1/2"	100.00	400.00	40,000.00
(01) 3422 ROJE SOLDADO PVC PRESION 2"x2"	10.00	1,500.00	15,000.00
(01) 3402 ROJE SOLDADO PVC PRESION 4"x3"	5.00	1,400.00	7,000.00
(01) 3037 BORNITA NORSE NEGRO	100.00	1,000.00	100,000.00
(01) 3422 BORNITA PVC 15 PRESION 1 1/2"	200.00	1,100.00	220,000.00
(01) 3420 BORNITA PVC 41 PRESION 3/4"	20.00	60.00	1,200.00
(01) 3031 SOLDADURA PVC 3/16 BL	1,000.00	1,100.00	1,100,000.00
(01) 3430 TEE PVC PRESION 1 1/2"	2.00	1,000.00	2,000.00
(01) 3426 TEE PVC PRESION 1/2"	127.00	10.00	1,270.00
(01) 3444 TEE PVC PRESION 2"	10.00	1,000.00	10,000.00
(01) 3403 TEE PVC PRESION 3/4"	20.00	400.00	8,000.00
(01) 3428 TEE PVC PRESION 1"	20.00	400.00	8,000.00
(01) 40004004 TAPON CUBO GALVANIZADO 3/4"	10.00	1,100.00	11,000.00
(01) 40007000 TAPON BOCHE GALVANIZADO 1"	20.00	400.00	8,000.00
(01) 40007002 TAPON BOCHE GALVANIZADO 1 1/2"	400.00	400.00	160,000.00
(01) 40007004 TAPON BOCHE GALVANIZADO 2"	20.00	400.00	8,000.00
(01) 3330 TAPON SOLDADO PVC PRESION 1"	20.00	1,100.00	22,000.00
(01) 3420 TAPON SOLDADO PVC PRESION 1/2"	400.00	100.00	40,000.00
(01) 3403 TAPON SOLDADO PVC PRESION 2"	10.00	1,000.00	10,000.00
(01) 3426 TAPON SOLDADO PVC PRESION 3"	10.00	1,000.00	10,000.00
(01) 3429 TAPON SOLDADO PVC PRESION 3/4"	100.00	100.00	10,000.00
(01) 3436 TAPON BOCADO PVC PRESION 1/2"	50.00	100.00	5,000.00
(01) 3439 TAPON BOCADO PVC PRESION 3/4"	50.00	100.00	5,000.00
(01) 4300 UNION PRESSER PVC DE 1"	50.00	1,000.00	50,000.00
(01) 4301 UNION PRESSER PVC DE 1 1/2"	20.00	1,000.00	20,000.00
(01) 4305 UNION PRESSER PVC DE 3/4"	60.00	1,000.00	60,000.00
(01) 3417 UNION FRANGE 1/2"	1,000.00	1,000.00	1,000,000.00
(01) 3418 UNION FRANGE 3/4"	400.00	1,000.00	400,000.00

RESOLUCION DIAN No. 080000037081 FECHA 2005/05/27 DEL No. CRI-00001 AL CRI-40000 AUTORIZA

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO



# FERRETERIA Al día

ADRIANO DIAZ Y CIA. LTDA  
 NIT. 890.705.697-9 REGIMEN COMUN  
 IBAGUE - AV. EL JORDAN No. 60-65 PBX: 265 2030 - 265 5757  
 FAX: 266 6645 E-mail: aldia@bunde.tolinet.com.co



**Señores:**

IBAGUE S.A. S.R.L. CUCUTA  
 NIT/CCI 809999999 (SILEN) NOROCCIDENTE  
 CUS 100 No. 4  
 Dirección: Calle 100 No. 4  
 Teléfono: 301 0-1111111

<b>FACTURA DE VENTA</b>			<b>CR1-</b>			00011234		
FECHA FACTURA			VENCIMIENTO					
DIA	MES	ANO	DIA	MES	ANO			
10	09	2007	10	09	2007			

IMPORTE EN LETRAS: CINCO MIL NOVECIENTOS Y CINCO (5.950) MILONES DE PESOS. NO EFECTUAR RETENCION SOBRE IVA - RES. 2509 03/12/03 RETENEDOR DE IVA

DETALLE	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
(01) 3415	1.000,00	1.100,00	1.100,00
(01) 3416	200,00	1.200,00	240,00
(01) 3417	100,00	1.100,00	110,00
(01) 3418	1.000,00	1.100,00	1.100,00
(01) 3419	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3420	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3421	1.000,00	1.100,00	1.100,00
(01) 3422	200,00	1.100,00	220,00
(01) 3423	200,00	1.100,00	220,00
(01) 3424	300,00	1.100,00	330,00
(01) 3425	10,00	1.100,00	11,00
(01) 3426	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3427	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3428	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3429	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3430	10.000,00	1.100,00	11.000,00
(01) 3431	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3432	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3433	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3434	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3435	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3436	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3437	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3438	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3439	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3440	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3441	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3442	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3443	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3444	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3445	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3446	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3447	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3448	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3449	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3450	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3451	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3452	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3453	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3454	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3455	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3456	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3457	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3458	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3459	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3460	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3461	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3462	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3463	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3464	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3465	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3466	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3467	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3468	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3469	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3470	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3471	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3472	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3473	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3474	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3475	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3476	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3477	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3478	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3479	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3480	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3481	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3482	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3483	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3484	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3485	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3486	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3487	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3488	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3489	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3490	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3491	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3492	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3493	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3494	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3495	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3496	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3497	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3498	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3499	50,00	1.100,00	55,00
(01) 3500	50,00	1.100,00	55,00

RESOLUCION DIAN No. 09000037861 FECHA 2005/05/27 DEL No. CR1-00001 AL CR1-10000 AUTORIZA

1. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. RECIBI CONFORME  
 2. NO SE RESPONSABILIZA EL DEBECHO DE COMPRO DE LA MERCANCIA HASTA SU CANCELACION TOTAL

**UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL  
NIT. 901.237.385-7**

**CONTRATO DE OBRA CIVIL No UT-CDR-COC-268-005**

<b>NOMBRE DEL CONTRATANTE:</b>	UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	TEODORO BARRAGAN GAITAN
<b>DOMICILIO DEL CONTRATANTE:</b>	IBAGUE
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA
<b>OBJETO:</b>	Realizar la construcción de viviendas nuevas, dirigidas a los hogares beneficiarios en el Municipio de Momil Córdoba en los términos del Reglamento Operativo del Banco Agrario, Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 1934 de 2015, y demás instrucciones impartidas por la Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural y Banco Agrario, en desarrollo del contrato Gi 268 de 2018 firmado entre Banco Agrario y la Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural.
<b>PLAZO:</b>	DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DIAS CALENDARIO
<b>VALOR:</b>	\$465.994.425,6 IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **TEODORO BARRAGÁN GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.829.588 de Ibagué (Tol), mayor de edad y vecino de Ibagué, quien obra en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal **Construyendo Desarrollo Rural**, identificada con NIT 901.237.385-7, la cual fue conformada por la Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial-PROHACIENDO, identificado con Nit. 890.706.424-1 y la Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, identificada con Nit. 830.143.202-6, por una parte y por la otra **EL CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA**, identificado con Nit. 901.317.280-6 representada legalmente por el señor **ADRIANO DIAZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.208.065 de Ibagué Tolima; Consorcio conformado por los señores **YESID FERNANDO SOTO NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.239.749 de Ibagué Tolima y **ADRIANO DIAZ LTDA**, persona jurídica identificada con Nit. 890.705.697-9 y representada legalmente por el señor **ADRIANO DIAZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía





**UNIÓN TEMPORAL  
CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL  
NIT. 901.237.385-7**



número 14.208.065 de Ibagué Tolima quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra civil, previas las siguientes consideraciones:

1. Que en la ciudad de Ibagué Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2018, por medio de CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, las partes que a continuación se mencionan, se reunieron decidiendo celebrar una Unión Temporal que se regulará por las disposiciones legales aplicables como artículo séptimo (7) de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes y vigentes y las cláusulas descritas del CONTRATO DE CONSTITUCIÓN. La **CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO**, identificada con Nit 890.706.424-1, con domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente por el señor **TEODORO BARRAGAN GAITAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.829.588 de Ibagué (Tol), mayor de edad y vecino de Ibagué, y quien en adelante se denominará **PROHACIENDO**, por una parte y por la otra **ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**, identificado con Nit 830.143.202-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., entidad sin ánimo de lucro representada legalmente por la señora **MARUJA PACHON CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.272.344 mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **ESCUELA GALAN**, conformaron **LA UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL**. Que las dos entidades sin ánimo de lucro sumaron competencias y capacidades para participar en la ejecución de la invitación pública a ofertar denominada GV-VISR-2018-014 cuyo objeto es "Contratar Entidades Operadoras para la aplicación de subsidios asignados mediante Programas Estratégicos (Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas UARIV, Agencia de Desarrollo Rural ADR, ADR CRIC), la Distribución Departamental y la Distribución Departamental Víctimas Vigencia 2017 para realizar el diagnóstico y la estructuración de los proyectos, según sea el caso, y administrar los recursos del subsidio adjudicados efectivamente a los hogares beneficiarios del mismo bajo las modalidades de mejoramiento y/o construcción de vivienda nueva conforme a la normatividad vigente sobre Vivienda de Interés Social Rural". Emitida por el Banco Agrario de Colombia S.A. 2) Que Banco Agrario de Colombia S.A y la Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural, firmaron el veintitrés (23) de noviembre de 2018, la Gerencia Integral 268, cuyo objeto es: "El contratista se compromete con **EL BANCO** a realizar las funciones de Entidad Operadora (**GERENCIA INTEGRAL**) para la aplicación de subsidios asignados mediante Programas Estratégicos (Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas UARIV, Agencia de Desarrollo Rural ADR, ADR CRIC) la distribución departamental y la distribución departamental Víctimas Vigencia 2017, para realizar el diagnóstico y estructuración de los proyectos, según sea el caso, y administrar los recursos del subsidio adjudicados efectivamente a los hogares beneficiarios del mismo, bajo las modalidades de mejoramiento y/o construcción de vivienda nueva conforme a la normatividad de la Gerencia de Vivienda de Interés Social Rural." 3) Que Banco Agrario de Colombia S.A y la Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural, celebraron el día

veintidós (22) del mes de febrero del año 2019 el acta de inicio del referido contrato. 4) Que según la cláusula segunda del citado contrato, obligaciones del contratista literal B- Con respecto a los Proyectos numeral 1 establece: "...**Celebrar los contratos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, tales como el contrato de interventoría de obra, de ejecución de obras y trabajo social y ambiental de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Reglamento Operativo (Anexo No. 1), en el contrato y conforme con las normas aplicables.** 5) Que el 27 de septiembre de 2019 con oficio GV 006716 el Banco Agrario de Colombia S.A otorgó viabilidad del proyecto VISR denominado Momil VISR 2017, ubicado en el municipio de Momil del Departamento de Córdoba para la construcción de **Doce (12)** viviendas nuevas, dirigidas a los hogares beneficiarios en el Municipio de Momil Córdoba. 6) Que **EL CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA**, aceptó la invitación a ofertar – Gerencia 268, de acuerdo a los términos y lineamientos dados por la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** para prestar sus servicios profesionales como ejecutor (constructor) de los proyectos de vivienda de interés social rural derivados de la Gerencia Integral 268 en el municipio de Momil. 7) Que **EL CONSORCIO VIVIENDA DISÓ COLOMBIA** cuenta con la idoneidad y experiencia en este tipo de contratos, así como en la construcción de obras civiles en general. 8) Que dentro de los municipios atender de la GI 268 se encuentra Momil Córdoba. 9) Que se realiza el presente contrato de obra civil por la imposibilidad de atender el objeto del mismo con personal de planta de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. 10) Que las partes contratantes en forma voluntaria, libre de cualquier clase de apremio o coacción, manifiestan y dejan claro que la clase de contrato que se celebra es civil de obra, consecuentemente no existe ninguna relación laboral entre las partes. 11) Que con el fin de dar cumplimiento a la correcta ejecución del proyecto en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.5.6.1 del Decreto 1934 de 2015 y lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural, la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** informará al CONTRATISTA los datos del INTERVENTOR designado para el presente contrato. De acuerdo con lo expuesto en las anteriores consideraciones, ambas partes consideran la necesidad de suscribir el presente contrato; por lo tanto, acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA: OBJETO:** Realizar la construcción de viviendas nuevas, dirigidas a los hogares beneficiarios en el Municipio de Momil Córdoba; en los términos del Reglamento Operativo del Banco Agrario, Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 1934 de 2015, y demás instrucciones impartidas por la Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural y Banco Agrario; en desarrollo del contrato GI 268 de 2018 firmado entre Banco Agrario y la Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural.

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LA(S) OBRA(S):** Los beneficiarios de la(s) obra(s) a ejecutar, son Doce (12) hogares del municipio de Momil Córdoba, según oficio

GV 006716 entregado por el Banco Agrario de Colombia S.A. dando viabilidad del proyecto Momil del Departamento de Córdoba donde se relacionan cada uno de los beneficiarios aprobados, documento que hace parte integral de este contrato.

**TERCERA: DOCUMENTOS INCORPORADOS:** Forman parte integrante y complementaria del presente Contrato los siguientes documentos: a) Los presupuestos, los análisis de precios unitarios (A.P.U), planos, b) Viabilización de los proyectos. c) Reglamento Operativo de vivienda, expedido por el Banco Agrario. d) Las normas técnicas de construcción. e) Las pólizas de seguros f) Todas las resoluciones e Instructivos de Banco Agrario. g) acta de inicio, prorrogas, adiciones, modificatorias, suspensiones, reinicios, aclaratorias entre otros y liquidación del contrato. h) Cronograma de actividades o de obra presentado por el contratista. i) Propuesta técnico económica presentada por el Contratista. J) Todos los Registros de Procesos Constructivos (RPC).

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS IACTE (\$465.994.425,6)**, el cual resulta de liquidar las cantidades programadas o estimadas de obra a construir a los precios unitarios pactados. El IVA a que hubiere lugar se liquidará a la tarifa vigente al momento de la facturación, tomando la utilidad u honorarios a que tiene derecho EL CONTRATISTA. El valor definitivo será el que se obtenga al liquidar las cantidades de obra realmente ejecutadas por esos precios unitarios e incluye las utilidades del CONTRATISTA, los imprevistos, el transporte de materiales y en general todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA, hasta la entrega de la(s) obra(s) contratada(s) a entera satisfacción de la Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural, el AIU de este contrato corresponde al dieciseis coma cinco por ciento (16.5%) del valor de los costos directos de la obra discriminados así: Administración 11%, Imprevistos 1,5% y Utilidad 4%.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL entregará al CONTRATISTA, a título de ANTICIPO para la ejecución de la(s) obra(s) el cuarenta por ciento 40% del valor inicial del contrato, equivalente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS IACTE (\$186.397.770,24 IVA INCLUIDO)**, una vez el CONTRATISTA entregue a la Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural el certificado de calidad de los materiales y el cronograma de obra, en un plazo de hasta diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la que el contratista solicite el desembolso del mismo. Para realizar pagos posteriores al cincuenta (50%) del valor del contrato se deberá tener el cien por ciento (100%) del anticipo amortizado. Los pagos posteriores al anticipo se deberán hacer exclusivamente de acuerdo a vivienda terminada, entregada y con el respectivo recibo a satisfacción del beneficiario (os) mediante actas parciales y a la presentación de

la respectiva factura de venta o documento que haga sus veces; el acta parcial deberá ser aprobada por: EL SUPERVISOR DE la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, EL INTERVENTOR DEL CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, EL JURÍDICO DE la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** Y ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. En todo caso los pagos están sujetos a los desembolsos efectivos que realice el BANCO AGRARIO a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento Operativo y según lo contemplado en el contrato suscrito entre la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** y Banco Agrario. **PARAGRAFO 1:** la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** enviará a un Profesional Social con el fin de que verifique que las personas beneficiarias no firmaron el recibo a satisfacción mediante engaños, coacción, fuerza o presión alguna; sino porque realmente su vivienda ya está terminada y entregada a entera satisfacción, de no ser así, , la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** no pagará el acta que se cobre con ese o esos recibos a satisfacción sino hasta que solucione realmente la situación; **PARAGRAFO 2:** la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO 3:** Para adelantar el trámite de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá acreditar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales del personal a su cargo a que haya lugar. De igual deberá acreditar el certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscal de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO 4:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce plenamente a la suscripción del presente contrato, los diseños, los precios unitarios, precio del contrato, reglamento operativo vigente para la fecha del contrato y especificaciones técnicas con las que deben contar las viviendas a construir, condiciones de acceso a cada uno de los predios, las condiciones de pago y metodología de los pagos posteriores y manifiesta claramente estar de acuerdo con cada uno de estos parámetros y en señal de aceptación suscribe el presente contrato.

**SIXTA: NATURALEZA:** El presente contrato es de carácter civil, ya que EL **CONTRATISTA**, actúa en calidad de independiente, y por ende cumplirá sus obligaciones contractuales con plena autonomía y libertad técnica, operativa y directiva, bajo su responsabilidad, colocando por su cuenta todos los medios, transporte, herramientas, o mano de obra, y asumiendo todos los riesgos. En consecuencia no existirá relación laboral entre la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** y EL **CONTRATISTA**, ni entre la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** y los trabajadores a cargo del **CONTRATISTA**, que pueda dar lugar a cobro y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, pues la única contraprestación que surge a favor del **CONTRATISTA** y a cargo de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, por razón de este contrato es el precio pactado inicialmente o el que resultare en el Acta de liquidación final.

**SEPTIMA: PLAZOS:** EL CONTRATISTA, deberá ejecutar y entregar totalmente terminada(s) la(s) obra(s) a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** en un término de doscientos cincuenta (250) días calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de Inicio, previa aprobación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA la cual deberá entregarse con el respectivo recibo de pago original; plazo que podrá ser prorrogado por escrito y de común acuerdo. Si se prorroga, **EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas, de acuerdo a la respectiva acta, de igual manera se compromete a llevarla en el menor tiempo posible a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** junto con el respectivo recibo de pago original cuando a ello haya lugar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Acta de Inicio se suscribirá una vez el Banco Agrario de Colombia haya realizado a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** el desembolso de los recursos con los que se va a empezar a ejecutar la obra.

**OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, como asegurada y beneficiaria en una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada en Colombia, una garantía única de Cumplimiento que cubra los siguientes amparos: a) **De cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este, y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, deberá reponer la garantía de cumplimiento cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. b) **De correcto manejo e inversión del Anticipo:** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1:** De ser necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato, se exceptúa la actualización de este amparo siempre y cuando a la fecha de la respectiva prórroga ya se encuentre amortizado en su totalidad. c) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, d) **Estabilidad de la Obra:** Correspondiente al diez (10%) del valor del contrato de obra, por un término de dos años contados desde la fecha de entrega y recibo de las obras. e) **De responsabilidad civil extracontractual:** EL CONTRATISTA deberá constituir un seguro en el cual él sea el tomador y la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** y/o los terceros asegurados, para amparar los daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de la obra, equivalente al veinte (20%) del valor de la ejecución de las obras y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. La constitución de esta póliza no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.060 del Código Civil. **PARAGRAFO 1.** La(s) póliza(s) será(n) entregada(s) en original, con la firma del tomador y con el original del comprobante de pago, como requisito indispensable para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 2:** En el evento de la ocurrencia de un siniestro el CONTRATISTA asumirá el costo del deducible.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a: A) Iniciar la ejecución de la(s) obra(s) contratada(s), a partir de la suscripción del acta de

inicio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo de Banco Agrario. **B)** Atender únicamente las viviendas que hayan sido presentadas por el Banco Agrario. **C)** cumplir con el procedimiento establecido por las resoluciones e instructivos y Reglamento Operativo de Banco Agrario de Colombia S.A. **D)** Mantener y utilizar en el frente de trabajo para la ejecución correcta de la(s) obra(s), como mínimo los elementos y el personal necesario y suficiente adecuado en capacidad características y tecnología para cumplir con los programas, plazos, especificaciones técnicas y ambientales de la obra. **E)** Cumplir con el objeto del contrato de obra acorde con las normas y especificaciones técnicas dadas por la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. **F)** Coordinar con todas las entidades que sean necesarias el cronograma de las actividades de construcción. **G)** Utilizar personal competente y adecuado, así como materiales de primera calidad y nuevos, para ejecutar de la mejor manera posible las actividades correspondientes al desarrollo del contrato civil de obra; si no lo hiciera así, en el momento en que la SUPERVISIÓN, EL REPRESENTANTE LEGAL O LA INTERVENTORÍA se den cuenta de que los materiales usados no son de buena calidad o de la calidad esperada, el CONTRATISTA deberá cambiar todos los materiales que no cumplan con los estándares de calidad requeridos por su cuenta y riesgo y con cargo a su propio pecunio, para lo cual no podrá alegar posteriormente desequilibrio económico del contrato, igual sucederá cuando las viviendas no tengan las dimensiones o área completa, es decir EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas definidas por el reglamento operativo del Banco Agrario. **H)** Responder y pagar por los daños que se causen a terceros en su persona o bienes o a funcionarios de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, o a los bienes de ésta, ya sea que se causen por EL CONTRATISTA, por sus obreros u operarios o con su maquinaria o equipo. **I)** Garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los aportes parafiscales a que haya lugar de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes que regulan la materia, de las diferentes personas que el contratista contrate por prestación de servicios o vincule laboralmente al proyecto según su criterio. **J)** El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente relacionada con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los respectivos aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello haya lugar. **K)** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aporte Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal, para estos efectos será aplicable en el presente contrato a pesar de estar firmado entre particulares, lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **L)** Pagar oportunamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás emolumentos que ordena la ley, si no lo hiciera se hará efectivo el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales y indemnizaciones



**UNIÓN TEMPORAL  
CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL  
NIT. 901.237.385-7**



laborales, si no se alcanzare a pagar todo lo adeudado a sus trabajadores, EL CONTRATISTA deberá pagar el saldo de más que resulte y sumado a ello EL CONTRATISTA estará obligado a reponer el valor de dicho amparo. **M)** Cumplir las medidas ambientales que rijan en el municipio donde se desarrollen las obras, así como las de señalización que correspondan a la magnitud y complejidad de los trabajos que se adelanten. **N)** Rehacer o corregir a sus expensas y en el plazo que fije el SUPERVISOR, cualquier obra que resulte mal ejecutada o con materiales inadecuados o de mala calidad, sin que esto sea causal de modificación o ampliación de los términos o plazos pactados. Si no la reconstruye, su valor será descontado AL CONTRATISTA en el acta final de obra o en el acta de liquidación de la obra ejecutada. **Ñ)** Constituir y mantener vigentes las garantías, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor o prorrogar su plazo cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento de su contrato, se obliga con la firma del mismo, a solicitar por escrito mediante oficio a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, cada prórroga que necesite o los eventos de suspensión exponiendo los motivos. De igual manera por el mismo medio deberá solicitar la fecha en la que se debe dar reinicio al contrato, sin perjuicio de que la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** lo reinicie porque tiene conocimiento de que ya se superaron los motivos por los cuales estaba suspendido y en general cada circunstancia que se necesite para no dejar vencer en ningún momento el contrato ni sus garantías, las cuales se obliga a llevar a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** en el menor tiempo posible una vez las expida por alguna modificación hecha a su contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dichas prórrogas se realizaran en el momento en que BANCO AGRARIO prorrogue igualmente la Gerencia Integral. **O)** No ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones del contrato, sin justificación y sin el consentimiento previo y escrito de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **P)** Liquidar, junto con el INTERVENTOR, el SUPERVISOR y el REPRESENTANTE LEGAL DE la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, las obras objeto del presente contrato. **Q)** EL CONTRATISTA, deberá presentar a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, informes de avance de obra por vivienda terminada y con recibo a satisfacción por parte del beneficiario en medio impreso y magnético, según las especificaciones dadas por la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. **R)** Presentar informe de avance de obra cada vez que lo requiera únicamente la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** Y LA INTERVENTORIA. **S)** Abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada y vigilada por la superintendencia financiera para la transferencia de los recursos, la cual autoriza a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, para realizar los pagos respectivos que deba hacerle en virtud del presente contrato. **T)** Autorizar a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** descontar de las cuentas los gastos bancarios en que se incurran al realizar el giro de las mismas (GMF, comisiones, Cheques, entre otros). **U)** **Presentar cronograma de actividades o de obra a la Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio del

contrato y modificar y actualizar el mismo cuando por alguna circunstancia hayan variado los plazos. **V)** Cumplir con todos los requisitos establecidos en la cláusula de liquidación para poder proceder a liquidar el presente contrato. **W)** Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato o de la propuesta presentada, según sea el caso.

**DECIMA: RECIBOS DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Para los recibos de obra y liquidación del contrato, se elaborarán las siguientes actas: a) Acta de entrega y recibo de obras, b) Acta final de obra, d) Acta de liquidación del contrato.

**DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PAGO:** Para realizar pagos **AL CONTRATISTA**, se cumplirán los siguientes requisitos: **1) Actas de recibo parcial de obra y actas de recibo final de obras:** a) El **CONTRATISTA** presentará el original de la factura ó el documento que haga sus veces. En estas actas se debe determinar el valor de la obra recibida, la cual se dará por vivienda terminada, entregada y con recibo a entera satisfacción por parte del respectivo beneficiario, además se estipulará los descuentos del anticipo y el valor a girar. b) Las pólizas exigidas para ejecutar el contrato, estarán vigentes y actualizadas a la fecha del acta que se cobre y tener la cobertura en tiempo necesaria para la terminación del contrato y el tiempo adicional estipulado, si no se actualizan las garantías la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** no podrá proceder a su pago por ningún motivo. c) Presentar los soportes y/o certificaciones cuando haya lugar, del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), y aportes parafiscales del **CONTRATISTA**, sus obreros y demás dependientes. **2) Acta de liquidación del contrato.** Se debe incluir en el Acta de liquidación del contrato, el acta de recibo final de obra y su valor a cancelar al **CONTRATISTA** si aún no se ha pagado el mismo porque **BANCO AGRARIO** no ha hecho el desembolso de los recursos a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** para proceder al pago de dicha acta. EL **CONTRATISTA** debe además: a) Presentar el original de la factura ó documento que haga sus veces. Cuando se afecte más de un tipo de recurso el contratista elaborará una factura por cada uno de ellos de acuerdo al resumen establecido en el acta de recibo final de obra. b) Presentar el acta de recibo final de obra. c) Presentar las pólizas, actualizadas, paz y salvos y certificaciones solicitadas. d) presentar certificado de existencia y representación legal con máximo un mes de expedición. **PARAGRAFO 1:** la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, no reconocerá ningún valor por las mayores cantidades de obra adicionales que se generen por el cambio de materiales de mala calidad o por no cumplir con las debidas especificaciones técnicas.

**DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, por medio de la persona que la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** contrate para tal efecto. El Supervisor tendrá las siguientes facultades frente AL **CONTRATISTA**: 1. Revisar proyectos y presupuestos. 2. Suscribir el acta de inicio del contrato, de prorrogas, suspensiones, reinicios, adicionales, modificatorias,



aclaratorias, de liquidación y cualquier otra acta inherente a la ejecución del presente contrato, una vez el contrato se encuentre legalizado. 3. Considerar y autorizar modificaciones, según sus competencias internas. 4. Medir, contar e inventariar las cantidades físicas de obra realmente ejecutadas de acuerdo con las especificaciones integrantes del contrato. 5. Formular por escrito **AL CONTRATISTA**, las observaciones respecto de las cuales convenga dejar constancia, informando simultáneamente y por escrito sobre las mismas a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. 6. Elaborar con **EL CONTRATISTA**, las actas parciales de recibo de obra y dar su aprobación a las mismas para el pago, asumiendo la responsabilidad ante la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** y teniendo en cuenta que para ese momento las garantías deben estar vigentes y actualizadas. 7. Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones contractuales, y laborales con sus dependientes utilizados en la ejecución del presente contrato. 8. Exigir **AL CONTRATISTA** el cumplimiento también de las estipulaciones legales y reglamentarias aplicables al contrato. 9. Verificar que **EL CONTRATISTA** y los trabajadores que ocupe para la ejecución de la obra contratada se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y que de los mismos se hayan efectuado los respectivos pagos de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales; 10. Dar el visto bueno con su firma a la(s) obra(s) ejecutada(s) antes de la liquidación definitiva del contrato. 11. Informar por escrito al área jurídica de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, con veinticinco (25) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, si se requiere ampliación del plazo pactado, suspensión o alguna otra modificación, teniendo en cuenta lo que le manifieste el **CONTRATISTA** pero sin estar sujeto siempre a ello, porque el supervisor puede considerar otra cosa, por otro lado esta estipulación no contraría que el contratista está en la obligación de solicitar a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del contrato si se requiere ampliación del plazo pactado, suspensión o cualquier otra modificación del plazo contractual. 12. Elaborar y presentar al área financiera, en forma bimestral, un presupuesto de los desembolsos necesarios para atender los recibos de obra. 13. Ejercer el control de la ejecución presupuestal de la(s) obra(s) e informar a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, para su estudio y aprobación, las posibles modificaciones presupuestales que se presenten en el desarrollo de las mismas. 14. Abrir y mantener actualizado un fólder para cada obra, el cual contendrá las comunicaciones enviadas **AL CONTRATISTA**, y las actas de visita practicada(s) a la(s) misma(s) en las cuales se indicará el estado de la(s) obra(s). 15. Sujetarse al cronograma de ejecución pactado en el respectivo contrato. 16. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y las obligaciones contratadas. 17. Informar al Centro de Responsabilidad y a la Oficina Jurídica y/o quienes hagan sus veces, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedente. 18. Exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 19. Verificar la

entrega de los bienes, obras, servicios y en general del objeto y las obligaciones contratadas, suscribiendo el acta de recibo correspondiente, ó certificación de ingreso del objeto contratado, de acuerdo con el procedimiento establecido por la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, expidiendo las constancias o recibo a satisfacción de la prestación del servicio. 20. Dejar constancia del correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando lo requieran, según la naturaleza de los bienes objeto del contrato. 21. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar a la Oficina Jurídica y/o a quienes hagan sus veces, cualquier situación o irregularidad, deficiente del cumplimiento o no, con la debida fundamentación a fin de que esta dependencia y/o quienes hagan sus veces, impongan los correctivos o sanciones a que hubiera lugar. 22. Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, la prórroga en tiempo o la adición en valor debe estar justificada técnica y económicamente. El supervisor debe manifestar por escrito a la Oficina Jurídica o a quien haga sus veces, que el contrato se encuentra soportado financieramente. 23. En los contratos en que se requiera rendir informe mensual para el pago, el supervisor deberá remitir al a la Oficina Jurídica y/o quienes hagan sus veces, los informes respectivos del mes vencido. 24. Informar y exponer los motivos o causas por los cuales deba terminarse el contrato, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la respectiva fecha en la que se debe proceder a su terminación, a la Oficina Jurídica y/o quien haga sus veces, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el Acta correspondiente. 25. Colaborar y brindar los datos y documentos necesarios para proceder a hacer el acta de Liquidación del contrato, por parte de la Oficina Jurídica. 26. Informar a la Oficina Jurídica y/o quienes hagan sus veces, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 27. Abstenerse de suscribir sin autorización de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a la Oficina Jurídica y/o quienes hagan sus veces, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 28. Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la suscripción del acta de inicio. 29. Cualquier diferencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la oficina jurídica o quien haga sus veces, a fin que sea dirimida por esta instancia la diferencia. 30. Las demás señaladas en el presente contrato o afines al ejercicio de su función en este tipo de contratos.

**DECIMA TERCERA: INTERVENTORIA:** la Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural como entidad operadora contratará a una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones de idoneidad, seriedad y experiencia en este tipo de contratos, así como en la interventoría de obras civiles en general, con el fin de dar cumplimiento a la correcta ejecución del proyecto en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.5.6.1 del

Decreto 1934 de 2015 y lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural. Las actuaciones de la INTERVENTORIA se ajustarán a los criterios que demanda el estatuto anticorrupción, y a las condiciones del marco legal de vivienda rural en relación con el debido manejo e inversión, de los recursos destinados al cumplimiento del objeto del contrato.

**DECIMA CUARTA: MODIFICACION:** Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo elementos no esenciales del presente contrato.

**DECIMA QUINTA: SUSPENSION:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen incluidas circunstancias por caso fortuito y fuerza mayor, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR, EL SUPERVISOR Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación o reinicio del plazo contractual, la cual deberá ser firmada por las mismas partes e intervinientes.

**DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL Y PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO LA UNION TEMPORAL,** queda facultada para dar por terminado unilateralmente este contrato, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por disolución (Persona jurídica) o muerte del **CONTRATISTA** (Persona natural). b) Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, la cual se presume por apertura de trámite concordatario o de concurso de acreedores, demora injustificada en el pago de salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones a sus trabajadores o decreto de embargo de sus bienes. c) Por la violación por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones pactadas en el contrato. d) Por no desarrollarse la(s) obra(s) de conformidad con el proyecto o con la calidad deseada. e) Cuando surgieren problemas con vecinos de la región que no puedan ser arreglados en forma amistosa y que impidan el normal desarrollo de los trabajos. f) Cuando **EL CONTRATISTA**, ceda este contrato a un tercero sin que medie autorización expresa de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. g) Por retardo injustificado del contrato, o porque el **CONTRATISTA** no solicitó las prórrogas o suspensiones con antelación de treinta (30) días calendario faltantes para vencerse el plazo del contrato. h) Por que el **CONTRATISTA** realizó modificaciones no autorizadas en cantidades de obra contratada. i) Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, declare la terminación anticipada del contrato, EL **CONTRATISTA** entregará inmediatamente la(s) obra(s) en el estado en que se encuentre(n) si no lo hiciera, la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, previa fijación de fecha por ella, podrá tomar posesión de la(s) obra(s) y de los materiales en el estado en que se encuentren, de lo cual se dejará constancia en un acta. El Supervisor con la participación del **CONTRATISTA** o sin ella, dejará constancia en un acta de las obras ejecutadas, de

la forma como se han ejecutado, de las deficiencias, de las obras o actividades de construcción pendientes de realización y demás observaciones que estime convenientes. Esta acta será suscrita por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, salvo que este último se negare, caso en el cual llevará, la firma de las personas que hayan intervenido en la diligencia, dejándose constancia de la negativa o ausencia del **CONTRATISTA** para firmar. Esta acta constituirá plena prueba entre las partes contratantes y servirá de fundamento para elaborar la respectiva acta de liquidación del contrato. A partir de la firma del acta de liquidación del contrato por las partes, la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, podrá continuar la obra en la forma que más le convenga sin responsabilidad frente al **CONTRATISTA**, si el **CONTRATISTA** se negare a firmar el acta de liquidación, la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** liquidará unilateralmente el contrato, determinando los valores correspondientes a dicha ejecución, así como los ajustes, revisiones, descuentos y reconocimientos a que haya lugar y el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato acepta lo aquí estipulado.

**DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** Sin detrimento del pago de los perjuicios respectivos, el retardo o la omisión en la ejecución de las cantidades de obra pactadas o la violación de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones que a través de este contrato adquiere **EL CONTRATISTA**, lo hará automáticamente merecedor a una sanción contractual a título de cláusula penal, consistente en el pago a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, de una suma de dinero equivalente al 20% del valor del contrato, relacionado en la cláusula CUARTA, valor que imputará a indemnización de los perjuicios que reciba la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, por el incumplimiento. Para la efectividad de esta cláusula penal, no habrá necesidad de requerir judicial o extrajudicialmente **AL CONTRATISTA** para constituirlo en mora, pues **EL CONTRATISTA** renuncia a ello, constituyendo el presente documento suficiente mérito ejecutivo con la sola afirmación de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, sobre el incumplimiento del Contratista. Por el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal.

**DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado o el de sus prórrogas, o cuando el contrato se termine anticipadamente por cualquier causa, las partes elaborarán una acta de liquidación en la cual quede constancia de la prestación del servicio, así como los ajustes, revisiones, descuentos y reconocimientos a que haya lugar, la cual llevará la firma del supervisor, el interventor, el contratista y el Director Ejecutivo, además llevará el visto bueno del jurídico y del contador de , la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, quien dará fe del balance financiero y económico del contrato. **PARAGRAFO 1:** la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, pagará **AL CONTRATISTA** en Ibagué Tolima, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura ó documento que haga sus veces debidamente revisado por el supervisor, interventor y Representante Legal de la **Unión Temporal**, el saldo que quedare a su favor en el acta de liquidación, previo

el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas de este contrato sobre formas y requisitos de pago.

EL CONTRATISTA pagará a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, todo saldo a su cargo que resulte de la liquidación y que no pueda ser hallado descontado del valor del acta final, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha del acta. Si no pagare dentro de este plazo, la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, podrá hacer efectivas las garantías constituidas, y/o cobrar ejecutivamente el saldo, con base en el acta de liquidación que prestará suficiente mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial **AL CONTRATISTA** para constituirlo en mora, y/o hará efectivas las deducciones o retenciones pactadas en este contrato, en todos los casos, así no haya comparecido el **CONTRATISTA** a liquidar el contrato o así se hubiere negado a firmar el acta. **PARAGRAFO 2:** Con base en el Acta de liquidación y en este contrato si fuere el caso, la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, podrá ejercer las acciones necesarias para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados que provengan del incumplimiento del **CONTRATISTA**; si el **CONTRATISTA** sin justificación alguna, no asiste el día que se le cite para llevar a cabo la firma del acta de liquidación, la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** podrá, si así lo desea, liquidar unilateralmente el presente contrato, circunstancia que el **CONTRATISTA** aprueba con la firma del presente instrumento. Si por alguna razón no se llevó a cabo la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación y si el **CONTRATISTA** sin justificación alguna, no asiste el día que se le cite para llevar a cabo la firma del acta de liquidación, la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** podrá, si así lo desea, liquidar unilateralmente el presente contrato, circunstancia que el **CONTRATISTA** aprueba con la firma del presente instrumento. **PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA**, se obliga, igualmente, a presentar para la liquidación del contrato, los siguientes Paz y Salvos y Certificaciones: **a) Paz y salvo de los Beneficiarios y la comunidad:** expedido por cada beneficiario(s) de la(s) obra(s), sobre recibo a satisfacción de la vivienda y además de esto el suministro de alojamiento y/o alimentación facilitados por los moradores de la región durante el tiempo de ejecución del servicio. Se pacta SI (  ) NO (  ). **b) Paz y salvo de Trabajadores:** Firmado por los obreros y operarios utilizados por EL **CONTRATISTA**, sobre el pago de jornales, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales causadas durante el tiempo que hayan laborado para él en la ejecución del presente Contrato, se pacta SI (  ) NO (  ). **186.397.770,24**  
**c) Certificado o constancia de aportes Parafiscales** correspondiente al presente contrato. Se pacta SI (  ) NO (  ). Copias de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, del **CONTRATISTA** y sus dependientes, de los tres (3) meses anteriores a la terminación de la obra, o certificación de los pagos hechos durante estos tres (3) meses expedida por la respectiva entidad de seguridad social. **d) Certificado emitido por el Personero del respectivo Municipio:** Con el fin de probar que no existen peticiones, quejas o reclamos contra el **CONTRATISTA** ejecutor de obra, por razón o con ocasión de las mismas. Se pacta SI (  ) NO (  ). **e) Certificación**

emitida por la oficina de trabajo: Con el fin de probar que no existe alguna petición, queja o reclamo contra el CONTRATISTA por parte de los trabajadores y demás dependientes que utilizó para poder llevar a cabo el objeto contractual. Se pacta SI (X ) NO ( ). f) Certificación de calidad de los materiales utilizados: Con el objetivo de que el CONTRATISTA desde el inicio del contrato hasta su liquidación, conserve y aporte a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** una vez finalizado el contrato, los certificados emitidos por las respectivas ferreterías donde se manifieste que los materiales vendidos son de buena calidad y cumplen con las normas técnicas que regulen la materia. Se pacta SI (X ) NO ( ). **PARAGRAFO 4:** De igual manera el CONTRATISTA está en la obligación de actualizar las pólizas para poder proceder a liquidar el presente contrato, en donde debe incluirse el acta final de obra. **PARAGRAFO 5:** Por último se requiere que el CONTRATISTA presente el respectivo registro fotográfico (cuatro (4) fotos por beneficiario) en donde se refleje la ejecución hasta llegar a la vivienda terminada totalmente.

**DECIMA NOVENA: AUTORIZACION DE DESCUENTOS: EL CONTRATISTA,** autoriza con la firma del presente contrato, descontar el valor de la cláusula penal, la cual ingresará a las arcas de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, y podrá ser tomado directamente de las garantías constituidas, de la liquidación final del valor de las retenciones hechas en actas anteriores o de cualquier suma que **EL CONTRATISTA** le adeude a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. Si lo anterior no fuere posible, se podrá cobrar judicial o extrajudicialmente. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, para descontar y pagar directamente a su(s) acreedor(es), o compensar del valor de la obra realizada, el monto de cualquier obligación a su cargo, con las siguientes prioridades: 1) Obligaciones a favor de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. 2) Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones, Seguros, Afiliaciones, Aportes o Cotizaciones y las demás deudas laborales que se causen a favor de los trabajadores que utilice **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra. 3) Deudas con la comunidad por concepto de manutención, alojamiento, Transporte, etc. 4) Deudas con proveedores del **CONTRATISTA** diferentes a la comunidad, reconocidas expresamente por él y para la obra. 5) Deudas con subcontratistas para la ejecución del contrato.

**VIGESIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de suceder hechos imprevistos que no se puedan resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado o suspendido por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar a la otra, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. En un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la parte incumplida, de ser ello procedente y excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, deberá enviar a la otra una comunicación anexando el

documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen los hechos arriba mencionados y las medidas tomadas para superarlos. Mientras persista la fuerza mayor y el caso fortuito, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios ocasionados por aquellas. La parte incumplida deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la fuerza mayor y el caso fortuito.

**VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar previstas en la ley, y que renunciará automáticamente a continuar con el contrato en caso de que sobreviniere alguna de ellas durante la ejecución del mismo.

**VIGESIMA SEGUNDA: ACLARATORIA:** Cuando al final de cualquiera de las cláusulas exista la posibilidad de señalar una de las opciones, en caso de ser "SI", dichas cláusulas harán parte integrante de este contrato, y en caso de ser "NO", no formarán parte de este contrato.

**VIGESIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato y que no puedan ser resueltas de manera directa, acudirán a la conciliación y en caso de no ser resueltas acudirán a la jurisdicción ordinaria.

**VIGESIMA CUARTA: MULTAS:** En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, derecho de defensa y contradicción, las partes acuerdan que con el fin de incentivar al CONTRATISTA a cumplir con el objeto contractual pactado y las demás cláusulas del contrato; el CONTRATISTA pagará a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** las siguientes sumas de dinero cuando incumpla con el contrato o con el cronograma de ejecución de obra utilizado en el formato denominado **RPC4**, una vez agotado el siguiente procedimiento: Luego de que la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** reciba por escrito bien sea del INTERVENTOR del proyecto o del SUPERVISOR del contrato y con las debidas pruebas que fundamenten lo dicho, una manifestación de alguna no conformidad técnica o administrativa que tenga relación directa con la obra y que deba ser arreglada, se dará traslado al CONTRATISTA por el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la recepción de la no conformidad técnica o administrativa, la cual estará contenida en el formato denominado **RPC8**, para que el CONTRATISTA manifieste lo que a bien considere, haga los arreglos pertinentes y aporte las pruebas que pretenda hacer valer; si pasado este tiempo el contratista no demuestra haber solucionado la situación o no contesta la no conformidad técnica o administrativa, iniciará a correr la multa por el valor que más adelante se establece, hasta el día en que el CONTRATISTA solucione el inconveniente y allegue a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** la prueba de ello, para lo cual el INTERVENTOR o el SUPERVISOR se cercioraran de que el arreglo fue realizado en debida forma; si alguno de ellos

manifiesta que el arreglo fue realizado, el termino para contar los días de multa irán hasta el día anterior al que el contratista radicó en las instalaciones de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** el documento de respuesta a esas no conformidades técnicas o administrativas donde da solución al problema; si el INTERVENTOR o el SUPERVISOR, manifiestan que el arreglo no fue hecho en debida forma sino parcialmente o no se realizó, el termino seguirá corriendo como si el contratista no hubiera presentado respuesta hasta cuando solucione realmente la inconformidad técnica o administrativa. Las sumas de dinero pactadas son las siguientes:

1) El equivalente a uno punto cinco (1.5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes por cada día o fracción de día que pase sin solucionar cualquiera de los problemas o inconformidades reportadas bien sea por el INTERVENTOR, el SUPERVISOR o EL REPRESENTANTE LEGAL la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** y que el CONTRATISTA no haya solucionado luego de notificado del formato **RPC8** y vencido el termino otorgado y estipulado previamente. 2) El equivalente a uno por ciento (1%) del valor del contrato si por defectos de construcción, o incumplimiento de las normas técnicas de construcción de obras, la autoridad municipal o cualquier otra entidad que tenga la facultad legal de ordenar la suspensión de las obras, proceda a hacerlo por alguna de estas circunstancias. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales se entiende como "NO CONFORMIDADES TECNICAS O ADMINISTRATIVAS" la identificación por parte del INTERVENTOR, SUPERVISOR o EL REPRESENTANTE LEGAL DE la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** de aspectos que no se encuentran enmarcados dentro de las especificaciones técnicas pactadas contractualmente y exigidas en el reglamento operativo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total de las multas será cobrado al CONTRATISTA en cada acta parcial que pase a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, y será descontado su valor al momento del pago bajo la denominación de "NO CONFORMIDADES TECNICAS O ADMINISTRATIVAS" **PARAGRAFO TERCERO:** Los valores aquí descritos podrán ser descontados del saldo pendiente de pago al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** de manera expresa a través de la firma del presente contrato a descontar los valores aquí descritos del saldo pendiente. **PARAGRAFO CUARTO:** La aplicación de los valores descritos en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causas establecidas en el contrato la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y el resarcimiento de los demás perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO QUINTO:** Para efectos de la presente cláusula y si no es posible el descuento de las no conformidades de los saldos pendientes, este documento presta merito ejecutivo. **PARAGRAFO SEXTO:** El contratista debe realizar las modificaciones, arreglos y correctivos del caso sin costo adicional para la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, los cuales serán corroborados por parte del INTERVENTOR o SUPERVISOR del contrato como ya se dejó sentado.



**VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución EL **CONTRATISTA**, pagará el(los) impuesto(s) a que haya lugar y entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma: 1) La(s) póliza(s) con la(s) garantía(s) pactada(s) con los comprobantes de pago para su aprobación. 2) Si es persona natural, aportar la certificación que acredite su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral; cuando se tratè de personas jurídicas, estas deberán certificar que se encuentra al día en el pago de dichos aportes mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal, para estos efectos será aplicable en el presente contrato a pesar de estar firmado entre particulares, lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el contrato quedará resuelto, pudiendo iniciar la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, las acciones pertinentes para reclamar los perjuicios que tal incumplimiento le ocasione.

**VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada, transmitida o creada entre ellas en el transcurso del presente contrato, será mantenida en estricta confidencialidad entre las partes. El contratista solo podrá revelar información confidencial a las personas tanto jurídicas o naturales, con la previa autorización por parte de, la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL **CONTRATISTA** viole o incumpla la presente cláusula, se terminará anticipadamente el contrato por parte de la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** y se liquidará en el estado en que se encuentre, así mismo responderá por los daños causados debido al incumplimiento contractual, e inmediatamente se hará exigible el amparo de cumplimiento del contrato establecido en la Garantía.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural**, libre de cualquier daño o perjuicio, reclamo, demanda o acción legal, originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

**VIGESIMA OCTAVA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT:** El contratista certifica a la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de alguna actividad ilícita o relacionada con el lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades

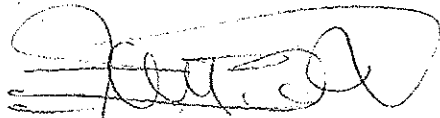
ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o, la **Unión Temporal Construyendo Desarrollo Rural** tiene el derecho de terminar unilateralmente el presente contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS:** Correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, todos los gastos inherentes al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para ejecutar el contrato, así como de la totalidad del pago de impuesto de timbre, si hubiere lugar a ello.

**CLAUSULAS ADICIONALES: 1º: RESPONSABILIDAD PAGO IVA:** De acuerdo a lo establecido en las normas tributarias vigentes, el contratista manifiesta que pertenece al régimen simplificado ( ) régimen común (X).

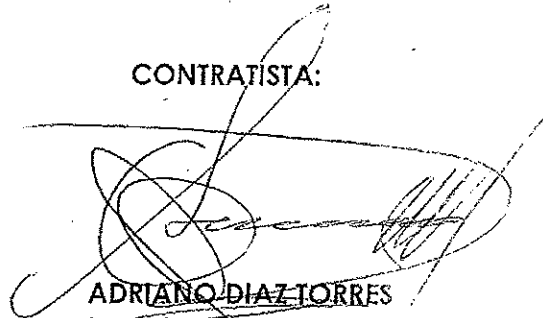
Para constancia se firma en Ibagué Tolima, por las partes que en ella intervinieron, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2019.

CONTRATANTE:



TEODORO BARRAGÁN GAITÁN  
En Rep. Legal de la Unión  
Temporal Construyendo  
Desarrollo Rural

CONTRATISTA:



ADRIANO DIAZ TORRES  
Rep. Legal CONSORCIO VIVIENDA  
DISO COLOMBIA

**CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA**

En la ciudad de Ibagué, a los 22 días del mes de Agosto del año 2019, comparecieron las siguientes personas: **YESID FERNANDO SOTO NEIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.239.749, y el señor **ADRIANO DIAZ TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía 14.208.065, representante legal de la compañía **ADRIANO DIAZ Y CIA. LTDA** constituida e identificada con el NIT 890.705.697-9, conforme a las amplias atribuciones otorgadas estatutariamente y registradas en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Ibagué matrícula mercantil 00034614, ambas partes concurren debidamente autorizados, y debidamente facultados para otorgar el presente acto:

**PRIMERO:** Que las partes plenamente identificadas han decidido por su única y expresa facultad conformar el **CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA**, entre el señor **YESID FERNANDO SOTO NEIRA** y la compañía **ADRIANO DIAZ Y CIA.LTDA**, conformando este consorcio de acuerdo con la invitación realizada por la **UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL** para la ejecución de los subsidios de Vivienda Interés Social Rural, entidad operadora de la gerencia Integral No 268.

**SEGUNDO:** Que el **CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA**, se constituye para la "ejecución de los recursos del subsidio adjudicados a los proyectos para los hogares beneficiados bajo las modalidades de mejoramiento y/o construcción de vivienda nueva conforme a la normatividad vigente sobre vivienda de interés social rural". En virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, a celebrar y ejecutar de manera conjunta el o los contratos, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos este Consorcio respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución de el o los contratos; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la valoración de la experiencia de los consorciados y de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de o los contratos, convenimos que los términos y extensión para la ejecución del o los contratos, es la siguiente:

NOMBRE	NIT o IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN
YESID FERNANDO SOTO NEIRA	C.C. 14.239.749	40%
ADRIANO DIAZ Y CIA. LTDA.	NIT. 890.705.697-9	60%

**TERCERO:** Los aquí consorciados manifiestan: Que **LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL**, ha convocado con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de el o los contratos de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268 a celebrarse entre **LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL** y el **CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA**". Que, en desarrollo del proceso de selección, las partes han expresado su Interés en presentar una propuesta para su adjudicación y, de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución de los respectivos Contratos, bajo la modalidad de Consorcio prevista en el pliego.

**CUARTO:** De conformidad con lo anteriormente expuesto, los consorciados, obrando en nombre propio y por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, manifiestan su voluntad de conformar, como en efecto lo hacen, un **CONSORCIO**, en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, para los efectos de la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección convocado por **LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL** y para la celebración y "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268 a

Escriturado con CUI

celebrarse entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL y el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA"

**REPRESENTANTE LEGAL:** Los integrantes del Consorcio, designan al señor ADRIANO DIAZ TORRES de este domicilio e identificado con la cédula de ciudadanía 14.208.065 en su calidad de representante legal de la compañía ADRIANO DIAZ Y CIA LTDA, como REPRESENTANTE LEGAL Y MANDATARIO del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA. Con la firma del presente acuerdo las partes aceptan la designación realizada.

**REGLAS BASICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES SU RESPONSABILIDAD:**

En la oferta o propuesta que se presente ante LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL en atención a la convocatoria, los integrantes del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, indicarán las siguientes reglas básicas que regulan las relaciones entre las personas que han constituido el Consorcio y su responsabilidad, entre las cuales se señalan los términos y extensión de la participación de ellas en la propuesta y en su ejecución, las que en este último caso, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la entidad estatal contratante:

**PRIMERA.OBJETO.** - Con motivo de la Contratación, los integrantes participaran a título de CONSORCIO para de manera conjunta, presentar a LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL una misma oferta o propuesta para la adjudicación y posterior celebración y "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE LA GERENCIA INTEGRAL No 268, a celebrarse entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL y el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA", así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor de EL CONSORCIO.

**SEGUNDA. - NOMBRE O DENOMINACION.** EL CONSORCIO utilizará el nombre de CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, su domicilio principal será la ciudad de Ibagué; su dirección será la carrera 49 sur calle 114-115 de la actual nomenclatura urbana; su correo electrónico es consorcioviviendadiso@gmail.com, y sus teléfonos 310-6991055 – 315-3656649.

**TERCERA. OBLIGACIONES.** - Con el propósito de participar en el proceso de selección, adjudicación, celebrar y ejecutar el o los Contratos de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268 a celebrar se entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL y el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA" los integrantes del CONSORCIO, asumen las siguientes obligaciones:

1. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta/oferta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las partes asumirán en las proporciones previstas en la Regla, el costo de constituir las pólizas de seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta.
2. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, esto incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo las objeciones y observaciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre del Consorcio.
3. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir el o los contratos y/o adquirir los compromisos exigidos, de conformidad con el Pliego de Condiciones o sus equivalentes o la invitación a proponer.

4. De buena fe, de común acuerdo, las partes se obligan a i) Distribuir mediante la adjudicación de subcontratos los trabajos o actividades a ejecutar entre las partes; y, ii) Distribuir los beneficios económicos obtenidos de manera proporcional entre las partes según la participación que les corresponda. No obstante, EL CONSORCIO, con el voto unánime de sus miembros, podrá disponer que se subcontrate parcialmente con terceros los trabajos o actividades, los cuales deberán ser seleccionados mediante, por ejemplo, procesos concursales y teniendo en cuenta factores tales como el precio y la calidad técnica de las propuestas.

5. Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones conforme fue acreditada la experiencia específica por cada uno de sus miembros durante el proceso de selección y en las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones.

6. Mantener y extender cuando sea necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la entidad contratante con ocasión y en los términos del proceso contractual y del o los contratos que deba celebrarse.

7. A pesar de que los integrantes del consorcio no son Ingenieros, cuentan con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto e igualmente se comprometen a realizar la contratación de un profesional en ingeniería o arquitectura, con el fin de realizar las asesorías necesarias para la llevar a cabo el objeto del o los contratos.

8. Participar en el proceso de liquidación del o los Contratos y de ser posible suscribir el acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

9. Cumplir las obligaciones legales en materia laboral, de seguridad social y tributaria.

10. Tramitar y obtener el RUT.

11. Llevar la contabilidad y presentar los correspondientes estados financieros. **Parágrafo:** Los consorciados expedirán el Reglamento para la Operación de todos y cada uno de, los integrantes del CONSORCIO en la ejecución del o los Contratos de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268 a celebrar se entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL y el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA", en el cual se definirán:

1. Todos los procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo del o los contratos, incluyendo los procedimientos de soporte, ayuda o reemplazo en el caso del no cumplimiento o falla de alguna de ellas.

2. Los sistemas de control que garanticen el adecuado desarrollo del o los contratos, con sujeción a los indicadores de gestión.

3. Las atribuciones, facultades y funciones que además de lo previsto en este Acuerdo, corresponda cumplir a los integrantes legales del CONSORCIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el o los contratos de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268 a celebrar se entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL y el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA" se regirán por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por esta última Ley.

**CUARTA (A). - RESPONSABILIDAD.** 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente a LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del o los Contratos (según la tipología o clase de contrato) que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del o los contratos, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros del CONSORCIO VIVIENDA DISO

COLOMBIA. 2) Responsabilidad solidaria frente a terceros. En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del o los contratos y/o subcontratos con el consorcio, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

**CUARTA (B). - RESPONSABILIDAD.** 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del o los Contratos que llegare a celebrarse con la entidad contratante. En caso de sanciones pecuniarias que imponga la entidad contratante, a los integrantes del Consorcio con ocasión y en razón del o los Contratos, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales sanciones pecuniarias, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo. 2) Responsabilidad solidaria frente a terceros. En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del o los contratos y/o subcontratos con el consorcio, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

**QUINTA. PARTICIPACION, APORTES ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.** Las personas naturales y jurídicas CONSORCIADOS que suscriben el presente Acuerdo, establecen que su participación en el Consorcio será la siguiente:

CONSORCIADOS	PARTICIPACIÓN
YESID FERNANDO SOTO NEIRA	40%
ADRIANO DIAZ Y CIA. LTDA.	60%

En el evento de que cualquier miembro del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA pierda su calidad de tal, los demás miembros adquieren la responsabilidad total de continuar hasta la culminación del o los Contratos de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268 a celebrarse entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL".

**SIXTA. - ORGANOS.** -El órgano de decisión y administración del Consorcio serán los integrantes del mismo, quienes tendrán los siguientes dos comités consultivos a saber:

El Comité Técnico, nombrado por los consorciados, el cual estará integrado por dos representantes de las partes. Tendrá a su cargo la evaluación, estudio y decisión de modificaciones y aprobación de diseños, sistemas, compras de materiales y en general todos los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las obras o trabajos.

El Comité Financiero, nombrado por los consorciados, el cual estará integrado por dos representantes de las partes. Tendrá a su cargo la evaluación, estudio y decisión de operaciones de crédito, pagos a proveedores, aportes de capital de las partes, repartición de dividendos y en general de todos los aspectos relacionados con el manejo de recursos financieros relacionados con la ejecución de los trabajos.

**SÉPTIMO. - DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Serán funciones del representante legal y estará facultado para:

Representar al CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA ante sus miembros, ante UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

Disponer la ejecución por parte de los miembros del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA de todos los actos u operaciones correspondientes al objeto del o los contratos "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268 a celebrarse entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL y el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA" y ejecutar todos los actos u operaciones que correspondan en conjunto al CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y en estas reglas.

Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo o en interés del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA.

Presentar a los integrantes del consorcio, los informes y estados financieros a que haya lugar sobre la situación del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA.

- a. Tomar todas las medidas que reclame la ejecución del o los Contratos de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268 a celebrarse entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL".

Vigilar la actividad a cargo de cada una de los consorciados e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA para el cumplimiento del o los Contratos.

- b. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA o sus miembros en orden a ejecutar del o los Contratos de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE LA GERENCIA INTEGRAL No 268 a celebrarse entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL y el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA"
- c. Ejercitar las acciones judiciales o concurrir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, sin perjuicio de los derechos de acción, contradicción, audiencia y defensa que les correspondan a cada uno de los integrantes.

**OCTAVA. PARTICIPACION EN LOS FLUJOS DE CAJA LIBRE DISTRIBUIBLES.** Recibida la remuneración que el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA acuerde con LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL en el o los Contratos de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268, a celebrarse entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL y el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA", se descontarán todos los costos operativos en que incurra el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA con motivo de la ejecución del o los contratos. Cumplido lo anterior, la suma restante se distribuirá entre los consorciados teniendo en cuenta la proporción en que participan sus integrantes. Todo el flujo de efectivo se manejará en una cuenta que tendrá firmas en conjunto de los integrantes o partes del consorcio.

**NOVENA. EXCLUSIVIDAD.** - Los consorciados igualmente, deberán tener en cuenta que el ser miembro de este CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA y participar en la implementación y desarrollo del proyecto no podrá de ninguna forma impedir a ninguna de las demás personas naturales o jurídicas ni a sus funcionarios, directores o empleados que se dediquen a cualquier otra actividad, presente futura, en la medida que dicha actividad no sea en competencia con el proyecto, ni de ninguna forma podrá evitar, ni restringir a ninguna de las personas natural y/o jurídica a participar en cualquier otra empresa de riesgo compartido, compañía limitada u otro arreglo empresarial.

**DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.** - Con relación al manejo de la información, los integrantes del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, deberán observar las siguientes situaciones:

1. Toda la información escrita obtenida por cualquiera de los integrantes del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA y sus respectivos empleados, agentes y otros representantes relacionada con el Proyecto o este CONSORCIO, que haya sido rotulada como confidencial o propiedad intelectual, será considerada confidencial y deberá ser tratada con las mismas normas de cuidado que la propia información de propiedad intelectual de la misma clase y naturaleza de quien las recibe y no deberá ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito de la persona natural o jurídica miembro que suministró la información. Además, ninguna de las personas consorciadas podrá utilizar dicha información confidencial (distinta a la suya propia) o cualquier información desarrollada por las personas consorciadas o a nombre de estas en relación con la propuesta o con el o los contratos a divulgar, revelar o poner a disposición de cualquier tercero no autorizado, dicha información desarrollada por las personas consorciadas o a nombre de ellas en relación con la propuesta o con el o los contratos, sin el consentimiento previo por escrito de las otras personas consorciadas. Las anteriores restricciones sobrevivirán a la terminación de este Consorcio por un periodo de un año a partir de la fecha de dicha terminación.
2. Toda la información relacionada con la seguridad y defensa nacional será tratada como reservada de conformidad con lo dispuesto en la ley.
3. Las anteriores reglas deberán ser informadas a los empleados y a los contratistas del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA y a los empleados y contratistas de los integrantes del Consorcio.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** - Los integrantes del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA. Una vez adjudicado y celebrado el o los contratos "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268, a celebrarse entre UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL y el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA", se requerirá igualmente, de la aceptación y/o autorización de dicha entidad.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.** -El CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA podrá subcontratar parcialmente la ejecución de sus actividades con personas naturales o jurídicas siempre que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, pero el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, continuará siendo el único responsable ante la entidad contratante por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del o los contratos.

**DECIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES.** - Este Acuerdo de CONSORCIO se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas, sin consideración a sus normas sobre conflictos de leyes.

**DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN.** -EL CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA tendrá duración a partir del 22 de Agosto de 2019 y terminará en la fecha en que se liquiden los pasivos de las actividades comunes cuyo objeto es la presentación de la oferta para la adjudicación del o los Contratos "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL VISR EN SITIO DISPERSO CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL No 268, a



celebrarse entre LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL y el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA" y su posterior celebración, ejecución y liquidación, o terminado por cualquier otra causa, recibido el pago y liquidado definitivamente y oficialmente dicho el o los contratos. Para la liquidación del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA se hará el balance contable del encargo de gestión, que se hará de mutuo acuerdo o mediante un liquidador nombrado por los integrantes del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA.

El presente Acuerdo del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, no podrá ser rescindido, disuelto o revocado por sus integrantes antes de la liquidación del o los Contratos a celebrar con LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL.

**DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Toda diferencia o controversia relativa a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, se resolverá directamente entre las partes en disputa. Empero, si ello no fuere posible o cualquiera de las partes involucradas en la disputa no estuviere en disposición de arreglar directamente tales diferencias, se acudirá al siguiente mecanismo de solución de controversias:

**COMPROMISORIA.** Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, será resuelta por un Tribunal de arbitramento conformado por un (o tres) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por las partes. Si no hubiere acuerdo, el(los) árbitros será(n) nombrado(s) por la Cámara de Comercio de Ibagué entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara, a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal decidirá en derecho.

**DÉCIMA SEXTA. - INTEGRIDAD.** - Este Acuerdo de CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiere existir entre las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PRINCIPIOS Y RESPETO DE LOS CÓDIGO DE ÉTICA.** Cada uno de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de valores y principios éticos tales como la Equidad, el Respeto, la Solidaridad, la Integridad, la Honestidad, la Transparencia, la Justicia, la Responsabilidad, el Trabajo en equipo, que fortalecen una cultura ética y de servicio generando que la motivación e interiorización de cada uno de esos valores en las actividades diarias los lleve a la reflexión frente a un comportamiento transparente en la prestación del servicio.

Así mismo, cada una de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la entidad contratante, lo mismo que cada uno de los Códigos de Ética de los terceros con los cuales celebre acuerdos o negocios jurídicos. Tales Códigos de Ética harán parte integral del o los contratos que celebre el CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA.

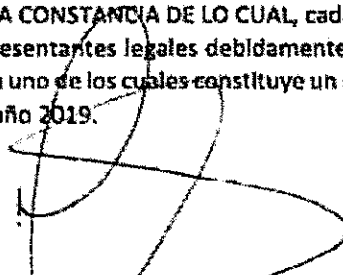
**DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL.** - Los integrantes del CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA, en representación de sus empresas, las cuales constituyen la base del desarrollo, declaran que éstas tienen una función social que implica el cumplimiento de las obligaciones que, en desarrollo del objeto de el o los Contratos, (según la tipología o clase de el o los contrato) que llegare celebrarse con la entidad contratante, se deriven para con la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a la función ecológica.

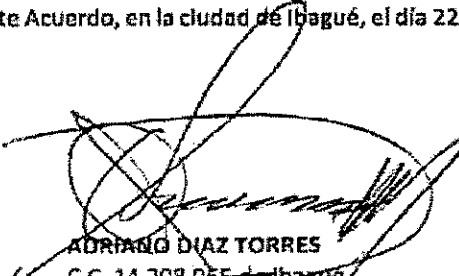
**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** - Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá constar en escrito suscrito por todas las partes y, además en el caso de la modificación de los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, deberán contar con el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.


**VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** - Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviado a la siguiente dirección con domicilio principal en la ciudad

de Ibagué; su dirección será la carrera 49 sur calle 114-115 de la actual nomenclatura urbana; su correo electrónico es consorcioviviendadiso@gmail.com y sus teléfonos 310-6991055 - 3153656649.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, cada una de las partes consorciadas obrando directamente y a través de sus representantes legales debidamente acreditados, suscribe un ejemplar del presente Acuerdo de Consorcio, cada uno de los cuales constituye un original del presente Acuerdo, en la ciudad de Ibagué, el día 22 de Agosto del año 2019.

  
YESID FERNANDO SOTO NEIRA  
C.C. 14.239.749 de Ibagué  
Consociado

  
ADRIANO DIAZ TORRES  
C.C. 14.208.085 de Ibagué  
Representante Legal de  
ADRIANO DIAZ Y CIA. LTDA.  
NIT. 890.705.697-9  
Consociado

  
ADRIANO DIAZ TORRES  
C.C. 14.208.085 de Ibagué  
Representante Legal del Consorcio  
CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA

DE

No. UT-COR-COC-268-005 05 NOVIEMBRE DE 2019	ACTA FINAL	UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL
---	------------	--

**OBJETO:** REALIZAR LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS, DIRIGIDOS A LOS HOGARES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MOMIL - CORDOBA, EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO AGRARIO, DECRETO 1071 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1934 DE 2015 Y DEMAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL Y BANCO AGRARIO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO GI 268 DE 2018 FIRMADO ENTRE BANCO AGRARIO Y UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL.

<b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA	<b>PLAZO INICIAL:</b> 250 DIAS	<b>FECHA INICIACION OBRA:</b> 13 ENERO DE 2020
<b>DIRECCION:</b> Cra. 49 sur, calle 114-115	<b>PLAZO ADICIONAL 1:</b>	<b>SUSPENSION 1:</b> 24 MARZO DE 2020
<b>C.C. o NIT:</b> 901.317.285-6	<b>PLAZO ADICIONAL 2:</b>	<b>REINICIO 1:</b> 19 JUNIO DE 2020
<b>TELEFONO:</b> 3153659649	<b>PLAZO ADICIONAL 3:</b>	<b>SUSPENSION 2:</b>
<b>CONTRATANTE:</b> UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO DESARROLLO RURAL	<b>PLAZO ADICIONAL 4:</b>	<b>REINICIO 2:</b>
<b>DIRECCION:</b> Costado Occidental Calle 145 Av. Chicla ed. Comité de Cafeteros	<b>PLAZO TOTAL:</b> 250 DIAS	<b>SUSPENSION 3:</b>
<b>C.C. o NIT:</b> 901.237.385-7	<b>VALOR INICIAL:</b> 465.994.425,60	<b>REINICIO 3:</b>
<b>TELEFONO:</b> 2.635813	<b>ANTICIPO 40%:</b> 186.397.770,24	<b>FECHA ACTA:</b> 28 SEPTIEMBRE 2020

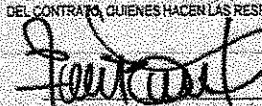


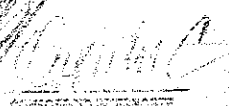
**VALOR TOTAL A PAGAR:** **279.596.655,36** **SON: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 36/100 COTE**

**ACTA FINAL - CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (NISR)**

CONDICIONES INICIALES						OBRA EJECUTADA			
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ACTA FINAL		ACUMULADO	
						CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
1.1	COSTOS DIRECTOS	UND	12	29.968.771,27	359.841.255,24	12	359.841.255,24	12	359.841.255,24
	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>359.841.255,24</b>		<b>359.841.255,24</b>		<b>359.841.255,24</b>
	ADMINISTRACION 11%	11%			39.582.538,08	11%	39.582.538,08		39.582.538,08
	IMPREVISTOS 1,5%	1,5%			5.397.618,84	1,5%	5.397.618,84		5.397.618,84
	UTILIDADES 4%	4%			14.393.850,20	4%	14.393.850,20		14.393.850,20
	<b>SUB TOTAL CARGOS INDIRECTOS</b>				<b>59.373.807,12</b>		<b>59.373.807,12</b>		<b>59.373.807,12</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>419.215.062,36</b>		<b>419.215.062,36</b>		<b>419.215.062,36</b>
	(TRANSPORTE DE MATERIALES)	UND	12,00	3.699.289,27	46.779.363,24	12	46.779.363,24	12	46.779.363,24
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>465.994.425,60</b>		<b>465.994.425,60</b>		<b>465.994.425,60</b>

ESTADO DEL CONTRATO			ESTADO DEL ANTICIPO		
VALOR CONTRATO INICIAL		465.994.425,60	VALOR DEL ANTICIPO		186.397.770,24
ACTA FINAL		465.994.425,60	AMORTIZACION ACTA FINAL		(186.397.770,24)
SALDO POR EJECUTAR			SALDO POR AMORTIZAR		
SUMAS IGUALES		465.994.425,60	SUMAS IGUALES		186.397.770,24
<b>VALOR PRESENTE ACTA</b>		<b>465.994.425,60</b>			
<b>AMORTIZACION ANTICIPO</b>					<b>186.397.770,24</b>
<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>		<b>279.596.655,36</b>			

**NOTA:** EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA ESTA SUJETO AL DESEMBOLO DE BANCO AGRARIO Y SE SUCRIBE CON FUNDAMENTO EN LOS CONCEPTOS E INFORMES ALIADOS DE LA COMISION INTERVENIENTOR DEL CONTRATO, QUIENES HACEN LAS RESPECTIVAS REVISIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.

 <b>TEODORO BARRAGAN GAITAN</b> DIRECTOR EJECUTIVO PROHACIENDO  Vob: ASISTENTE ADMINISTRATIVA Vob: ASISTENTE JURIDICO	 <b>WILLIAM ANDRES MONTALEGRE A.</b> SUPERVISOR PROHACIENDO	 <b>CONSORCIO VIVIENDA DISO COLOMBIA</b> R.L. ARIANCO DIAZ TORRES EJECUTOR	 <b>CONSORCIO INTERVENIENTOR</b> R.L. OSCAR ANDRÉS LÓPEZ CARRILLO INTERVENIENTOR
--	---	---	--



**ADRIANO DÍAZ Y CÍA. SAS**  
**NIT 890.705.697 - 9**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**

DETALLE	NOTA	Ene.1° - Sep.30 2021	%	Ene.1° - Sep.30 2020	%	VARIACION ABSOLUTA	VARIAC. RELAT.
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS							
CONSTRUCCIÓN		119.597.402,16	0,56%	0,00	0,00%	119.597.402,16	#DIV/0!
CONSTRUCCIÓN - PARTICIPACIÓN CONSORCIOS		4.380.494.097,22	20,55%	1.024.913.502,13	8,34%	3.355.580.595,09	0,00%
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		17.925.192.984,66	84,10%	12.169.316.608,25	99,05%	5.755.876.376,41	47,30%
INGRESOS BRUTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS		22.425.284.484,04	105,21%	13.194.230.110,38	107,39%	9.231.054.373,66	69,96%
MENOS:							
DEVOLUCIONES EN VENTAS		(1.110.332.336,89)	-5,21%	(907.763.083,77)	-7,39%	(202.569.253,12)	22,32%
DESCUENTOS EN VENTAS		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS NETOS ACTIVIDADES ORDINARIA	21	21.314.952.147,15	100,00%	12.286.467.026,61	100,00%	9.028.485.120,54	73,48%
MENOS: COSTO DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS							
CONSTRUCCION	22	271.682.029,22	1,27%	0,00	0,00%	271.682.029,22	0,00%
GARANTIAS EN OBRAS	22	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
PARTICIPACION CONSORCIOS	22	2.713.755.243,17	12,73%	608.637.828,26	4,95%	2.105.117.414,91	0,00%
MATERIA PRIMA							
COSTO MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	22	13.652.332.780,59	64,05%	9.653.701.721,08	78,57%	3.998.631.059,51	41,42%
TOTAL COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERV	22	16.637.770.052,98	78,06%	10.267.339.549,34	83,53%	6.375.430.503,64	62,12%
GANANCIA (PÉRDIDA) BRUTA EN VENTAS		4.677.182.094,17	21,94%	2.024.127.477,27	16,47%	2.653.054.616,90	131,07%
GASTOS OPERACIONALES							
GASTOS DE ADMINISTRACION	23	1.250.526.320,53	5,87%	980.009.659,61	7,98%	270.516.660,92	27,60%
GASTOS DE VENTAS	23	1.220.392.714,36	5,73%	855.933.794,71	6,97%	364.458.919,62	42,58%
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS	23	2.470.919.034,89	11,59%	1.835.943.454,35	14,94%	634.975.580,54	34,59%
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONAL		2.206.263.059,28	10,35%	188.184.022,92	1,53%	2.018.079.036,36	0,00%
INGRESOS NO OPERACIONALES	24	1.141.014.101,41	5,35%	456.455.231,25	3,72%	684.558.870,16	149,97%
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	24	1.141.014.101,41	5,35%	456.455.231,25	3,72%	684.558.870,16	149,97%
GASTOS NO OPERACIONALES	25	203.497.671,76	0,95%	157.145.293,71	1,28%	46.352.378,05	29,50%
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	25	203.497.671,76	0,95%	157.145.293,71	1,28%	46.352.378,05	29,50%
GANANCIA (PÉRDIDA) NO OPERACIONAL		937.516.429,65	4,40%	299.309.937,54	2,44%	638.206.492,11	213,23%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE PART. EXTRAORDINARIA		3.143.779.488,93	14,76%	487.493.960,46	3,97%	2.656.285.528,47	544,89%
Mas (Menos) PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	26	(120.079.923,03)	-0,56%	(161.436.546,75)	-1,31%	41.356.617,72	-25,62%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS		3.023.699.565,90	14,19%	326.057.419,71	2,65%	2.697.642.146,19	827,35%
MENOS:							
PARA IMPUESTO DE RENTA	27	1.246.337.789,69	5,85%	0,00	0,00%	1.246.337.789,69	#DIV/0!
IMPUESTO DE RENTA DIFERIDO		0,00		0,00			
GANANCIA NETA DEL EJERCICIO	19	1.777.361.776,21	8,34%	326.057.419,71	2,65%	1.451.304.356,50	445,11%

Las Notas que se acompañan hacen parte integral de estos Estados Financieros

**ADRIANO DÍAZ TORRES**  
 Representante Legal

**EDUAR PATIÑO RUBIO**  
 Contador - T.P. 184.202-T



**ADRIANO DÍAZ Y CIA. SAS**  
 NIT 890.703.697 - 9  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL**  
**CON CORTE A SEPTIEMBRE 30 DE 2021 Y DICIEMBRE 31 DE 2020**

ACTIVO	NOTA	Sep. 30/2021	Dic. 31/2020	VARIACION ABSOLUTA	PASIVO	NOTA	Sep. 30/2021	Dic. 31/2020	VARIACION ABSOLUTA
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>					<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO	4	538.048.532,16	620.543.479,35	-82.494.947,19	OBLIGACIONES FINANCIERAS	10	2.237.627.995,31	2.389.626.246,35	-151.800.221,04
CLIENTES POR COBRAR CLIENTES	5	339.198.232,55	2.543.394.495,80	848.587.736,76	PROVEEDORES	11	1.945.273.244,35	1.077.363.508,50	268.092.835,85
OTROSOJO DE CARTEBA	5	489.076.530,42	-606.712.547,00	116.836.016,58	OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	12	71.219.633,63	460.481.433,67	-387.261.800,04
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5	3.946.487.459,12	4.412.684.816,96	-466.197.357,84	IMPUESTOS GRAVÁMENES Y TASAS	13	1.377.883.734,11	593.272.278,81	784.611.455,30
INVENTARIOS	6	6.003.508.757,68	5.856.473.292,97	147.035.464,71	OBLIGACIONES LABORALES	14	137.658.964,17	112.243.004,59	25.412.959,58
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>13.390.150.451,10</b>	<b>12.826.383.538,08</b>	<b>563.766.913,02</b>	OTROS PASIVOS	15	927.746.983,35	1.862.122.704,08	-934.380.717,73
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>					<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>6.099.707.654,92</b>	<b>6.495.116.143,00</b>	<b>-395.408.488,08</b>
PAQUETARIA Y EQUIPO		88.436.046,00	88.436.046,00	0,00	<b>PASIVO MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>				
MAQUINARIAS		198.538.573,00	198.538.573,00	0,00	OBLIGACIONES FINANCIERAS	10	0,00	0,00	0,00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN		191.388.799,82	191.388.799,82	0,00	OTROS PASIVOS	15	1.538.572.340,00	2.284.649.270,44	-746.076.930,44
FLOTA (EQUIPO DE TRANSPORTE)		505.500.500,00	505.500.500,00	0,00	<b>TOTAL PASIVO MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>		<b>1.538.572.340,00</b>	<b>2.284.649.270,44</b>	<b>-746.076.930,44</b>
Mezcla: DEPRECIACIÓN ACUMULADA	7	-594.724.594,45	-666.874.039,12	-27.890.555,33	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>7.638.279.994,92</b>	<b>8.779.765.413,44</b>	<b>-1.141.485.418,52</b>
<b>TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>7</b>	<b>289.139.324,37</b>	<b>317.029.879,70</b>	<b>-27.890.555,33</b>	<b>PATRIMONIO</b>				
<b>PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>					NOTA				
BIENES RAICES	8	140.000.000,00	140.000.000,00	0,00	Sep. 30/2021				
<b>TOTAL BIENES Y EQUIPOS DE OFICINA</b>	<b>8</b>	<b>140.000.000,00</b>	<b>140.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	Dic. 31/2020				
<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>8</b>	<b>429.139.324,37</b>	<b>457.029.879,70</b>	<b>-27.890.555,33</b>	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	16	350.000.000,00	350.000.000,00	0,00
<b>OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES</b>					RESERVA LEGAL	17	175.000.000,00	175.000.000,00	0,00
DIFERENDOS	9	194.148.015,04	194.148.015,04	0,00	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	18	1.187.128.390,44	1.187.128.390,44	0,00
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>9</b>	<b>194.148.015,04</b>	<b>194.148.015,04</b>	<b>0,00</b>	GANANCIA (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	19	1.777.361.776,21	538.602.341,93	1.238.759.434,28
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>14.013.437.790,51</b>	<b>13.477.561.432,82</b>	<b>535.876.357,69</b>	GANANCIA (PÉRDIDA) EJERCICIOS ANTER	20	2.085.667.628,94	2.447.065.287,01	-438.602.341,93
					<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>6.375.187.795,59</b>	<b>4.697.796.019,38</b>	<b>1.677.361.776,21</b>
					<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>		<b>14.013.437.790,51</b>	<b>13.477.561.432,82</b>	<b>535.876.357,69</b>

Los datos aquí acompañan hacen parte integral de estos Estados Financieros

**ADRIANO DÍAZ TORRES**  
 Representante Legal

**EDUAR PATIÑO RUBIO**  
 Contador C.T.P. 184.202-T

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS  
A SEPTIEMBRE 30 DE 2021**

**NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE:**

**1.1 Entidad**

Adriano Díaz y Cía. SAS. FERRETERÍA AL DÍA, fue constituida mediante Escritura Pública número 620, corrida en la Notaría Primera de Ibagué el 28 de Marzo de 1984; y registrada el 24 de abril de 1984 en la Cámara de Comercio de Ibagué bajo el número 7118 del Libro IX del Registro Mercantil.

**1.2 Domicilio**

La Sociedad tiene su domicilio en la Carrera 5 No. 86-11 Barrio Las Margaritas en la ciudad de Ibagué - Tolima y posee un establecimiento de comercio denominado FERRETERÍA AL DÍA.

**1.3 Objeto Social**

Su objeto social consiste en la compra y venta de materiales para la construcción a nivel nacional e importación de los mismos, representación de casas nacionales y extranjeras en la distribución de materiales para la construcción, así como aquellas otras actividades que sean conexas o complementarias de las anteriores. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen su objeto, la Sociedad podrá celebrar en su propio nombre, por cuenta de terceros o en particular o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes, tales como: adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos, girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y en general negociar toda clase de efectos o títulos valores, dar y recibir dinero en préstamos, promover, formar, organizar y financiar sociedades y empresas que tengan objetos similares o complementarios a los de esta compañía y formar de parte de otras sociedades, construcción y remodelación de obras civiles y arquitectónicas, construcción de estructuras y cubiertas metálicas y/o similares.

**1.4 Duración**

La Sociedad Adriano Díaz y Cía SAS., tiene vigencia hasta el 28 de marzo de 2024.

**NOTA 2. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NIIF PARA PYMES:**

Los Estados Financieros de la Adriano Díaz Adriano y Cía Ltda., entidad individual, han sido preparados de conformidad con las normas internacionales de Información Financiera para las pequeñas y medianas entidades PYMES (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Estos estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la entidad.

**NOTA 3. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS**

**3.1 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES:**

Las Políticas Contables adoptadas por Adriano Díaz y Cía. SAS. - Ferreteria al Día, para la preparación y presentación de Estados Financieros se enmarcan en el contexto de implementación de las NIC-NIIF para pymes y se fundamentan integralmente en la Sección 2 "Conceptos y Principios fundamentales de dicho estándar.

Si bien el IFRS prevé que un número limitado de situaciones es posible que existan conflictos de aplicación entre la Sección 2 de las NIC-NIIF para Pymes específicas, en el caso de la Sociedad Adriano Díaz y Cía. SAS.- Ferreteria Al Día, dichos conflictos de aplicación no se dan, por lo que se manifiesta expresamente la correspondencia en todos los elementos, conceptos y postulados fundamentales de la Sección 2 con las NIC-NIIF para Pymes específicas aplicables conforme a este Documento de Políticas Contables.

De igual forma, en la Determinación de las Políticas Contables y la presentación de los estados financieros de la Sociedad Adriano Díaz y Cía. Ltda. - Ferreteria Al Día, se ha considerado la aplicación de la totalidad de las NIC-NIIF para Pymes y su reglamentación según lo indicado en la Ley 1314 de 2008, el Decreto 3022 de 2013 relativo al Grupo Pymes, el Decreto 2483 de 2018, que compiló y actualizó los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente.

Se prepararon al cierre del período 2016 y comparados con el cierre del período 2015 para ser conocidos por los usuarios, con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de la Adriano Díaz y para generar flujos favorables de fondos. Para ambos propósitos se prepararon los siguientes Estados Financieros:

- a. Estado de Situación Financiera
- b. Estado de Resultados Integral
- c. Estado de Cambios en el Patrimonio
- d. Estado de Flujos de Efectivo

Cada uno de los Estados Financieros enunciados anteriormente se acompañan de las correspondientes notas revelatorias que apilan y explican las cifras que los componen.

3.2 HIPÓTESIS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE:

a) Base de acumulación o devengo: Con el fin de cumplir sus objetivos, los Estados Financieros se prepararán sobre la base de la acumulación o del devengo contable. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo), así mismo se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los Estados Financieros de los períodos con los cuales se relacionan. Los Estados Financieros elaborados sobre la base de acumulación o del devengo contable informan a los usuarios, no sólo de las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, sino también de las obligaciones de pago en el futuro y de los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro. Por todo lo anterior, tales estados suministran el tipo de información, acerca de las transacciones y otros sucesos pasados, que resulta más útil a los usuarios al tomar decisiones económicas.

b) Negocio en marcha: Los Estados Financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que una entidad está en funcionamiento, y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la entidad no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o recortar de forma importante la escala de sus operaciones. Si tal intención o necesidad existiera, los Estados Financieros pueden tener que prepararse sobre una base diferente, en cuyo caso debería revelarse.

3.3 REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS:

Debe ser objeto de reconocimiento toda partida que cumpla dos de las siguientes características, a saber:

- a. Que sea probable que cualquier beneficio económico (o ahorro en costos) asociado con la partida llegue o salga de la Adriano Díaz.
- b. Que la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido confiablemente (cuantificado).
- c. Que sea probable obtener beneficios (o hacer sacrificios) económicos futuros.

3.4 RECONOCIMIENTO DE ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Los Estados Financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en grandes categorías, de acuerdo con sus características económicas. Estas grandes categorías son los elementos de los Estados Financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera en el balance son los activos, los pasivos y el patrimonio neto. Los elementos directamente relacionados con la medida del desempeño en el Estado de Resultados son los ingresos, los costos y los gastos. A continuación se establecen las políticas a considerar para el reconocimiento de cada uno de los elementos de los Estados Financieros:

- a. **Activos:** Se reconoce un activo en el balance general cuando: i) es probable que se obtenga del mismo, beneficios económicos futuros (derechos) para la Sociedad Adriano Díaz y Cía SAS, y, ii) Que dicho activo tenga un costo o valor que pueda ser medido razonablemente. Si el hecho económico no cumple este requisito, es tratado como un gasto del período.
- b. **Pasivos:** Se reconoce un pasivo en el balance general cuando: i) es probable que del pago de la obligación en el momento presente se derive la salida de recursos que tienen incorporados beneficios económicos (sacrificios), y, además ii) que la cuantía del desembolso pueda ser determinada razonablemente.
- c. **Patrimonio:** Corresponde al valor neto, después de deducirle a los activos, el valor de los pasivos.
- d. **Ingresos:** Se reconoce un ingreso en el Estado de Resultados, cuando: i) se ha percibido, un incremento en los beneficios económicos futuros, que tienen relación con un incremento en los activos o una disminución de los pasivos, y, además ii) el valor del ingreso es cuantificable y puede ser valorado razonablemente.
- e. **Costos y gastos:** Se reconoce un costo o un gasto en el Estado de Resultados cuando i) surge una disminución de los beneficios económicos futuros relacionados con la disminución en los activos o el incremento en los pasivos, y, además ii) el costo o gasto es cuantificable y puede ser valorado razonablemente.

IMPORTANCIA RELATIVA

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

NOTA 4. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Se incluye dentro de este grupo los dineros disponibles para su uso inmediato en caja y bancos al igual que aquellos con disponibilidad máxima de 90 días.

4.1 Efectivo

Este saldo está representado en el efectivo y cheques recibidos por la Sociedad Adriano Díaz y Cía SAS., en desarrollo de las operaciones que comprenden su objeto social, y que al momento del cierre de este ejercicio se encuentran en Caja. El siguiente es el detalle a Septiembre 30 de 2021 y Diciembre de 2020, respectivamente:

Caja	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Caja General	360.576.739,83	234.505.595,63
Efectivo en caja	58.000.000,00	13.270.481,60
Total Cheques	136.613.408,00	136.613.408,00
Caja Las Margaritas	147.958.923,90	81.725.621,26
Caja Jardín	18.004.407,93	2.896.084,77

Caja Menor	5.000.000,00	2.500.000,00
Caja Menor Participación	18.834.572,55	23.560.118,42
<b>Total Caja</b>	<b>384.411.312,38</b>	<b>250.565.714,05</b>

**4.2 Bancos**

Representa el valor que tiene la Sociedad Adriano Díaz y Cía SAS. a su disposición en entidades financieras (Bancos)

Bancos - Ctas. Corrientes	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Banco Davivienda	2.104.188,94	21.292.894,49
Banco de Occidente	40.120.559,00	91.557.729,80
Bancolombia	5.962.674,07	22.367.079,42
Banco Agrario de Colombia	3.598.968,98	2.048.968,98
Banco Colpatría	122.526,88	122.525,96
Banco Popular	0,16	0,16
Banco Colpatría	282.860,22	852.126,24
Banco Davivienda	67.230,38	3.160.320,19
Bancos - Participación Consorcios	101.378.211,15	218.576.120,06
Consortio VISR Colombia	152.935.532	
Consortio Vivienda DICA Colombia	198.151.828	
Consortio Vivienda DISO Colombia	198.151.828	
Consortio Vivienda Rural 2014	2.495.160.513	
<b>Total Bancos</b>	<b>153.637.219,78</b>	<b>359.977.765,30</b>
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO</b>	<b>538.048.532,16</b>	<b>620.543.479,35</b>

**NOTA 5. CUENTAS POR COBRAR**

Su saldo está representado por los créditos concedidos y entregados por la Sociedad Adriano Díaz y Cía SAS. a clientes y partes vinculadas para el desarrollo de proyectos conjuntos, bajo la modalidad de Consorcios, y de acuerdo a los vencimientos establecidos.

Su saldo total a la fecha de este reporte esta conformado por:

	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Deudores Clientes	3.239.046.700,41	2.458.723.288,81
Deudores Participación	152.935.532,15	84.671.206,99
<b>Neto de Cartera (Antes de deterioro)</b>	<b>3.391.982.232,56</b>	<b>2.543.394.495,80</b>

**5.1 Deudores. Cartera a cargo de diferentes segmentos de clientes,**

Deudores Clientes	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
<b>Cartera por edades a cargo de diferentes segmentos de clientes, así</b>		
Cartera Sin vencer	931.833.901,00	803.769.155,00
Cartera Vencida de 1 a 30 días	1.010.754.011,00	405.478.936,00
Cartera Vencida de 31 a 60 días	301.109.399,00	142.897.384,00
Cartera Vencida de 61 a 90 días	133.020.567,00	68.461.512,00
Cartera Vencida de 91 a 180 días	226.238.767,00	163.651.851,00
Cartera Vencida de 181 a 360 días	141.737.440,00	269.238.434,00
Cartera Vencida de mas de 361 días	494.551.588,00	605.226.029,00
<b>Total Cartera Clientes</b>	<b>3.239.245.693,00</b>	<b>2.458.723.301,00</b>

**Deudores Participación**

Consortio VISR Colombia	152.935.532,15	84.671.206,99
<b>Total Deudores Participación</b>	<b>152.935.532,15</b>	<b>84.671.206,99</b>

<b>TOTAL DEUDORES CLIENTES</b>	<b>3.392.181.225,15</b>	<b>2.543.394.507,99</b>
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

**5.2 Cartera Otros Deudores: Comprende:****a) Saldos a Favor en Impuestos y Anticipos de Impuestos y Contribuciones**

Comprende derechos pendientes de cobro a cargo de entidades gubernamentales y a favor de la Sociedad Adriano Díaz y Cía. SAS., originados en las liquidaciones oficiales de impuestos

Saldos a Favor en Impuestos y Anticipos de impuestos y Contribuciones	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Anticipo de Impuesto de Renta	0,00	0,00
Anticipo de impuesto de industria y comercio	174.058,40	0,00
Retenciones en la fuente	173.911.197,01	267.696.800,80
Impuesto a las Ventas Retenido	18.128.911,97	6.334.827,74
Impuesto de Industria y Comercio Retenido	13.038.131,64	16.491.741,44
Sobrante en Liquidación Privada (Impuesto de renta )	272.376.333,40	306.862.000,00



Impuestos descontables	0,00	85.395.530,56
Saldo a favor en Declaraciones	868.228,97	0,00
Impuesto de Industria y Comercio - Participación	168.136.027,50	71.326.369,96
Autorrenta Especial	89.823.925,88	84.983.022,40
Autorrenta Especial - Participaciones	0,00	0,00
<b>Total Saldos a Favor en Impuestos y Anticipos de Impuestos y Contribuciones</b>	<b>736.456.814,77</b>	<b>839.090.292,70</b>

## b) Cartera Otros Deudores

Comprende derechos pendientes de cobro originados en operaciones complementarias al objeto social de la Sociedad Adriano Díaz y Cía. SAS.

Deuda de socios y/o Accionistas	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Accionistas	198.151.828,10	
<b>Otros Deudores</b>	<b>Sep. 30/2021</b>	<b>Dic.31/2020</b>
Anticipos a Proveedores	154.656.210,67	79.648.634,09
Anticipos a Contratistas	7.880.350,00	7.055.350,00
Anticipos a Trabajadores	553.747,00	396.547,00
Anticipos obras	1.496.349.997,28	2.184.423.212,00
Anticipos y Avances - Participación Consorcios	835.718.208,24	778.737.181,16
Contratos	89.219,00	0,00
Responsabilidades	251.443,00	0,00
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	18.045.403,80	20.793.234,80
	4.173.965,58	2.325.627,94
Deudores Varios - Participación	494.158.271,68	500.214.737,27
<b>Total Cartera Otros Deudores</b>	<b>3.210.030.644,35</b>	<b>3.573.594.524,26</b>
<b>TOTAL OTROS DEUDORES</b>	<b>3.946.487.469,12</b>	<b>4.412.684.816,96</b>
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>7.338.668.684,27</b>	<b>6.956.079.324,95</b>

## 5.3 Deterioro de Cartera

Clientes Comerciales	(489.876.530,42)	(606.712.547,00)
<b>Total Deterioro de Cartera</b>	<b>(489.876.530,42)</b>	<b>(606.712.547,00)</b>
Deterioro según exigencia legal	(99.668.420,55)	(125.850.340,30)
> Excedente registrado sobre exigencia legal	(390.208.109,87)	(480.822.206,70)
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR (Neto)</b>	<b>6.848.792.153,85</b>	<b>6.349.366.777,95</b>

## NOTA 6. INVENTARIOS

## 6.1 Inventario de Contratos en Ejecución

Registra los costos incurridos por la Sociedad Adriano Díaz y Cía. SAS., en la ejecución de contratos de construcción suscritos directamente, o a través de contratos suscritos por Consorcios en los que la Sociedad tiene participación.

Inventario de Contratos en Ejecución	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Materiales y Suministros	167.451.649,76	16.209.195,22
Mano de Obra	22.053.725,00	
Costos Indirectos de Fabricación	3.984.517,00	
Obras en Curso Participación Consorcio	2.783.194.515,40	3.651.306.631,93
<b>Total Inventario Contratos en Ejecución</b>	<b>2.976.684.407,16</b>	<b>3.667.515.827,15</b>

## 6.2 Inventario de Mercancías no Fabricadas por la Empresa

Representa los bienes adquiridos por la Adriano Díaz para la venta en desarrollo de su objeto social, conformados por materiales para la construcción.

Se contabilizan en el registro inicial al costo de adquisición incluidos los desembolsos por seguro, fletes y demás hasta colocarlos en las bodegas de la Sociedad Adriano Díaz y Cía. SAS. como productos disponibles para venta. La Sociedad costea sus ventas por el sistema de inventario permanente y su valoración al corte de cada periodo contable se reconoce por el costo promedio. este último se aplica a grupos homogéneos de existencias físicas

Inventario de Mercancías no Fabricadas por la Empresa	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Mercancías no Fabricadas por la Empresa	3.026.824.350,52	2.188.957.465,82
Deterioro de Inventarios	0,00	0,00
<b>Total Inventarios de Mercancías</b>	<b>3.026.824.350,52</b>	<b>2.188.957.465,82</b>
<b>TOTAL INVENTARIOS</b>	<b>6.003.508.757,68</b>	<b>5.856.473.292,97</b>

**NOTA 7. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Y DEPRECIACIONES:**

Para el reconocimiento de un activo como propiedad planta y equipo su costo de adquisición debe ser superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso contrario el registro se hace como gasto.

La depreciación de la propiedad planta y equipo, se calcula para cada activo por el método de línea recta excluyendo de la base su valor residual a partir del costo revaluado o costo histórico según el caso, con las vidas útiles y tasas de depreciación que se explican en la nota respectiva.

Las erogaciones por concepto de mejoras que tengan por objeto aumentar la eficiencia o incrementar la vida útil del activo, constituye costo adicional y se capitalizan como un mayor valor del activo.

Los desembolsos por mantenimiento relacionadas con la conservación de los bienes muebles e inmuebles usados por de la entidad, se contabilizan como gastos del período.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
<b>7.1 Maquinaria y Equipo</b>		
Registrados al Costo		
Maquinaria y Equipo	88.436.046,00	88.436.046,00
Menos: Depreciación Acumulada	0,00	0,00
<b>Total Maquinaria y Equipo</b>	<b>88.436.046,00</b>	<b>88.436.046,00</b>

Los muebles y enseres se encuentran registrados por su costo de adquisición, no se reconoce valor residual y se deprecian en línea recta en un periodo de 10 años.

<b>7.2 Muebles y Enseres</b>		
Registrados al Costo		
Equipo de Oficina	198.538.573,00	198.538.573,00
Menos: Depreciación Acumulada	(145.885.066,07)	(138.656.495,35)
<b>Total Muebles y Enseres</b>	<b>52.653.506,93</b>	<b>59.882.077,65</b>

Los equipos de Computación y Comunicación se encuentran registrados por su costo de adquisición, no se reconoce valor residual y se deprecian en línea recta en un periodo de 5 años.

<b>7.3 Equipo de Computación y Comunicación</b>		
Registrados al Costo		
Equipos de Procesamiento de Datos	184.302.699,82	184.302.699,82
Iva Equipos de Procesamiento de Datos	0,00	0,00
Equipo de Telecomunicaciones	0,00	0,00
Equipos de Procesamiento de Datos Participación	7.086.100,00	7.086.100,00
Subtotal	191.388.799,82	191.388.799,82
Menos: Depreciación Acumulada	(152.540.160,50)	(158.329.843,57)
<b>Total Equipo de Computación y comunicación</b>	<b>38.848.639,32</b>	<b>33.058.956,25</b>

La flota y equipo de transporte s se encuentran registrados por su costo de adquisición, no se reconoce valor residual y se deprecian en línea recta en un periodo de 5 años.

<b>7.4 Flota y Equipo de Transporte</b>		
Registrados al costo		
Autos Camionetas y Camperos	394.648.000,00	188.900.000,00
Registrados al costo		
Camiones Volquetas y Furgones	104.480.000,00	316.600.500,00
Registrados al costo		
Motocicletas	6.372.500,00	316.600.500,00
Subtotal	505.500.500,00	505.500.500,00
Menos: Depreciación Acumulada	(396.299.367,88)	(369.847.700,20)
<b>Total Flota y Equipo de Transporte</b>	<b>109.201.132,12</b>	<b>135.652.799,80</b>

Los vehículos registrados al costo corresponden a los adquirido para uso de la administración de la Sociedad Adriano Díaz y Cía. SAS. De acuerdo con las políticas de contabilidad, se deprecia en línea recta durante cinco años con y no se les calcula valor residual.

Por su parte los vehículos registrados al costo, corresponde al parque automotor que había en la fecha del ESFA. Se deprecian en línea recta y se les calcula una vida útil de cinco años

<b>Total Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>983.863.918,82</b>	<b>983.863.918,82</b>
Depreciación Acumulada	(694.724.594,45)	(566.834.039,12)

TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	289.139.324,37	317.029.879,70
---------------------------------	----------------	----------------

**NOTA 8. PROPIEDADES DE INVERSION**

Sep. 30/2021 Dic.31/2020

Corresponde al costo del apartamento adquirido en el Conjunto Residencial Mirador de los Andres en la ciudad de Ibaguè

8.1 Terrenos		
Terrenos Urbanos	0,00	0,00
<b>Total Terrenos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8.2 Construcciones y Edificaciones		
Edificios	140.000.000,00	140.000.000,00
<b>Total Construcciones y Edificaciones</b>	<b>140.000.000,00</b>	<b>140.000.000,00</b>
<b>TOTAL PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>140.000.000,00</b>	<b>140.000.000,00</b>

**NOTA 9. OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES**

9.2 Gastos Pagados por Anticipado	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Impuesto de Renta Diferido	194.148.015,04	194.148.015,04
<b>Total Gastos Pagados Por Anticipado</b>	<b>194.148.015,04</b>	<b>194.148.015,04</b>
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>194.148.015,04</b>	<b>194.148.015,04</b>

**NOTA 10. OBLIGACIONES FINANCIERAS**

**1 Créditos Ordinarios a Corto Plazo**

Las obligaciones financieras representan los compromisos adquiridos por la sociedad Adriano Díaz y Cía. SAS., por concepto de créditos recibidos de entidades financieras.. A corto plazo están representados los compromisos inferiores a un año, y a largo plazo están representados los compromisos cuyo vencimiento es superior a un año, sobre los cuales sólo se ha otorgado como garantía la firma de los pagarés..

Créditos Corto Plazo	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Banco de Colombia	1.202.174.430,00	545.290.112,00
Banco de Occidente	1.034.865.904,09	1.542.128.365,09
Banco Davivienda	0,00	300.000.000,00
Tarjetas de Crédito		
Banco de Occidente	(1.160.286,75)	251.791,29
Banco de Colombia	1.947.947,97	1.947.947,97
Otras Obligaciones	0,00	0,00
<b>Total Obligaciones Corto Plazo</b>	<b>2.237.827.995,31</b>	<b>2.389.628.216,35</b>
<b>2 Créditos Ordinarios a Largo Plazo</b>	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Banco de Colombia	0,00	0,00
Banco de Occidente	0,00	0,00
<b>Total Obligaciones a mediano y Largo Plazo</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.237.827.995,31</b>	<b>2.389.628.216,35</b>

**NOTA 11. PROVEEDORES**

Representa el saldo a cargo de la Sociedad y a favor de los proveedores que suministran los bienes que la sociedad Adriano Díaz y Cía. SAS. vende en desarrollo de su objeto social.

Proveedores	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Proveedores	1.194.197.860,86	1.012.316.698,36
Proveedores Participación Consorcios	151.175.483,49	65.046.812,14
<b>TOTAL PROVEEDORES</b>	<b>1.345.373.344,35</b>	<b>1.077.363.508,50</b>

**NOTA 12. OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR**

Comprende el valor de las obligaciones a cargo de la Empresa por concepto de servicios prestados por personas naturales o jurídicas durante el giro

ordinario del negocio. Su composición a la fecha de corte es la siguiente:

	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
<b>12.1 A contratistas</b>		
A Contratistas Participación Consorcios	0,00	21.273.993,00
<b>Total A Contratistas</b>	<b>0,00</b>	<b>21.273.993,00</b>
<b>12.2 Costos y Gastos por Pagar</b>	<b>Sep. 30/2021</b>	<b>Dic.31/2020</b>
Honorarios	0,00	0,00
Servicios de mantenimiento	0,00	0,00
Arrendamientos	0,00	0,00
Servicios Públicos	155.546,00	0,00
Seguros	681.168,00	681.168,00
Gastos Generales	0,00	0,00
Otros	12.431.794,00	21.992.003,00
Costos y Gastos por pagar - Participación Consorcios	3.617.677,47	320.649.679,05
Costos y Gastos por pagar	0,00	0,00
Reintegros por Pagar - Participación Consorcios	3.544.432,46	5.741.847,00
<b>Total Otras Cuentas por pagar</b>	<b>20.430.617,93</b>	<b>349.064.697,05</b>
<b>12.3 Retención en la Fuente por Pagar</b>	<b>Sep. 30/2021</b>	<b>Dic.31/2020</b>
Retefuente por pagar	23.751.988,00	34.457.823,00
Retefuente por pagar - Participación Consorcios	3.187.487,70	23.324.151,82
Impuestos a las ventas retenido	125.956,00	0,00
Autorrenta por pagar	0,00	0,00
<b>Total Retención en la Fuente por Pagar</b>	<b>27.065.431,70</b>	<b>57.781.974,82</b>
<b>12.4 Retenciones y Aportes de Nómina</b>	<b>Sep. 30/2021</b>	<b>Dic.31/2020</b>
Aportes Salud	2.950.329,00	2.457.500,00
Aportes a Riesgos Laborales	4.170.450,00	3.131.200,00
Aportes al ICBF, SENA y Caja de Compensación	2.648.290,00	2.479.100,00
Aportes a Fondos de Pensiones y Cesantías	12.162.815,00	9.955.100,00
Retenciones y aportes de nómina - Participación Consorcios	3.791.700,00	14.337.868,80
<b>Total Retenciones y Aportes de Nómina</b>	<b>25.723.584,00</b>	<b>32.360.768,80</b>
<b>TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR</b>	<b>73.219.633,63</b>	<b>460.481.433,67</b>

**NOTA 13. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS**

Comprende el valor de los impuestos, gravámenes y tasas a favor del Estado por concepto de los cálculos realizados con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas, generadas en el ejercicio terminado a 30 de Septiembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2020.

	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
<b>Impuestos, Gravámenes y Tasas</b>		
Impuesto de Industria y Comercio Retenido	456.428,00	2.085.390,00
Impuesto de Industria y Comercio Retenido - Participación	43.486,56	1.321.250,76
Impuesto de Renta por pagar	0,00	487.437.251,00
Impuesto sobre las ventas por pagar - IVA	34.502.931,40	
Impuesto sobre las ventas por pagar - IVA - Participación Consorcios	9.025.441,68	15.917.017,43
Impuesto Nacional al Consumo	6.783,00	21.000,00
Industria y Comercio	(7.155.309,30)	86.490.369,62
Impuesto de Renta Diferido (Cr)	0,00	0,00
<b>Provisiones Fiscales</b>		
Renta	1.244.456.040,69	0,00
Impuesto de Industria y Comercio	96.547.934,08	0,00
<b>TOTAL IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS</b>	<b>1.377.863.734,11</b>	<b>593.272.278,81</b>

**NOTA 14. OBLIGACIONES LABORALES**

Registra el valor de las prestaciones sociales de los funcionarios de Adriano Díaz y Cía., Ltda., consolidadas a 30 de Septiembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2020, liquidadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes a la fecha del Balance. Su detalle es el siguiente:

Obligaciones Laborales	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Salarios por Pagar	0,00	30.195,00
Salarios por Pagar - Participación Consorcios	1.126.831,50	2.498.733,00
Cesantías Consolidadas	0,00	53.650.381,00
Cesantías Consolidadas - Participación Consorcios	1.350.000,00	17.006.380,80
Intereses sobre las Cesantías	0,00	6.316.673,00
Intereses sobre las Cesantías - Participación Consorcios	420.000,37	1.182.283,20
Prima de Servicios	2.816,00	2.816,00
Prima de Servicios - Participación Consorcios	514.996,90	209.998,58
Vacaciones Consolidadas	8.636.407,00	17.159.093,00
Vacaciones Consolidadas - Participación Consorcios	2.791.300,20	6.996.451,00
Prima Extralegal Participación Consorcios	0,00	7.200.000,00
<b>Provisiones</b>		
Cesantías	152.030.087,00	
Intereses sobre cesantías	6.243.587,00	
Vacaciones	26.301.160,00	
Prima de servicios	20.643.204,00	
	17.595.674,20	
<b>TOTAL OBLIGACIONES LABORALES</b>	<b>137.655.964,17</b>	<b>112.243.004,59</b>

**NOTA 15. OTROS PASIVOS**

**15.1 Anticipos y Avances Recibidos**

Representa los valores a cargo de la Sociedad y a favor de clientes y contratantes, recibidos para el pago de futuras acreencias.

	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Anticipos Recibidos de Clientes	687.442.858,72	334.012.511,95
Anticipos Recibidos de Clientes - Participación en Consorcios	113.926.441,07	1.438.327.834,47
<b>Total Anticipos Recibidos</b>	<b>801.369.299,79</b>	<b>1.772.340.346,42</b>

**15.2 Depósitos Recibidos**

Representa los valores consignados en Cuentas Corrientes de la sociedad y a favor de clientes, las que a la fecha del cierre del ejercicio no se identificó su depositante.

	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Depósitos Recibidos	115.978.080,15	79.233.842,87
De Inventarios	10.398.603,41	10.553.511,79
<b>Total Depósitos Recibidos</b>	<b>126.377.683,56</b>	<b>89.787.354,66</b>

**15.3**

	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Otras Cuentas Por Pagar Participacion Consorcios	1.538.572.340,00	2.284.649.270,44
<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>	<b>2.465.319.323,35</b>	<b>4.146.776.971,52</b>

**NOTA 16. APORTES SOCIALES**

En el mes de diciembre de 2020, se realizó la transformación societaria de Limitada a SAS, con lo cual la Sociedad quedó con un Capital Autorizado de Mil Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana (\$1.000.000.000,00), de los cuales se encuentran suscritas y pagadas 3.500 acciones de valor Nominal de Cien Mil Pesos (\$ 100.000) cada una, por un total de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana, (\$350.000.000,00).

Capital Social	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Capital Autorizado	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
Capital por Suscribir	(650.000.000,00)	(650.000.000,00)
<b>TOTAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>350.000.000,00</b>	<b>350.000.000,00</b>

**NOTA 17. RESERVAS**

Constituida por disposición legal, conformada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio contable, hasta completar el 50% de

Reservas	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Reserva Legal	175.000.000,00	175.000.000,00

<b>TOTAL RESERVAS</b>	<b>175.000.000,00</b>	<b>175.000.000,00</b>
-----------------------	-----------------------	-----------------------

**NOTA 18. EFECTOS ADOPCIÓN NIIF**

**18.2 Efectos Adopción NIIF**

Efectos Adopción NIIF	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Efectos Adopción NIIF	1.187.128.390,44	1.187.128.390,44
<b>TOTAL REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO + EFECTOS ADOPCIÓN NIIF</b>	<b>1.187.128.390,44</b>	<b>1.187.128.390,44</b>

**NOTA 19. UTILIDAD DEL EJERCICIO**

Utilidad o (pérdida) del ejercicio	Sep. 30/2021	Dic.31/2020
Utilidad del Ejercicio	1.777.361.776,21	124.395.722,91
<b>TOTAL UTILIDADES (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	<b>1.777.361.776,21</b>	<b>124.395.722,91</b>

**NOTA 20. UTILIDAD O (PERDIDA) DE EJERCICIOS ANTERIORES**

**20.1 Utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores**

Corresponde a las utilidades acumuladas de cada uno de los años anteriores, mientras se aprueba su distribución en la Junta de Socios y las utilidades acumuladas en adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF

Utilidades de Ejercicios Anteriores	Sep. 30/2021	Sep.30/2020
Utilidades Acumuladas EjercicioS Anteriores	2.885.667.628,94	2.447.065.287,01
<b>TOTAL UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>2.885.667.628,94</b>	<b>2.447.065.287,01</b>

**NOTA 22. INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS**

En este rubro está el valor de los ingresos operacionales originados en la enajenación de bienes comprados por Adriano Díaz y Cía. SAS, y entregados según las condiciones comerciales, que surgen en desarrollo de las actividades ordinarias de la Sociedad. También se incluye en este grupo de ingresos los obtenidos en la ejecución de contratos de construcción.

**Ingresos**

Construcción	Sep. 30/2021	Sep.30/2020
Proyectos Obras de Construcción	42.746.689,87	0,00
Actividades Conexas	76.850.712,29	0,00
Proyectos Obras de Construcción - Participación Consorcios	4.380.494.097,22	1.024.913.502,13
<b>Total Ventas Brutas en actividades de Construcción</b>	<b>4.500.091.499,38</b>	<b>1.024.913.502,13</b>

Venta de Materiales para Construcción	Sep. 30/2021	Sep.30/2020
Venta de Materiales para Construcción	17.925.192.984,66	12.169.316.608,25
<b>TOTAL INGRESOS ORDINARIOS BRUTOS</b>	<b>22.425.284.484,04</b>	<b>13.194.230.110,4</b>

**Devoluciones Rebajas y Descuentos En Ventas**

Construcción	Sep. 30/2021	Sep.30/2020
Devoluciones en venta Materiales para Construcción	(962.198.265,11)	(907.763.083,77)
Devoluciones en venta Participación Consorcios	(148.134.071,78)	0,00
DeSCUENTOS EN VENTAS	0,00	0,00
<b>TOTAL DEVOLUCIONES</b>	<b>(1.110.332.336,89)</b>	<b>(907.763.083,77)</b>

<b>TOTAL INGRESOS ORDINARIOS NETOS</b>	<b>21.314.952.147,2</b>	<b>12.286.467.026,6</b>
--	-------------------------	-------------------------

**NOTA 22. COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Corresponde al costo de la mercancía enajenada y los costos incurridos en la ejecución de contratos de construcción.

**Costos de Ventas y Prestación de Servicios**

Construcción	Sep. 30/2021	Sep.30/2020
Instalación de Cubiertas y Demás	271.682.029,22	0,00

Garantías en Obras	0,00	0,00
Participación Consorcios	2.713.755.243,17	608.637.828,26
<b>Total Costos en actividades de Construcción</b>	<b>2.985.437.272,39</b>	<b>608.637.828,26</b>
Costo de Venta de Materiales para Construcción	Sep. 30/2021	Sep.30/2020
Venta de Materiales para Construcción	13.652.823.447,59	9.653.701.721,08
Descuentos en Compras	(490.667,00)	0,00
<b>Total Costos en Venta de Materiales para Construcción</b>	<b>13.652.332.780,59</b>	<b>9.653.701.721,08</b>
<b>TOTAL INGRESOS ORDINARIOS BRUTOS</b>	<b>16.637.770.052,98</b>	<b>10.262.339.549,34</b>
Devoluciones Rebajas y Descuentos En Ventas		
Construcción	Sep. 30/2021	Sep.30/2020
Devoluciones en venta Materiales para Construcción	0,00	0,00
<b>TOTAL DEVOLUCIONES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**NOTA 23. GASTOS OPERACIONALES**

Los gastos operacionales son erogaciones que surgen en desarrollo de las actividades ordinarias de la Sociedad. Comprende tanto gastos administrativos como gastos de ventas.

23,1 Gastos de Administración	Sep. 30/2021	Sep.30/2020
<b>Gastos de Personal</b>		
Sueldos	130.387.664,00	74.349.552,00
Comisiones	4.936.808,00	0,00
Viáticos	0,00	0,00
Auxilio de Transporte	8.956.331,00	4.710.715,00
Cesantías	11.527.516,00	5.969.027,00
Intereses sobre Cesantías	1.241.859,00	569.044,00
Prima de Servicios	11.982.028,00	6.122.316,00
Vacaciones	6.046.671,00	3.504.615,00
Primas Extralegales	0,00	0,00
Bonificaciones	6.266.286,00	4.330.000,00
Dotación y Suministro a Trabajadores	16.379.122,43	390.000,00
Indemnizaciones	8.179.533,00	0,00
Capacitación al Personal	0,00	0,00
Aporte a Administradoras de Riesgos Laborales	7.013.050,00	3.288.051,00
Aportes a Entidades Promotoras de Salud EPS	758.600,00	1.163.900,00
Aportes a Fondos de Pensiones y Cesantías	13.862.601,00	6.769.900,00
Aportes a Cajas de Compensación	4.979.359,00	2.889.900,00
Aportes al ICBF	0,00	170.000,00
Aportes al SENA	0,00	113.400,00
Gastos Médicos y Drogas	251.986,00	1.884.810,00
Gastos Fúnebres	0,00	0,00
Elementos de Protección	960.944,44	5.663.343,91
Gastos No deducibles de Personal	0,00	448.512,00
Gastos de Personal - Participación	330.962.602,80	201.253.921,72
<b>Honorarios</b>		
Revisoría Fiscal	22.500.000,00	22.500.000,00
Asesoría Jurídica	11.036.526,00	0,00
Asesoría técnica	0,00	3.330.000,00
Honorarios no deducibles	150.000,00	0,00
Otros Honorarios - Administración	22.500.000,00	25.600.000,00
Honorarios - Participación Consorcios	30.958.893,40	11.027.900,00
<b>Impuestos</b>		
Industria y Comercio	503.474,00	3.163.848,00
Sobretasa Bomberos	0,00	0,00
Estampillas	0,00	0,00
De vehículos	2.725.136,00	0,00
Otros Impuestos -	0,00	0,00
Gravamen al Movimiento Financiero	0,00	0,00
Iva Prorateo	5.972.845,23	73.659,92
Iva consumo muestras	71.571.986,14	53.236.283,34
Impuesto al Consumo	97.781,00	211.063,46
Impuestos no deducibles	647.000,00	54.265,71